

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año II * Número 14 * Julio 2004

I. Disposiciones y Acuerdos

SUMARIO**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ..... 6****I.3. RECTOR..... 6**

Resolución del Rector de 1 de julio de 2004, por la que se aprueba la delegación de competencias en los distintos Vicerrectores y en la Secretaría General..... 6

Resolución de 15 de julio de 2004, del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican..... 8

Resolución de 15 de julio de 2004, del Excmo. Sr. Rector Magfco., por la que se delimitan la estructura y funciones los Vicerrectorados, Secretaría General y Direcciones Generales..... 9

I.4. CONSEJO DE GOBIERNO..... 23

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba convocatoria de plazas de profesores contratados..... 23

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la reforma del Reglamento de Contratación de Profesorado, para su adaptación a Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades..... 29

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la prórroga de contratación de Profesor Emérito. 53

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la prórroga de contratación de Profesor Emérito. 53

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba el nombramiento de Colaborador Honorario. 53

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba el nombramiento de Colaborador Honorario. 53

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la prórroga del nombramiento de Colaborador Honorario. 54

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicios en la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla) del Dr. D. José Ignacio Morillo-Velarde Pérez, del Departamento de Derecho Público..... 54

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de Acciones Especiales del Plan Propio de Investigación 2004. 54

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la renovación de miembros de la Comisión Paritaria Universidad de Cádiz-Dirección General de Instituciones Penitenciarias.....	57
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la sede administrativa del Departamento de Estadística e Investigación Operativa	61
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la adscripción del Área de conocimiento de Urbanística y Ordenación del Territorio al Departamento de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil.....	61
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Cádiz en diversas convocatorias orientadas a la implantación del Espacio Europeo de Enseñanza Superior.	61
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba el respaldo a la participación de la Universidad de Cádiz en la convocatoria Erasmus Mundus: European Master in Water and Coastal Management (Master Europeo en Gestión de Aguas y Costas).....	66
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba el Proyecto de Diseño de Títulos de Grado ANECA.....	67
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueban Proyectos de Diseño de Títulos de Masters en el marco de la convocatoria del grupo de Convergencia Europea de la Junta de Andalucía.....	67
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueban Proyectos de Elaboración de Guías Académicas e implantación de programas de titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Enseñanza Superior.....	68
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas.	69
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba del catálogo de libre configuración para el curso 2004/05.	80
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz.	80
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el acceso y la matriculación en la Universidad de Cádiz.....	89

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la creación, composición y funcionamiento del Consejo Asesor del Defensor Universitario.	98
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2004/2005.	99
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la adaptación del Convenio de integración de las Escuelas de Enfermería de los Hospitales de Puerta del Mar y Jerez de la Frontera.	103
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud.....	106
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S. funcionario del Área de Informática.	117
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del P.A.S. de la Universidad de Cádiz para el año 2004.	119
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Cádiz como patrono en la Fundación TECNOTUR y la participación económica en la misma.....	123
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Oro de la Universidad de Cádiz.	123
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz.	124
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la adhesión al rechazo de la presencia del submarino Tireless en el Campo de Gibraltar.....	124
Informe sobre propuesta de nombramiento de Profesores Eméritos.....	124
Informe sobre cambio de denominación que formula el Departamento de Cristalografía y Mineralogía, Estratigrafía, Geodinámica, Petrología y Geoquímica.....	124
Informe sobre Acuerdos de las Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno.	125
Informe sobre Acuerdos de las Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno.	125
Informe sobre nombramiento de miembros para comisiones de seguimiento...	158

Informe sobre prórroga del contrato de Profesor Visitante del Área de Filología Inglesa, D. Maurice O'Connor.....158

Informe sobre Convocatoria de Prácticas y Becas en Servicios y Centros de la UCA para el curso 2004/05.....158

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3. RECTOR

Resolución del Rector de 1 de julio de 2004, por la que se aprueba la delegación de competencias en los distintos Vicerrectores y en la Secretaría General.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de dar cumplimiento a los principios que presiden la organización administrativa, como el de eficacia o el de desconcentración, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Vista la propuesta que al efecto eleva la Secretaría General de la Universidad, previa deliberación del equipo de gobierno, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica de Universidades,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Vicerrector de Profesorado las siguientes competencias:

- a) La presidencia de la Comisión de Ordenación Académica y de Profesorado.
- b) La presidencia de las comisiones para selección del profesorado contratado.

SEGUNDO. Delegar en el Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación las siguientes competencias:

- a) La supervisión de los Servicios Centralizados de apoyo a la investigación y todas las infraestructuras en materia de investigación.
- b) La supervisión de los Servicios de Investigación, de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación y la Oficina de asuntos europeos.

TERCERO. Delegar en el Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa las siguientes competencias:

- a) La presidencia de la Comisión de Relaciones Internacionales.
- b) La supervisión de las actividades de la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad.
- c) La supervisión de las actividades de la Oficina de Relaciones Internacionales.

CUARTO. Delegar en el Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras las siguientes competencias:

- a) La fiscalización de la actividad económica de la FUECA.
 - b) El control y la supervisión de entidades participadas.
 - c) La fiscalización de la Gerencia.
 - d) La supervisión de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - e) La presidencia de la Mesa de Contratación y la Comisión Económica.
-

- f) La supervisión del Área de Infraestructuras.
- g) La supervisión del Área de Economía.
- h) La presidencia de la Comisión General de Bibliotecas de la Universidad de Cádiz.
- i) La jefatura superior sobre el personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz.

QUINTO. Delegar en el Vicerrector de Extensión Universitaria las siguientes competencias:

- a) La supervisión del Centro Superior de Lenguas Modernas y de las actividades desarrolladas por dicho organismo.
- b) La supervisión de las actividades del Servicio de Publicaciones.
- c) La presidencia de la Comisión Asesora de Publicaciones.
- d) La representación de la Universidad en eventos y actividades provinciales, nacionales e internacionales relacionados con el libro y siempre que a las mismas no asista el Rector.

SEXTO. Delegar en el Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras las siguientes competencias:

- La dirección y coordinación de la actividad del Aula Universitaria del Estrecho.

SÉPTIMO. Delegar en el Vicerrector de Alumnos las siguientes competencias:

- a) La supervisión del Servicio de Deportes.
- b) La supervisión del Aula de Mayores.

OCTAVO. Delegar en el Secretario General las siguientes competencias:

- a) La coordinación, de acuerdo con las instrucciones del Rector, de los miembros del Consejo de Dirección.
- b) La dirección del Registro General.
- c) La supervisión y coordinación de las funciones de los órganos dependientes.
- d) La dirección y supervisión de los servicios jurídicos.
- e) La supervisión de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

NOVENO. Delegar en el Director de Estudios Doctorado y Formación Continua las siguientes competencias:

- a) La presidencia de la Comisión de Doctorado.
- b) La presidencia de la Comisión de Títulos Propios y Formación Continua.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, uno de julio de dos mil cuatro. EL RECTOR, Diego Sales Márquez.

* * *

Resolución de 15 de julio de 2004, del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz, por la que se establece la suplencia del Rector para los periodos que se indican.

El Rector es titular de las competencias a él atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Además, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos. Al objeto de establecer en el periodo estival la suplencia temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Vista la propuesta elevada por la Secretaría General, previa deliberación del equipo de Gobierno, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar al Vicerrector de Alumnos, para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para el periodo comprendido del 1 al 8 de agosto de 2004 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Designar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y a la Secretaria General, para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para el periodo comprendido del 9 al 15 de agosto de 2004 (ambos inclusive).

TERCERO.- Designar al Vicerrector de Profesorado, para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para el periodo comprendido del 16 al 22 y del 30 al 31 de agosto de 2004 (todos inclusive).

CUARTO.- Designar al Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras y al Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para el periodo comprendido del 23 al 29 de agosto de 2004 (ambos inclusive).

QUINTO.- Designar al Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa y al Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras, para suplir al Rector en los casos establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para el periodo comprendido del 25 al 31 de agosto de 2003 (ambos inclusive).

Cádiz, a 15 de julio de 2004. EL RECTOR, Diego Sales Márquez

* * *

Resolución de 15 de julio de 2004, del Excmo. Sr. Rector Magfco., por la que se delimitan la estructura y funciones los Vicerrectorados, Secretaría General y Direcciones Generales.

De acuerdo con establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la facultad de designar cargos académicos y sus áreas de responsabilidad se atribuye al Rector. En virtud de lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, son requisitos ineludibles para la creación de cualquier órgano administrativo la determinación de su forma de integración en la Administración pública de que se trate y de su dependencia jerárquica, y la delimitación de sus funciones.

Por Resolución del Rector de 28 de mayo de 2003, se delimitaron la estructura y funciones los Vicerrectorados, Secretaría General y Direcciones Generales. La gestión realizada por los miembros del Consejo de Dirección de la Universidad de Cádiz durante el período transcurrido desde entonces ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar algunos reajustes en la organización en ella contenida.

A tal fin, vista la propuesta que al efecto eleva la Secretaría General de la Universidad y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica de Universidades,

DISPONGO:

Artículo 1. Vicerrectorados y Direcciones Generales.

Son Vicerrectorados y Direcciones Generales directamente dependientes del Rector las siguientes:

- Vicerrectorado de Profesorado.
- Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa.
- Vicerrectorado de Planificación Económica e Infraestructuras.
- Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
- Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras.
- Vicerrectorado de Alumnos.
- Dirección General de Ciencias de la Salud.
- Dirección General de Servicios a la Comunidad y Acción Solidaria.

Artículo 2. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección es el órgano de asistencia al Rector y estará integrado por éste, los Vicerrectores, el Gerente y el Secretario General.
 2. A sus sesiones podrán asistir los Directores Generales, Directores de unidades o gabinetes técnicos y servicios universitarios y Directores de Secretariado cuando sean convocados.
 3. Sus deliberaciones serán secretas.
-

Artículo 3. Supervisión de servicios universitarios y gabinetes técnicos.

1. Los gabinetes técnicos, servicios universitarios o unidades que dependan orgánicamente del Rector, podrán ser supervisados, previa delegación, por el Vicerrector que se determine o el Secretario General.
2. El órgano al que se encomiende su supervisión controlará la ejecución de los objetivos que al respecto se definan, a propuesta de aquél, por el Consejo de Dirección o el Consejo de Gobierno, en su caso.
3. Los titulares de los servicios universitarios o gabinetes técnicos orgánicamente dependientes del Rector, de los Vicerrectores, de las Direcciones Generales o del Secretario General estarán especialmente obligados a prestar toda colaboración que precisen el resto de órganos de gobierno.

Artículo 4. Vicerrectorado de Profesorado.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Profesorado:
 - a) La elaboración y actualización de la plantilla real
 - b) La elaboración de las relaciones de puestos de trabajo del personal docente e investigador
 - c) La relación entre el Consejo de Dirección y los órganos de representación del personal docente e investigador: Junta de Personal y Comité de Empresa
 - d) La organización y seguimiento de los procesos generales de transformación impuestos por la adaptación de las categorías de profesores a lo exigido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el proceso de convergencia europea.
 - e) El seguimiento y desarrollo, con el adecuado asesoramiento técnico, de las transformaciones normativas impuestas, en el ámbito del profesorado de la Universidad de Cádiz, por los cambios en el sistema jurídico de rango superior
 - f) La organización y, en su caso, propuesta de reglamentación complementaria, de los concursos de acceso a plazas de funcionarios de cuerpos docentes
 - g) El asesoramiento al Rector en la elaboración de las propuestas de plazas de los cuerpos docentes que procedan a fin de atender las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad de Cádiz.
 - h) La promoción, en colaboración con los Vicerrectorados de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y de Ordenación Académica e Innovación Educativa, de los necesarios programas de movilidad temporal del profesorado
 - i) La propuesta de criterios de baremación de méritos en materia docente
 - j) La propuesta a Consejo de Gobierno de los criterios de individualización de los complementos retributivos autonómicos
 - k) El seguimiento y desarrollo, en colaboración con la Dirección General de Ciencias de la Salud, de los convenios Universidad de Cádiz-SAS en su faceta docente
 - l) La elaboración y propuesta de criterios de dedicación del profesorado, en atención a las actividades universitarias desempeñadas por cada profesor
 - m) La elaboración de criterios de evaluación periódica de la docencia, así como de su puesta en práctica
 - n) La propuesta de criterios de concesión de venias docentes
 - o) El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del profesorado
 - p) El seguimiento de la tutela del ejercicio de los derechos de los profesores.
 - q) La propuesta de otorgamiento de venias docentes a profesores de Centros adscritos.
 - r) La propuesta de criterios para el establecimiento de la participación en la docencia de los becarios de investigación.
-

2. Directamente dependiente del Vicerrector existe el Secretariado de Profesorado, al que corresponde asistir al Vicerrector en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. Directamente dependiente del Vicerrector existe el Secretariado de Procesos de Contratación, al que corresponde asistir al Vicerrector en el ejercicio de sus funciones en materia de contratación.

Artículo 5. Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación:
 - a) La propuesta y seguimiento de la ejecución de la política de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universidad de Cádiz.
 - b) La coordinación de los Departamentos en materia de I+D+i.
 - c) El desarrollo de la política de relaciones con las Empresas y otras Instituciones en materia de programas y proyectos de I+D+i, prestaciones de servicios de carácter científico, técnicos o artísticos y la transferencia de resultados de investigación.
 - d) La propuesta de planificación de las necesidades informáticas y de comunicación necesarias para potenciar la I+D+i.
 - e) La canalización de las necesidades de fondos bibliográficos y servicios de documentación que requieran la política de I+D+i.
 - f) La coordinación de los Servicios de Investigación, de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación y la Oficina de asuntos europeos.
 - g) El fomento de la difusión y divulgación de los resultados de I+D+i producidos en la Universidad de Cádiz o en colaboración con otras instituciones.
 - h) La elaboración de las propuestas de directrices en materia de I+D+i en los Centros e Institutos de investigación.
 2. Directamente dependiente del Vicerrector existe el Secretariado de Investigación.
 3. Directamente dependientes del Vicerrector existen los siguientes servicios universitarios:
 - Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.
 - Servicio Central de Ciencia y Tecnología.
 - Servicio Central de Investigación de Ciencias de la Salud.
 4. Corresponde al Secretariado de Investigación:
 - a) La promoción del desarrollo regional, siguiendo las directrices establecidas por los órganos competentes.
 - b) La ejecución y el seguimiento del plan propio de investigación de la Universidad de Cádiz.
 - c) La propuesta de implantación y la ejecución de la política de mejora de los servicios destinados a los investigadores.
 - d) Los seguimientos de las infraestructuras de investigación.
 - e) El seguimiento y divulgación de las novedades de interés para los investigadores.
 - f) El seguimiento de los resultados de I+D+i y la elaboración de la propuesta de la memoria de investigación.
-

5. Corresponde a la Dirección de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación:
 - a) La dirección y coordinación de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.
 - b) La supervisión y gestión de los contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - c) El fomento de los proyectos de investigación con Empresas, en especial la búsqueda de socios empresariales.
 - d) La promoción de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.
 - e) El fomento de las relaciones externas en materia de I+D+i de la Universidad.
 - f) El desarrollo de la política de patentes y otros títulos de propiedad industrial o intelectual de la Universidad de Cádiz.
 - g) El desarrollo de empresas de base tecnológica en la Universidad de Cádiz.

Artículo 6. Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa:
 - a) La coordinación general de las actividades de competencia del Vicerrectorado.
 - b) La elaboración de la propuesta del mapa de titulaciones de la Universidad de Cádiz.
 - c) La preparación y seguimiento de la implantación de nuevos planes de estudios.
 - d) El seguimiento de los Planes de Mejora resultantes de las Evaluaciones.
 - e) El asesoramiento al Vicerrectorado de Planificación Económica e Infraestructuras en el ejercicio de las funciones de éste en materia de infraestructuras y nuevas tecnologías de la información en lo que afecte a la ordenación académica y a la innovación educativa.
 - f) La coordinación de las relaciones con los Centros Adscritos, en colaboración con el Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras respecto de los Centros situados en dicho Campus.
 - g) La Vicepresidencia del Consejo de Calidad de la Universidad.
 - h) La responsabilidad en materia de innovación educativa.
 - i) El impulso y la propuesta y ejecución de las políticas de publicidad de la oferta académica, en coordinación con el Vicerrectorado de Alumnos.
 - j) La propuesta de iniciativas en materia de formación del profesorado.
2. El Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa se estructura en los siguientes órganos, directamente dependientes del Vicerrector:
 - Dirección General de Estudios de Doctorado y Formación Continua.
 - Secretariado de Innovación Educativa.
 - Secretariado de Ordenación Académica.
3. Se supervisarán por el Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa los siguientes servicios o gabinetes técnicos directamente dependientes del Rector:
 - Unidad de Evaluación y Calidad.
 - Oficina de Relaciones Internacionales.
4. Corresponde a la Dirección General de Estudios de Doctorado y Formación Continua:
 - a) La coordinación de programas y estudios de doctorado.
 - b) La coordinación y programación de la oferta de cursos de formación continua.

-
- c) La elaboración de propuestas de cursos de formación a demanda de empresas o instituciones.
 - d) La elaboración de las propuestas de normativas en materia de doctorado y formación continua, en colaboración con Secretaría General.
5. Corresponde al Secretariado de Innovación Educativa la asistencia al Vicerrector en el ejercicio de las siguientes funciones:
- a) La adaptación de los planes de estudio al marco europeo de enseñanza superior.
 - b) La programación y seguimiento de los procesos de acreditación y evaluación de titulaciones.
 - c) La gestión de la implantación del Suplemento Europeo al Título.
 - d) La ejecución de la política de generalización de las nuevas tecnologías en enseñanza.
 - e) La implantación de fórmulas de enseñanza semi-presencial y a distancia.
 - f) La ejecución de la política relativa a equipamientos informáticos para enseñanza, en coordinación con el Vicerrectorado de Planificación Económica e Infraestructuras
 - g) La promoción y elaboración de propuestas de resolución de contratos programa relacionados con la docencia, en coordinación con el Vicerrectorado de Planificación Económica e Infraestructuras.
 - h) La incentivación de actividades de revisión, adaptación y renovación de las metodologías docentes, en colaboración con el Vicerrector de Profesorado.
 - i) La elaboración de propuestas de regulación académica del intercambio de estudiantes europeo y nacional.
6. Corresponde al Secretariado de Ordenación Académica la asistencia al Vicerrector en el ejercicio de las siguientes funciones:
- a) La preparación y seguimiento de la implantación de nuevos planes de estudios.
 - b) La coordinación de los planes docentes de Centros y Departamentos.
 - c) La elaboración de propuestas y la colaboración para la estructuración académicas de los Centros, Departamentos y áreas de conocimiento, todo ello en coordinación con los órganos competentes.
 - d) La coordinación de la elaboración de guías académicas.
 - e) La elaboración de la propuesta de oferta de titulaciones conjuntas de la Universidad de Cádiz con otras Universidades nacionales y extranjeras.
 - f) La elaboración de propuestas de desarrollo de normativas académicas en colaboración con el Vicerrectorado de Estudiantes.
 - g) El seguimiento de los convenios con Centros Adscritos.
7. Corresponde a la Unidad de Evaluación y Calidad:
- a) El apoyo técnico a los procesos de Evaluación, Certificación y Acreditación que se desarrollen en la Universidad, en los ámbitos de la enseñanza, la investigación y la gestión.
 - b) La propuesta al Consejo de Calidad de la programación de las acciones de evaluación de la calidad.
 - c) El análisis y seguimiento de la evolución de los indicadores de la Universidad de Cádiz.
 - d) La organización de actividades de formación y difusión de la cultura de la calidad.
 - e) El desarrollo de los procesos de evaluación de la docencia siguiendo las indicaciones del Consejo de Gobierno.
 - f) La realización de estudios periódicos del grado de satisfacción de los usuarios con los servicios.
 - g) La comunicación y el intercambio de experiencias con otras agencias de calidad.
 - h) La colaboración técnica en la definición del Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz y en su implantación y seguimiento.
-

-
- i) El estudio, análisis y seguimiento de los planteamientos, experiencias y acciones de evaluación y mejora de la calidad en los contextos internacional, español y andaluz de la educación superior.
8. Corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales:
- a) La ejecución de la política de relaciones internacionales definida por el órgano competente.
 - b) La asistencia técnica al Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa en materia de adaptación al marco europeo de enseñanza superior.
 - c) El seguimiento de las actividades relativas a educación superior que se desarrollen en foros nacionales e internacionales.
 - d) La ejecución de la política que, en materia de convenios internacionales, se defina por el órgano competente.
 - e) La articulación de programas de acogida para extranjeros y de apoyo a los estudiantes de la Universidad de Cádiz que salen al exterior.
 - f) La gestión de las convocatorias de programas internacionales de intercambio de estudiantes y personal docente e investigador.
 - g) La elaboración de propuestas para la simplificación y mejora de procedimientos en materia de su competencia, de acuerdo con las directrices emanadas del Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa y en coordinación con la Secretaría General.
 - h) La difusión efectiva de la información en materia de su competencia en los diferentes ámbitos de la Universidad de Cádiz, en coordinación con otros órganos responsables de la difusión de información.
 - i) La ejecución de las políticas activas tendentes al desarrollo de actividades en educación superior en los ámbitos geográficos priorizados por la Universidad de Cádiz.
 - j) La acogida y análisis de las propuestas en materia internacional que surjan del profesorado de la Universidad de Cádiz.
 - k) La gestión de los programas de movilidad y alumnos visitantes, en coordinación con el Vicerrectorado de Alumnos.
 - l) La asistencia al Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras en las materias de competencia del Aula del Estrecho.

Artículo 7. Vicerrectorado de Planificación Económica e Infraestructuras.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Planificación Económica e Infraestructuras:
- a) La elaboración, desarrollo, evaluación y actualización de la propuesta de un Plan Estratégico para la Universidad de Cádiz en colaboración con la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad.
 - b) La introducción de mecanismos de mejora de los sistemas de información de apoyo a la gestión académica y administrativa.
 - c) La elaboración de un plan integral de mejora y homogeneización de las infraestructuras.
 - d) La elaboración de la propuesta de un plan de saneamiento económico de la Universidad y ejecución de la política de consecución de nuevas fuentes de financiación.
 - e) La ejecución de las políticas dirigidas al desarrollo adecuado y sostenible de la Universidad de Cádiz.
 - f) La elaboración de criterios que posibiliten la gestión con disciplina presupuestaria de los recursos propios y ajenos.
 - g) El establecimiento de criterios de rigor en las previsiones de gastos e ingresos.
-

-
- h) La coordinación, seguimiento y valoración económica de contratos-programa que surjan a iniciativa de los diferentes Vicerrectorados y Servicios de la Universidad de Cádiz.
 - i) La valoración y realización de propuestas de optimización del patrimonio de la Universidad de Cádiz, y el seguimiento de las mismas.
 - j) El fomento de la implantación de las nuevas tecnologías de la información en el ámbito de la Universidad de Cádiz, en los contextos de docencia, investigación y gestión y en coordinación con los diferentes Vicerrectorados y Servicios.
 - k) La elaboración de propuestas de racionalización y mejora del uso de las aulas informáticas, en coordinación con el Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa.
 - l) La participación en el diseño y ejecución de las políticas de divulgación de información a través de la web corporativa
 - m) La participación en las negociaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal de administración y servicios, de acuerdo con las facultades que el Rector le confiera.
 - n) La propuesta de iniciativas en materia de formación del profesorado.
 - o) La supervisión del Área de Economía, en colaboración con el Gerente.
 - p) La ejecución de las políticas definidas por los órganos competentes en relación a la Biblioteca.
 - q) El diseño, en el seno del Consejo de Dirección y de la Comisión General de Biblioteca, de la política de adquisiciones
 - r) La potenciación, en el seno del Consejo de Dirección y de la Comisión General de Bibliotecas, del desarrollo y mejora de los servicios bibliotecarios
 - s) La colaboración con la Dirección General de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la optimización de los servicios bibliotecarios en su relación con los diferentes sectores de la actividad universitaria.
2. Directamente dependiente del Vicerrector existe el Secretariado de Planificación económica.
 3. Se supervisarán por el Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras los siguientes servicios directamente dependientes del Rector:
 - Dirección General de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
 4. Directamente dependientes del Vicerrector existen las siguientes unidades:
 - Área de Infraestructuras.
 5. Corresponde al Secretariado de Planificación Económica:
 - a) La elaboración de propuestas y la actualización de los Planes Estratégicos.
 - b) La preparación de directrices para la elaboración del presupuesto.
 - c) La elaboración de propuestas de criterios de asignación de recursos a Centros y Departamentos.
 - d) El diseño de sistemas de información internos para la evaluación económica de las decisiones.
 - e) El estudio y valoración de Contratos-Programa.
 - f) El diseño y propuesta de fórmulas de implantación de Contabilidad Analítica.
 - g) La puesta a disposición de los órganos decisorios de información estadística y económica a los órganos de decisión.
-

-
6. Corresponde al Área de Infraestructuras:
- a) La planificación y el diseño de obras, así como la supervisión de la calidad ambiental en el conjunto de los edificios universitarios.
 - b) La reforma y habilitación de edificios.
 - c) La dirección de obras y el seguimiento de trabajos.
 - d) La delineación de proyectos y prescripciones técnicas
 - e) El diseño de un plan de actuación para facilitar e integrar a personas discapacitadas eliminando las barreras arquitectónicas y adecuando las infraestructuras y mobiliario a sus necesidades.
 - f) El control y la prescripción de los contratos externos de mantenimiento.
 - g) La redacción de la propuesta del Plan Anual de Mantenimiento.
 - h) La redacción de proyectos y actuaciones en instalaciones especiales de electricidad, aire acondicionado, etc.
 - i) La planificación y ordenación del uso de espacios y recursos.
7. Corresponde a la Dirección General de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con las directrices emanadas del Consejo de Dirección:
- a) La elaboración de un Plan Integral de Infraestructuras, Equipamiento y Formación en materia de TIC's, así como garantizar su cumplimiento una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCA. Dicho Plan deberá dar respuesta a las necesidades que en los planos docente, de investigación y de gestión se planteen por parte de las distintas unidades de nuestra universidad en materia de TIC's y englobará todas las políticas y las normativas que regulen la adquisición, el mantenimiento, la gestión, los desarrollos, la formación y la prestación de servicios relacionadas con las mismas.
 - b) La evaluación del estado de las infraestructuras y del equipamiento informático y la realización de propuestas de mejora.
 - c) El mantenimiento y la gestión de las infraestructuras de redes.
 - d) El mantenimiento y la gestión de las aulas informáticas y los puestos de libre disposición.
 - e) El mantenimiento del equipamiento informático y telefónico del personal de la UCA.
 - f) La ejecución de las políticas informáticas de apoyo a la gestión.
 - g) La informatización de los procesos administrativos.
 - h) El desarrollo de mecanismos que faciliten los procesos de toma de decisiones.
 - i) La ejecución de políticas de divulgación a través de la web de los servicios de la Universidad.
 - j) El apoyo estadístico a la investigación.
 - k) El apoyo audiovisual, en especial a la docencia y a la imagen institucional.
 - l) Y, en general, el desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones, en especial, para apoyo a la docencia y la investigación.

Artículo 8. Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Extensión Universitaria:
- a) La coordinación y dirección de las relaciones culturales con las Instituciones.
 - b) La promoción, coordinación y dirección de los cursos estacionales.
 - c) La promoción de la creación y desarrollo de medios de información y foros de debate sobre temas sociales y culturales.
 - d) La promoción y defensa de las actividades en torno al patrimonio histórico-artístico de la provincia de Cádiz.
-

-
- e) La elaboración y desarrollo del proyecto de creación de un área de estudios de género.
f) La coordinación y dirección de las actividades de competencia del Vicerrectorado.
2. Directamente dependiente del Vicerrector existe el Secretariado de Extensión Universitaria.
3. Directamente dependientes del Vicerrector existen los siguientes servicios universitarios:
- Centro Superior de Lenguas Modernas.
 - Servicio de Publicaciones.
4. Corresponde al Secretariado de Extensión Universitaria:
- a) La organización de Premios y Concursos.
 - b) La coordinación de ayudas a Congresos, Seminarios, Jornadas Cursos y actividades similares.
 - c) La coordinación de la oferta cultural de la Universidad de Cádiz (exposiciones, música, teatro, imagen y foros de debate).
 - d) La coordinación de los Cursos de Formación Cultural.
 - e) La coordinación de las actividades culturales de producción propia.
 - f) La coordinación del Observatorio cultural.
 - g) La difusión efectiva de la información en materias de su competencia.
 - h) La gestión de la convocatoria y coordinación de los cursos estacionales de la Universidad de Cádiz.
 - i) La gestión y coordinación de las actividades culturales de los distintos cursos estacionales.
 - j) La difusión efectiva de la información en materias de su competencia.
5. Corresponde al Centro Superior de Lenguas Modernas:
- a) La organización de cursos y talleres dirigidos a la enseñanza de lenguas extranjeras.
 - b) La coordinación de actividades relacionadas con la enseñanza del español como lengua extranjera.
 - c) La organización y desarrollo de las unidades de traducción e interpretación.
 - d) El apoyo técnico a cuantas actividades relacionadas con los idiomas se desarrollen en el ámbito de la Universidad de Cádiz.
 - e) La difusión efectiva de la información en materias de su competencia.
6. Corresponde al Servicio de Publicaciones:
- a) La gestión, bajo la supervisión del Vicerrector de Extensión Universitaria, de la creación de la Revista de la Universidad de Cádiz.
 - b) La planificación de la publicación de obras, priorizando las relacionadas con el ámbito académico.
 - c) La articulación de una línea de continuidad editorial mediante la edición de diferentes colecciones.
 - d) La cooperación con editoriales e instituciones para promoción de trabajos en coedición.
 - e) La difusión efectiva de la información en materias de su competencia.
-

Artículo 9. Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras

1. Corresponde al Vicerrectorado del Campus Bahía de Algeciras:
 - a) La ejecución, en coordinación con los restantes Vicerrectorados, de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad que afecten al Campus.
 - b) La participación en las comisiones delegadas de los órganos de gobierno y en los grupos de trabajo que se creen para la resolución de cuestiones que afecten directamente al Campus y puedan ser impulsadas en el mismo, cuando así lo encomiende el Rector y lo permita la normativa vigente.
 - c) La presentación, ante los órganos de gobierno de la Universidad, del estudio de necesidades del Campus.
 - d) El asesoramiento a los órganos de gobierno de la Universidad en todas las cuestiones relacionadas con el Campus.
 - e) El seguimiento de las infraestructuras y recursos del Campus, en colaboración con el Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras.
 - f) La coordinación de las relaciones con los Centros adscritos situados en el Campus, en colaboración con el Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa.
 - g) El fomento de la interrelación de las instituciones públicas y del tejido industrial de la Bahía de Algeciras con el conjunto de la Universidad.
 - h) El fomento de la presencia institucional de la Universidad en los Parques Científico-Tecnológicos que se definan por las Administraciones públicas en el entorno del Campus.
 - i) La gestión y coordinación del Aula Universitaria del Estrecho.
 - j) La coordinación y el seguimiento de las actividades derivadas de las comisiones mixtas con las Instituciones del Campus.
 - k) La participación en la elaboración de la propuesta y seguimiento de la ejecución de la política de planificación y desarrollo estratégico del Campus.
 - l) La supervisión de los servicios del Campus.

2. Directamente dependiente del Vicerrector del Campus Bahía de Algeciras existe el Secretariado de Campus, al que corresponde asistir al Vicerrector en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10. Vicerrectorado de Alumnos.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Alumnos:
 - a) Coordinar las actividades del Vicerrectorado de Alumnos.
 - b) Dirigir el seguimiento y la implantación de programas de actuación específicos para el alumnado.
 - c) El fomento de la participación y de las relaciones con el alumnado.
 - d) La coordinación de los sistemas de alojamiento universitario.
 - e) La promoción de los estudios universitarios en todas las edades de la vida.
 - f) La organización de las pruebas de acceso y la admisión a la Universidad.
 - g) La gestión de las becas.
-

-
2. El Vicerrectorado de Alumnos se estructura en los siguientes órganos, directamente dependientes del Vicerrector:
 - Secretariado de Acceso.
 - Secretariado de Alumnos.
 - Secretariado de Orientación Laboral.
 - Secretariado de Participación.
 - Secretariado de Servicios Sociales.

 3. Directamente dependientes del Vicerrector existen los siguientes servicios universitarios:
 - Aula de Mayores.
 - Servicio de Deportes.

 4. Corresponde al Director del Secretariado de Acceso.
 - e) La coordinación de la organización de los procesos de acceso a la Universidad.
 - f) La formulación de propuestas sobre la preinscripción y la automatriculación.
 - g) El fomento de las titulaciones y la implantación de programas par la captación de alumnos.
 - h) La elaboración de guías de orientación académica y de las guías de acceso.
 - i) El establecimiento y desarrollo de las relaciones con los centros e instituciones de enseñanzas medias.
 - j) La elaboración de propuestas de normativa propia en el ámbito de las actuaciones de automatriculación, matriculación fuera de plazo, adaptaciones y convalidaciones, traslados de expediente, anulación y ampliación de matrículas y la devolución de tasas académicas, en colaboración con la Secretaría General.

 5. Corresponde al Director del Secretariado de Alumnos la asistencia al Vicerrector en el ejercicio de las funciones relativas a:
 - a) La información al alumno.
 - b) La elaboración de la Guía del Estudiante.
 - c) La participación de la Universidad en los Salones del Estudiante.
 - d) Las plazas y actividad de los alumnos colaboradores.
 - e) La gestión de Becas del Estado, Comunidades Autónomas, las propias de la Universidad de Cádiz y las de otras instituciones.
 - f) La actividad de programas nacionales (SICUE y SÉNECA) y la convocatoria de programas de alumnos gestionados por la Oficina de Relaciones Internacionales.

 6. Corresponde al Director del Secretariado de Orientación Laboral la asistencia al Vicerrector en el ejercicio de las funciones relativas a:
 - a) Las becas de prácticas en empresa y becas de apoyo.
 - b) La creación de programas específicos relacionados con la orientación laboral
 - c) Las relaciones con los alumnos egresados.
 - d) La organización de cursos de formación complementaria y de apoyo curricular.

 7. Corresponde al Director del Secretariado de Participación, que será un alumno, la asistencia y el asesoramiento al Vicerrector en las relaciones con el alumnado. Sus funciones están
-

dirigidas al fomento de la participación del alumnado de la Universidad en todos los órdenes de la vida universitaria.

8. Corresponde al Director del Secretariado de Servicios Sociales, que será un alumno, la asistencia y el asesoramiento al Vicerrector en las relaciones con los servicios para el alumnado. Sus funciones estarán dirigidas al fomento de la participación del alumnado universitario en los siguientes campos:
 - a) Los programas de voluntariado, en colaboración con la Dirección General de Servicios y Acción Solidaria.
 - b) La utilización de salas de lectura y bibliotecas.
 - c) El acceso a medios informáticos.
 - d) El seguimiento de los programas de acción tutorial

9. Corresponde al Director del Aula de Mayores:
 - a) La propuesta y planificación de los cursos y contenidos orientados a los alumnos mayores de cincuenta años.
 - b) La búsqueda de fuentes de financiación para mantener e incrementar las actividades del Aula.
 - c) La colaboración con distintas asociaciones para la promoción de actividades académicas y extraacadémicas dirigidas a este colectivo.
 - d) La promoción de actividades culturales complementarias para el Aula en colaboración con el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.
 - e) El fomento de la integración de los alumnos del Aula en la Universidad.

Artículo 11. Secretaria General.

1. Corresponde a la Secretaría General:
 - a) La asistencia al Rector en las tareas de organización y administración de la Universidad.
 - b) La asistencia y el asesoramiento jurídico a los órganos de Gobierno.
 - c) Dar fe de los actos y acuerdos de la Universidad.
 - d) La custodia del Archivo General y el Sello y la expedición de certificaciones.
 - e) La vigilancia del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Claustro Universitario, del Consejo de Gobierno, del Consejo de Dirección, de la Junta Consultiva y del Rector.
 - f) La publicidad de los acuerdos y resoluciones del Claustro Universitario, del Consejo de Gobierno, del Consejo de Dirección, de la Junta Consultiva y del Rector.
 - g) La redacción y custodia de las actas y expedición de certificaciones de acuerdos.
 - h) La organización del protocolo y vigilancia de su observancia.
 - i) Las facultades de revisión e informe, en colaboración con los servicios jurídicos, de los convenios y contratos a suscribir por la Universidad, de los que se llevará un registro, excepto los que se suscriban al amparo de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
 - j) La coordinación, dirección e impulso de la revisión normativa, en especial de la reguladora de los procedimientos administrativos.
 - k) Informar y encomendar informes relativos a las propuestas de normativas elaboradas por otros órganos de gobierno de la Universidad.
 - l) El seguimiento de la ejecución de las políticas de comunicación de la Universidad.

 2. La Secretaría General se estructura en los siguientes órganos, directamente dependientes del Secretario General:
-

-
- Vicesecretaría General.
 - Oficina de Revisión normativa y de procedimientos.
 - Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.
3. Directamente dependientes del Secretario General existen los siguientes servicios universitarios:
- Gabinete Jurídico.
4. Corresponde al Vicesecretario General la asistencia al Secretario General en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Secretaría.
5. Corresponde a la Oficina de Revisión normativa y de procedimientos:
- a) La elaboración de propuestas de adaptación y actualización de la normativa existente a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y al ordenamiento jurídico vigente.
 - b) La elaboración de propuestas para el desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de los Estatutos.
 - c) El análisis de los procedimientos administrativos y la propuesta de normativas para su agilización y eficacia.
 - d) La colaboración con los Vicerrectorados o Direcciones Generales que emprendan procesos de revisión de la normativa que les afecta.

Artículo 12. Dirección General de Ciencias de la Salud.

1. Corresponde a la Dirección General de Ciencias de la Salud:
- a) El seguimiento del desarrollo y ejecución del convenio marco entre la Universidad y las instituciones sanitarias, velando por la correcta aplicación de la normativa aplicable a ambas instituciones.
 - b) El seguimiento del Convenio de Integración de las Escuelas Universitarias de Enfermería de los hospitales Puerta del Mar y Jerez de la Frontera.
 - c) La colaboración en la coordinación de las necesidades de las nuevas titulaciones en Ciencias de la Salud.
 - d) La colaboración en la integración de los profesores asociados de Ciencias de la Salud en los distintos Departamentos.
 - e) La colaboración en la coordinación y el seguimiento de las actividades prácticas, y en especial, el asesoramiento sobre el modelo de prácticas en Ciencias de la Salud.
 - f) El fomento de las relaciones interdepartamentales.
 - g) La colaboración para el fomento de la cooperación en investigación en el ámbito hospitalario y centros docentes en Ciencias de la Salud.
 - h) La participación y el asesoramiento en la creación y reestructuración de unidades de investigación en Ciencias de la Salud.
 - i) La colaboración con los Centros para la adopción de medidas dirigidas a adecuar las necesidades formativas y los recursos disponibles y para el aumento de la interrelación entre los mismos.
 - j) La colaboración con las unidades docentes de las instituciones sanitarias.
 - k) La colaboración en el estudio y propuesta de medidas de fomento para la implantación de nuevas titulaciones en Ciencias de la Salud.
 - l) La colaboración en los procesos de adaptación de los planes de estudios en Ciencias de la Salud al marco Europeo de enseñanza superior.
-

-
- m) La colaboración para la implantación de medidas de fomento de la mejora de la biblioteca y de los fondos bibliográficos e informáticos en Ciencias de la Salud.
 - n) La colaboración y el asesoramiento en aquellas materias de la competencia de los distintos Vicerrectorados, que afecten a Ciencias de la Salud, en especial en materia de profesorado, investigación y ordenación académica e innovación educativa.
 - o) El fomento, en colaboración con la Dirección General de Servicios y Acción Solidaria, del voluntariado y las prestaciones sociales en materia sanitaria entre los estudiantes y profesorado de Ciencias de la Salud.
2. Directamente dependiente del Director General de Ciencias de la Salud existe el Secretariado de Ciencias de la Salud, al que corresponde asistir al Director General en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 13. Dirección General de Servicios a la Comunidad y Acción Solidaria.

1. Corresponde a la Dirección General de Servicios y Acción Solidaria la elaboración de propuestas y desarrollo de proyectos de nuevos servicios dirigidos a la mejora de la calidad de vida, a la proyección y conexión con la sociedad y a la cooperación para el desarrollo, y en especial,
- a) La elaboración y desarrollo de proyectos para la creación en los distintos Campus de escuelas Infantiles y actividades extraescolares u vacacionales
 - b) La elaboración y desarrollo de proyectos para la creación y la promoción de servicios de atención, orientación y asesoramiento psicopedagógico
 - c) La promoción de las medidas necesarias para que las condiciones ambientales y organizativas de la vida universitaria favorezcan la salud laboral, física y psicológica, y la promoción de políticas efectivas de mayor sensibilización ante situaciones de embarazo, maternidad y enfermedad.
 - d) La elaboración del proyecto y desarrollo de un servicio de atención fisioterapéutica y de rehabilitación.
 - e) El seguimiento, control y promoción de políticas activas tendentes a la integración de personas con discapacidad ya sea física, psíquica o social.
 - f) La creación de la Oficina Verde de la Universidad de Cádiz, para la aplicación de políticas y acciones destinadas a proteger el medioambiente, en coordinación con el Vicerrectorado de Planificación Económica e Infraestructuras.
 - g) La promoción de puntos de encuentro, zonas de ocio y cultura para la comunidad universitaria, y en especial para el alumnado.
 - h) La propuesta de programas de sensibilización, formación e investigación sobre la actividad voluntaria organizada como instrumento de participación social y facilitar la articulación del voluntariado universitario con asociaciones y entidades, apoyando especialmente a las de menos recursos.
 - i) La propuesta de proyectos de cooperación al desarrollo cultural y social o la colaboración en proyectos de organizaciones o asociaciones.
 - j) La promoción de la dedicación del 0,7% de los recursos propios de la Universidad de Cádiz y de las retribuciones del PDI y del PAS a la cooperación al desarrollo.
 - k) La propuesta y desarrollo del proyecto de creación de la ONG UCA SOLIDARIA.
 - l) La elaboración, para su aprobación por el órgano competente, de los convenios necesarios con otras Administraciones o Instituciones para el desarrollo de aquellos servicios que lo precisen.
 - m) La definición de las directrices para el funcionamiento de los servicios dependientes de la Dirección General.
-

2. Directamente dependiente del Director General de Servicios y Acción Solidaria existe el Secretariado de Servicios y Acción Solidaria, al que corresponde asistir al Director General en el ejercicio de sus funciones.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Resolución del Rector de 28 de mayo de 2003, por la que se delimita la estructura y funciones los Vicerrectorados, Secretaría General y Direcciones Generales así como cuantas disposiciones de rango igual o inferior se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Cádiz, quince de julio de dos mil cuatro. EL RECTOR, Diego Sales Márquez.

* * *

I.4. CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba convocatoria de plazas de profesores contratados.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, y condicionada a la existencia de financiación, la siguiente convocatoria de plazas de profesores contratados:

1. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: INGENIERIA DE SISTEMAS

AREA: ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES

PLAZA: PROFESOR ASOCIADO DE 12 HORAS/SEMANA (6 DOCENCIA)

RATIO UNIVERSITAS: 0

2. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

AREA: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

PLAZA: PROFESOR ASOCIADO DE 8 HORAS/SEMANA (4 DOCENCIA)

RATIO UNIVERSITAS: 65,5

GOA: -17

3. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

AREA: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

PLAZA: PROFESOR ASOCIADO DE 6 HORAS/SEMANA (3 DOCENCIA) PRIMER CUATRIMESTRE

RATIO UNIVERSITAS: 65,5

GOA: -17

4. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: BIOLOGIA

AREA: ECOLOGIA

PLAZA: PROFESOR AYUDANTE

RATIO UNIVERSITAS: -30,07

GOA: -40

ACADEMIA: -45

6. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: BIOQUIMICA

AREA: FISILOGIA

PLAZA: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

RATIO UNIVERSITAS: 33,70

GOA: -22,50

ACADEMIA: -14

7. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: BIOQUIMICA

AREA: BIOQUIMICA

PLAZA: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

TRANSFORMACIÓN PLAZA TP5

RATIO UNIVERSITAS: 0,50

GOA: -21,5

ACADEMIA: -43

11. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA

AREA: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 10 HORAS/SEMANA (5 DOCENCIA)

RATIO UNIVERSITAS: 11,64

ACADEMIA: -39

17. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS

AREA: LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS

PLAZA: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

RATIO UNIVERSITAS: -48,50

GOA: INFERIOR A 1 EN 2003/ -66 PLAN DE ESTUDIOS NUEVO

18. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS

AREA: LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS

PLAZA: PROFESOR COLABORADOR

RATIO UNIVERSITAS: -48,50

GOA: INFERIOR A 1 EN 2003/ -66 PLAN DE ESTUDIOS NUEVO

19. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS

AREA: LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS

PLAZA: PROFESOR COLABORADOR

RATIO UNIVERSITAS: -48,50

GOA: INFERIOR A 1 EN 2003/ -66 PLAN DE ESTUDIOS NUEVO

20. CREACIÓN/CONVOCATORIA (APROBACIÓN CONDICIONADA AL RESULTADO DE LA MATRICULACIÓN EN CURSO 2004-2005)

DEPARTAMENTO: LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS

AREA: LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS

PLAZA: PROFESOR COLABORADOR

RATIO UNIVERSITAS: -48,50

GOA: INFERIOR A 1 EN 2003/ -66 PLAN DE ESTUDIOS NUEVO

21. CREACIÓN/CONVOCATORIA (APROBACIÓN CONDICIONADA AL RESULTADO DE LA MATRICULACIÓN EN CURSO 2004-2005)

DEPARTAMENTO: LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS

AREA: LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS

PLAZA: PROFESOR COLABORADOR

RATIO UNIVERSITAS: -48,50

GOA: INFERIOR A 1 EN 2003/ -66 PLAN DE ESTUDIOS NUEVO

21 bis. CREACIÓN/CONVOCATORIA (APROBACIÓN CONDICIONADA AL RESULTADO DE LA MATRICULACIÓN EN CURSO 2004-2005)

DEPARTAMENTO: LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS

AREA: LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS

PLAZA: PROFESOR COLABORADOR

RATIO UNIVERSITAS: -48,50

GOA: INFERIOR A 1 EN 2003/ -66 PLAN DE ESTUDIOS NUEVO

23. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: HISTORIA, GEOGRAFIA Y FILOSOFIA

AREA: ANALISIS GEOGRAFICO Y REGIONAL

PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 12 HORAS/SEMANA (6 DOCENCIA)

RATIO UNIVERSITAS: 4,50

GOA: -40 PARA 2004/2005

24. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: HISTORIA, GEOGRAFIA Y FILOSOFIA

AREA: FILOSOFIA

PLAZA: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

RATIO UNIVERSITAS: -9,94

GOA: INFERIOR A 1 PARA 2004/2005

26. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: INGENIERIA INDUSTRIAL Y CIVIL

AREA: URBANISTICA Y ORDENACION TERRITORIAL

PLAZA: PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

RATIO UNIVERSITAS: AREA DE NUEVA CREACIÓN 19,5 CRÉDITOS NUEVOS

29. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: INGENIERIA INDUSTRIAL Y CIVIL

AREA: INGENIERIA MECANICA

PLAZA: PROFESOR COLABORADOR

TRANSFORMACIÓN PLAZA ASO 10/SEM

RATIO UNIVERSITAS: -30,50

ESTIMACIÓN: -20 PARA 2004/2005

30. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: INGENIERIA INDUSTRIAL Y CIVIL

AREA: MECANICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS

PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 8 HORAS/SEMANA (4 DOCENCIA)

RATIO UNIVERSITAS: 68

ESTIMACIÓN: -21 PARA 2004/2005

31. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: INGENIERIA INDUSTRIAL Y CIVIL

AREA: INGENIERIA DE LOS PROCESOS DE FABRICACION

PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 6 HORAS/SEMANA (3 DOCENCIA)

RATIO UNIVERSITAS: 10,50
ESTIMACIÓN: -6 PARA 2004/2005

32. CREACIÓN/CONVOCATORIA
DEPARTAMENTO: INGENIERIA INDUSTRIAL Y CIVIL
AREA: INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 10 HORAS/SEMANA (5 DOCENCIA)
RATIO UNIVERSITAS: 37,50
ESTIMACIÓN: -22 PARA 2004/2005

35. CREACIÓN/CONVOCATORIA
DEPARTAMENTO: CIENCIA DE MATERIALES E INGENIERIA METALURGIA Y
QUIMICA INORGANICA
AREA: CIENCIA DE MATERIALES
PLAZA: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
RATIO UNIVERSITAS: 61,50
GOA: 51,50
ACADEMIA: -15

36. CREACIÓN/CONVOCATORIA
DEPARTAMENTO: CIENCIA DE MATERIALES E INGENIERIA METALURGIA Y
QUIMICA INORGANICA
AREA: CIENCIA DE MATERIALES
PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 10 HORAS/SEMANA (5 DOCENCIA)
RATIO UNIVERSITAS: 61,50
GOA: 51,50
ACADEMIA: -15

37. CREACIÓN/CONVOCATORIA
DEPARTAMENTO: QUÍMICA-FÍSICA
AREA: QUÍMICA-FÍSICA
PLAZA: PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
TRANSFORMACIÓN ASO 5
RATIO UNIVERSITAS: 149,45
INFERIOR A 1 EN CIENCIAS DEL MAR

38. CREACIÓN/CONVOCATORIA
DEPARTAMENTO: FISICA APLICADA
AREA: FISICA APLICADA
PLAZA. POFESOR ASOCIADO 10HORAS/SEMANA (5 DOCENCIA)
RATIO UNIVERSITAS: -37,50
ESTIMACIÓN: -30 PARA 2004/2005

39. CREACIÓN/CONVOCATORIA
DEPARTAMENTO: ECONOMÍA DE LA EMPRESA
AREA: CONTABILIDAD
PLAZA: PROFESOR AYUDANTE
RATIO UNIVERSITAS: 184
GOA: 114
ACADEMIA: 154

40. CREACIÓN/CONVOCATORIA
DEPARTAMENTO: ECONOMÍA DE LA EMPRESA
AREA: CONTABILIDAD
PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 10 HORAS/SEMANA (5 DOCENCIA)

RATIO UNIVERSITAS: 184

GOA: 114

ACADEMIA: 154

41. CREACIÓN/CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA DE LA EMPRESA

AREA: CONTABILIDAD

PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 10 HORAS/SEMANA (5 DOCENCIA)

RATIO UNIVERSITAS: 184

GOA: 114

ACADEMIA: 154

5. CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: BIOLOGIA

AREA: ECOLOGIA

PLAZA: PROFESOR ASOCIADO DE 6 HORAS/SEMANA (3 DOCENCIA) SEGUNDO CUATRIMESTRE

8. CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION

AREA: CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION

PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 10 HORAS/SEMANA (5 DOCENCIA)

RATIO 1 ANTES DE LAS BAJAS

9. CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION

AREA: CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION

PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 10 HORAS/SEMANA (5 DOCENCIA)

RATIO 1 ANTES DE LAS BAJAS

10. CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION

AREA: CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION

PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 6 HORAS/SEMANA (3 DOCENCIA)

RATIO 1 ANTES DE LAS BAJAS

12. CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA

AREA: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 12 HORAS/SEMANA (6 DOCENCIA)

RATIO UNIVERSITAS: 11,64

ACADEMIA: -39

13. CONVOCATORIA (APROBACIÓN CONDICIONADA A LA RENUNCIA DEL PROFESOR OJEDA DIAZ)

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA

AREA: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 10 HORAS/SEMANA (5 DOCENCIA)

RATIO UNIVERSITAS: 11,64

ACADEMIA: -39

14. CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: ECONOMIA GENERAL

AREA: SOCIOLOGIA

PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 10 HORAS/SEMANA (5 DOCENCIA)

(DC 3204)

RATIO UNIVERSITAS: -49,50
ACADEMIA: RATIO 1

15. CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: ECONOMIA GENERAL
AREA: SOCIOLOGIA
PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 10 HORAS/SEMANA (5 DOCENCIA)
RATIO UNIVERSITAS: -49,50
ACADEMIA: RATIO 1

16. CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: ECONOMIA GENERAL
AREA: SOCIOLOGIA
PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 6 HORAS/SEMANA (3 DOCENCIA)
RATIO UNIVERSITAS: -49,50
ACADEMIA: RATIO 1

22. CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: PSICOLOGIA
AREA: PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION
PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 10 HORAS/SEMANA (5 DOCENCIA), 1
CUATRIMESTRE
(DC 3243)

25. CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: HISTORIA, GEOGRAFIA Y FILOSOFIA
AREA: TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION
PLAZA: PROFESOR ASOCIADO DE 12 HORAS/SEMANA (6 DOCENCIA)
(DC 3247)

27. CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: INGENIERIA INDUSTRIAL Y CIVIL
AREA: URBANISTICA Y ORDENACION TERRITORIAL
PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 6 HORAS/SEMANA (3 DOCENCIA)
RATIO UNIVERSITAS: AREA DE NUEVA CREACIÓN 19,5 CRÉDITOS NUEVOS¹

28. CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: INGENIERIA INDUSTRIAL Y CIVIL
AREA: URBANISTICA Y ORDENACION TERRITORIAL
PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 8 HORAS/SEMANA (4 DOCENCIA)
RATIO UNIVERSITAS: AREA DE NUEVA CREACIÓN 19,5 CRÉDITOS NUEVOS²

33. CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: DIDACTICA DE LA EDUCACION FISICA, PLASTICA Y MUSICAL
AREA: EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA
PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 10 HORAS/SEMANA (5 DOCENCIA)
RATIO 1 ANTES DE LA BAJA

34. CONVOCATORIA

DEPARTAMENTO: DIDACTICA DE LA EDUCACION FISICA, PLASTICA Y MUSICAL
AREA: EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA
PLAZA: PROFESOR ASOCIADO 6 HORAS/SEMANA (4 DOCENCIA)
RATIO 1 ANTES DE LA BAJA

¹ Plaza a cargo de la número 26 de esta relación.

² Plaza a cargo de la número 26 de esta relación.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la reforma del Reglamento de Contratación de Profesorado, para su adaptación a Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, la reforma del Reglamento de Contratación de Profesorado, para su adaptación a la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

**(Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003.
Reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004).**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. Se tramitarán conforme al procedimiento regulado en el presente Reglamento todos los contratos de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Colaborador y Profesor Asociado que, al amparo de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, se celebren en la Universidad de Cádiz.
2. Los contratos de profesor visitante y profesor emérito se tramitarán conforme a la normativa específica que a tal efecto se disponga.
3. Los contratos para obra o servicio determinado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica y técnica, así como los contratos en prácticas previstos en el artículo 121 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, se registrarán de acuerdo con su normativa específica, con las características que se señalen en cada caso.

Artículo 2. Modo de acceso

1. La vía de acceso a cualquiera de los contratos señalados en el artículo anterior será el concurso público.
2. La convocatoria de plazas se aprobará por el Consejo de Gobierno, previo informe del Vicerrector de Profesorado, a propuesta de los Consejos de Departamento.
3. A efectos de garantizar la publicidad de la convocatoria, ésta se expondrá en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Profesorado insertándose asimismo un anuncio en la prensa local.

La convocatoria de plazas se comunicará con suficiente antelación al Consejo de Coordinación Universitaria para su difusión entre las Universidades, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Requisitos de la convocatoria

La convocatoria del concurso para la cobertura de las plazas deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Identificación de la plaza convocada.
- b) Área de conocimiento y Departamento al que se adscribe.
- c) Centro de adscripción de la plaza y localidad de destino, sin perjuicio de que la docencia pueda impartirse en cualquier centro de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con las necesidades docentes determinadas por el Departamento.
- d) Expresión de las funciones a realizar y/o especificaciones que deba cumplir el aspirante.
- e) Duración del contrato y régimen de dedicación.
- f) Retribuciones
- g) Titulación mínima y demás requisitos que han de cumplir los aspirantes.
- h) Documentación que ha de presentarse.
- i) Identificación del baremo conforme al cual se valorarán los méritos alegados por los candidatos.
- j) A propuesta del Departamento, y previa a la baremación de las solicitudes, la puntuación mínima para la obtención de la plaza que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo
- k) Lugar, plazo y medios de presentación de solicitudes.
- l) Aquellas condiciones que el Consejo de Gobierno determine en cada caso.

Artículo 4. Solicitudes

1. Las solicitudes para concurrir a las plazas convocadas deberán presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo 1, que podrá obtenerse en el Rectorado de la Universidad o a través de la página web del Área de Personal, acompañándose de *curriculum vitae*. Junto con la solicitud deberá presentarse certificación académica personal, en original o copia compulsada.

Deberá acompañarse acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada de los interesados sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

2. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación acreditativa, salvo que se trate de plazas de la misma categoría y Área de conocimiento, en cuyo caso bastará con una sola solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concurra.

3. El plazo para la presentación de solicitudes vendrá determinado en cada convocatoria, concluyendo cinco días después de la aparición del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. y Mgco. Sr. Rector, se presentarán en el Registro General de la Universidad, o por cualquier otro medio de registro contemplado en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Recepción de solicitudes y publicación de admitidos y excluidos

1. En el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado de Profesorado, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, contra la cual se podrá reclamar dentro de los diez días siguientes a su publicación.

2. En dicha publicación, si la exclusión fuese debida a que la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Profesorado en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

4. Cuando no se hubiesen presentado candidatos dentro del plazo de solicitud o los aspirantes se hubieran retirado del concurso, el Vicerrectorado de Profesorado lo comunicará al Departamento a los efectos de que se declare la plaza vacante por este motivo, sin que resulte necesario su nueva aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo éste ser informado.

Artículo 6. Valoración por el Departamento

1. Las solicitudes admitidas se remitirán, para su valoración, al Departamento, junto con la documentación aportada por los candidatos, debiendo quedar en el Vicerrectorado de Profesorado copia de las primeras.

2. Los Consejos de Departamento valorarán, conforme al baremo en cada caso aplicable, las solicitudes admitidas, remitiéndolas, en el plazo máximo de quince días, al Vicerrectorado de Profesorado.

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Artículo 7. Composición

1. El concurso será enjuiciado y resuelto por la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz cuya composición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, es la siguiente:

- a) El Rector o persona en quien delegue, que la Preside.
 - b) Cuatro profesores funcionarios doctores elegidos por el Consejo de Gobierno.
 - c) Un profesor doctor no funcionario elegido por el Consejo de Gobierno.
-

- d) Un profesor doctor designado por el Comité de empresa.
- e) El Director del Departamento al que se adscriba la plaza o persona del Área de conocimiento implicada en quien delegue.
- f) El Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue.

2. Los miembros de la Comisión de Contratación elegidos por el Consejo de Gobierno ostentarán esta condición durante todo el período de gestión de éste y mientras dure su condición de Consejeros.

El miembro designado por el Comité de empresa ostentará esta condición durante todo el mandato del órgano representativo, sin perjuicio de que éste pueda sustituirlo. A efectos de la inmediata sustitución, cuando sea necesario, el Comité de empresa designará un miembro suplente.

En caso de delegación, el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro designarán por escrito a la persona en quien delegue, debiendo constar en el expediente del concurso dicha documentación.

Asimismo formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado de Profesorado, como Secretario de la Comisión, y un funcionario del Área de Personal como Secretario Técnico.

3. La composición concreta de cada Comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado de Profesorado, con setenta y dos horas de antelación al momento de su constitución, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Artículo 8. Abstención y recusación

En el caso de que se produzca la abstención por parte de algún miembro la Comisión o que, planteada la recusación, su resolución provoque una vacante en el órgano, la sustitución se producirá del siguiente modo:

Si se trata del Rector o de la persona en quien éste delegue, mediante la designación de otra persona por parte del primero.

Si se trata de un miembro de los elegidos por el Consejo de Gobierno, por el candidato que haya resultado el siguiente en número de votos en la elección.

Si se trata del miembro designado por el Comité de empresa, por el suplente.

Artículo 9. Constitución y funcionamiento

1. La convocatoria de las reuniones de la Comisión deberá ser comunicada a sus miembros con una antelación de, al menos cinco días.

2. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

3. La Comisión valorará los méritos alegados por cada candidato, partiendo de la evaluación efectuada por el correspondiente Departamento. A tal efecto podrá celebrar una entrevista con el

candidato.

4. Los debates en el seno de la Comisión serán moderados por el Presidente.

5. La Comisión de contratación adoptará las decisiones por mayoría de votos de los asistentes.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION

Artículo 10. Criterios de selección del personal

1. La selección de personal para ser contratado en la Universidad de Cádiz estará presidida por los principios de igualdad, mérito y capacidad, estableciéndose como criterios, en todo caso, los siguientes:

a) La adecuación del *curriculum vitae* del candidato al perfil de la plaza a la que se incorpora.

b) Los méritos del candidato, valorados conforme al baremo que, con criterios específicos, rija con carácter general para las convocatorias de plazas de las distintas áreas pertenecientes a los Departamentos. Dicho baremo habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica y Docencia³.

2. Se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios en el Area de conocimiento correspondiente a la plaza convocada .

3. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La Comisión sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente, en los términos del artículo 4.

Artículo 11. Resolución del concurso

1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web del Vicerrectorado de Profesorado el acta de la reunión de la misma, en la que constará:

a) Asistentes, orden del día, circunstancias de lugar y tiempo y puntos principales de las deliberaciones.

b) Relación de candidatos presentados.

c) Valoración individualizada de cada candidato, motivada y con asignación de la puntuación numérica obtenida en la baremación.

d) Listado de los candidatos por orden de mayor a menor puntuación numérica que, siempre que el Departamento así lo estime mediante informe motivado favorable, servirá de lista de reserva para los siguientes casos:

³ V. Anexo I: *Baremo de Contratación del Profesorado*, aprobado por Consejo de Gobierno el 16 de abril de 2004 (BOUCA núm. 11, de 23 de abril).

- Renuncia del candidato seleccionado.
- Supuestos previstos en el Reglamento de procedimiento para la provisión urgente y temporal de plazas por bajas sobrevenidas.
- Necesidad de contratación en el mismo área y perfil del puesto convocado durante los dos cursos siguientes al de la convocatoria.

e) Candidato seleccionado para la cobertura de cada plaza.

f) Procedimiento y plazo para la impugnación de la/s resolución/es de la Comisión.

2. Contra la resolución de la Comisión de contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

Artículo 12. Formalización del contrato

1. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

2. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de diez días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

3. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del presente Reglamento quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

Artículo 13. Recursos, impugnaciones y revisión de las convocatorias

1. Las convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

3. Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a la Comisión de Contratación que ha de juzgar los concursos y a quienes participan en los mismos.

4. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición adicional primera

Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de

Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma.

Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

Disposición adicional segunda

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

Disposición adicional tercera

Todas las actuaciones que deban ser publicadas en la página web del Vicerrectorado de Profesorado lo serán asimismo en la de Personal.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.



**SOLICITUD DE PLAZA DE PROFESOR
CONTRATADO**

D./D^a.
.....
.....

NIF F. nacimiento

Domicilio
.....
.....

Localidad C.P.

Teléfono E-mail
.....

- SOLICITA** la plaza de (marcar con X) Ayudante
- Doctor Prof. Ayudante
- Doctor Prof. Contratado
- Colaborador Prof.
- Prof. Asociado

(1)
del área de conocimiento de
nº plaza (s)

(si solicita plazas de la misma categoría y área, identificar el número de cada una de ellas). En caso contrario, presentar solicitud independiente para cada plaza, acompañada de toda la documentación requerida.

dedicación, adscrita al Departamento de

(1) si solicita plaza correspondiente a la categoría de Profesor Asociado, indique :

- actividad profesional funcionario
 contratado laboral
 profesional libre ejercicio
 otros (detallar)

-entidad o empresa en la que presta servicio
.....

-categoría/profesión
.....
.....

DECLARA bajo su responsabilidad que tiene conocimiento del contenido de las bases de la convocatoria así como que los datos expresados en la presente solicitud son exactos, adjuntando la documentación que se relaciona:

- certificación académica
- currículum vitae
- otros (relacionar, en su caso)

.....

Lugar y fecha

(firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ANEXO I**BAREMO GRUPO EXPERIMENTALES
CONTRATACION DE CATEGORÍA DE PROFESORES**

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *		A	PAD	PCD	PA	PC
1. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo puntos)		35	20	15	20	20
Titulación Universitaria 30 %	(Expediente académico de la titulación universitaria, se valorará solamente una titulación, la que en conjunto resulte más adecuada al perfil de la plaza)					
Doctorado 50 %	(Se valorara solo un doctorado, el que resulte más beneficioso para cada candidato). (La máxima puntuación para este apartado se obtendrá con la máxima puntuación para la tesis doctoral) Cursos Doctorado DEA y Suficiencia Investigadora Calificación Tesis Doctoral Titulo Europeo					
Premios, Distinciones y otras Titulaciones Académicas 20 %	Doctorado, Licenciaturas, Diplomaturas y equivalentes (Solamente si tienen relevancia para la plaza).					

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *		A	PAD	PCD	PA	PC
2. EXPERIENCIA DOCENTE (máximo de puntos)		10	25	25	20	35
50 %	Docencia en centros universitarios (tipo contrato, dedicación, asignaturas impartidas ...)					
50 %	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dirección de DEA y Suficiencia Investigadora, proyectos, etc. ▪ Cursos Universitarios impartidos dirigidos y coordinados ▪ Coordinación y participación en actividades de innovación docente universitaria ▪ Libros y capítulos de libro de contenido docente ▪ Evaluación alumnos ▪ Docencia no Universitaria 					

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *		A	PAD	PCD	PA	PC
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (máximo de puntos)		25	30	35	15	15
	Publicaciones en revistas de investigación. (Se valora en función del índice de impacto. Se valorará, en su caso, especialmente que el candidato sea el primero o último autor (“corresponding author”). Patentes Se valorará la aplicación de la patente Libros de contenido Investigador Ponencias a Congresos Investigador Principal en proyectos de investigación. Responsable de grupos de investigación reconocidos. Becario de investigación homologado. Participación en proyectos de investigación con evaluación externa. Pertenencia como investigador a grupos de investigación reconocidos. Estancia en Centros de Investigación. Comunicaciones a Congresos					

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *	A	PAD	PCD	PA	PC
4. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de puntos) Se valorará la relevancia para la plaza y el tipo de trabajo desarrollado (labor realizada, nivel de ocupación y responsabilidad)	10	10	10	30	10
CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *	A	PAD	PCD	PA	PC
5. OTRO MERITOS (máximo de puntos)					
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Premios Internacionales ▪ Distinciones ▪ Participación en Gestión Universitaria ▪ Alumno colaborador ▪ Cursos recibidos ▪ Proyecto Docente 	10	5	5	5	5
	-	-	-	-	5
CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *	A	PAD	PCD	PA	PC
6. VALORACION DEL DEPARTAMENTO (máximo de puntos) (El departamento emitirá un informe razonado de la valoración concedida a cada candidato en este punto).	10	10	10	10	10

Observaciones

- Se aplicará factor de corrección de 0,25 – 0,50 – 0,75 – 1, según la adecuación del mérito valorado al área y perfil de la plaza
- Se adjudicaran los puntos correspondientes en aplicación del baremo (el Departamento aprobará en su caso el valor numérico de los diferentes méritos para cada apartado) para cada uno de los apartados y finalmente para realizar la comparación entre los candidatos se normalizara por cada apartado al que haya obtenido mayor puntuación.
- La Comisión de Contratación supervisará la correcta aplicación del baremo, la adecuación del candidato a la plaza, y formulará la correspondiente propuesta de contratación.
- El orden establecido en cada uno de los apartados está en relación a la importancia de ese apartado en comparación con los que le sigue, salvo que exista una valoración numérica del mismo.

Clase y modalidad de contratación*

A: Profesorado Ayudante

PAD: Profesorado Ayudante Doctor

PCD: Profesorado Contratado Doctor

PA: Profesorado Asociado

PC: Profesorado Colaborador

**BAREMO GRUPO TECNOLÓGICAS
CONTRATACION DE CATEGORÍA DE PROFESORES**

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *		A	PAD	PCD	PA	PC
1. FORMACIÓN (máximo puntos)		25	25	25	20	25
1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo puntos)		14	14	14	12	14
Titulación Universitaria	Nota Media del Expediente Académico (multiplicar por 0,75 para títulos de 1 ^{er} ciclo)					
	1 a 1,8	3				
	1,9 a 2,8	4,5				
	2,9 o más	6				
	Calificación del Grado o Proyecto Fin de Carrera (multiplicar por 0,75 para títulos de 1 ^{er} ciclo)					
	Aprobado	0,5				
	Notable	1				
	Sobresaliente	1,5				
Doctorado	Sólo Cursos					
	Tesis	1				
	▪ Cum laude	2,5				
	▪ Apto u otra sin “Cum laude”	2				
Premios Extraordinarios	Premio Extraordinario de Titulación (multiplicar por 0,75 en títulos de 1 ^{er} ciclo)	0,75				
	Premio Extraordinario de Doctorado	0,75				
Otras Titulaciones Universitarias	Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica	0,5				
	Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura	0,75				
	Doctorado	0,75				

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *			A	PAD	PCD	PA	PC
1.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo de puntos)			9,5	9,5	9,5	6,5	9,5
Masteres Universitarios	500 horas o más	3					
	150 a 499 horas	2					
Cursos de Especialista y Cursos de Postgrado	300 horas o más	2					
	200 a 299 horas	1,5					
	100 a 199 horas	1					
	Menos de 100 horas	1 (max)					
Asistencia a Congresos, Seminarios, Jornadas (últimos 10 años)	0,25 puntos por asistencia hasta un máximo de 2						
Formación Docente mediante Becas	Máximo de 2 puntos						
1.3. EXPERIENCIA PEDAGÓGICA (máximo de puntos)			1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Cursos de Postgrado de Formación Pedagógica							
▪ CAP		1					
▪ Otros Cursos		0,5 (max)					

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *		A	PAD	PCD	PA	PC
2. EXPERIENCIA DOCENTE (máximo puntos)		20	20	20	20	25
2.1. DOCENCIA EN CENTROS UNIVERSITARIOS ENSEÑANZA REGLADA (máximo puntos)		10(12)	10(12)	10(12)	10(12)	12(15)
Responsable de Docencia Teórica	0,2 por cada crédito (10 h)					
Responsable de Docencia Práctica	0,15 por cada crédito (10 h)					
-----	-----					
2.2. DIRECCIÓN DE PROYECTOS FIN DE CARRERA (máximo puntos)		2	2	2	2	2
-----	-----					
Dirección de Proyectos F de C	0,25 puntos por proyecto					
-----	-----					
2.3. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA DOCENCIA (máximo puntos)		4	4	4	4	5
Libros con ISBN						
Libros de Problemas y Manuales de Prácticas con ISBN						
Apuntes						
2.4. DOCENCIA EN CENTROS NO UNIVERSITARIOS (máximo puntos)		4	4	4	4	4
Responsable de Docencia Teórica	1 puntos por cada año					
Responsable de Docencia Práctica	0,75 puntos cada año					
-----	-----					
2.5. CURSOS IMPARTIDOS (máximo puntos)		4	4	4	4	4
2.6. CURSOS DIRIGIDOS / COORDINADOS (máximo puntos)		2	2	2	2	2
2.7. MEMORIA O PROYECTO DOCENTE RELACIONADO CON EL PERFIL DE LA PLAZA (máximo puntos)		4	4	4	4	5

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *	A	PAD	PCD	PA	PC
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (máximo puntos)	15	25	25	15	15
3.1. DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES Y TESINAS					
Dirección de Tesis Doctorales					
Dirección de Tesinas					
3.2. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN					
Dirección de Proyectos de Investigación					
Participación en Proyectos de Investigación					
Pertenencia a Grupos de Investigación					
3.3 PUBLICACIONES					
Publicaciones Incluidas en el JRC					
Publicaciones No Incluidas en el JRC					
3.4. COMUNICACIONES A CONGRESOS					
Comunicaciones a Congresos Internacionales					
Comunicaciones a Congresos Nacionales					
3.5. PATENTES					
3.6. LIBROS Y CAPÍTULO DE LIBRO (con ISBN)					
3.7. BECAS DE INVESTIGACIÓN					
Becas Homologadas (MEC, JA, Posdoctorales)					
Otras Becas de Investigación					

3.8 ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN					
En Centros Españoles					
En Centros Extranjeros					
CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *	A	PAD	PCD	PA	PC
4. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo puntos)	20	15	15	30	20
4.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL FUERA DE LA UNIVERSIDAD (máximo puntos)	15	10	10	20	15
1,5 puntos por año					
4.2. PUESTOS DE DIRECCIÓN FUERA DE LA UNIVERSIDAD (máximo puntos)	2	2	2	5	2
0,5 puntos por año					
4.3. PROYECTOS E INFORMES TÉCNICOS (máximo puntos)	8	5	5	10	8
0,5 puntos por Proyectos hasta un máximo de 8					
0,25 puntos por Informe Técnico hasta un máximo de 2					
4.4. PRÁCTICAS EN EMPRESAS (máximo puntos)	3	3	3	3	3
0,1 puntos por mes					

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *	A	PAD	PCD	PA	PC
5. OTROS MÉRITOS (máximo puntos)	10	5	5	5	5
Evaluador de Revistas Nacionales / Internacionales					
Cursos recibidos no valorados en el apartado 1.2.					
Impartición de Conferencias					
Conocimiento de idiomas					
Tutorización de prácticas de empresa					
Actividades de gestión académica universitaria					

Premios, distinciones					
Alumno Colaborador					
6. VALORACION DEL DEPARTAMENTO (máximo de puntos) (El Departamento emitirá un informe razonado de la valoración concedida a cada candidato en este apartado)	10	10	10	10	10

Observaciones

- Se aplicará factor de corrección de 0,25 – 0,50 – 0,75 – 1, según la adecuación del mérito valorado al área y perfil de la plaza
- Se adjudicaran los puntos correspondientes en aplicación del baremo (el Departamento aprobará en su caso el valor numérico de los diferentes méritos para cada apartado) para cada uno de los apartados y finalmente para realizar la comparación entre los candidatos se normalizara por cada apartado al que haya obtenido mayor puntuación.
- La Comisión de Contratación supervisará la correcta aplicación del baremo, la adecuación del candidato a la plaza, y formulará la correspondiente propuesta de contratación.
- El orden establecido en cada uno de los apartados está en relación a la importancia de ese apartado en comparación con los que le sigue, salvo que exista una valoración numérica del mismo.

Clase y modalidad de contratación*

A: Profesorado Ayudante

PAD: Profesorado Ayudante Doctor

PCD: Profesorado Contratado Doctor

PA: Profesorado Asociado

PC: Profesorado Colaborador

**BAREMO GRUPO HUMANIDADES Y JURÍDICAS
CONTRATACION DE CATEGORÍA DE PROFESORES**

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *		A *Se multiplica el total de los apartados por 1,75	PA	PC
1. CURRÍCULUM ACADÉMICO (máximo puntos)		35	20	20
Licenciatura especialidad		5	5	5
Tesis de Licenciatura		1	1	1
Licenciatura afín a la Plaza		2	2	2
Diplomatura afín a la Plaza		1	1	1
Otros Méritos		1	1	1
Doctorado ** Puntos excluyentes entre si	Periodo Docente	1**	1**	1**
	Programa Completo (D.E.A. y Suficiencia Investigadora)	2**	2**	2**
	Tesis	6**	6**	6**
Experto y Master		2	2	2
Otra Formación de Postgrado en los últimos años (10 años)		1	1	1
Otros Méritos		1	1	1

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *	PAD	PCD
-------------------------------------	-----	-----

1. CURRICULUM ACADÉMICO (máximo puntos)		22	17
Licenciatura especialidad		5	2,5
Tesis de Licenciatura		1	0,5
Licenciatura afín a la Plaza		2	1
Diplomatura afín a la Plaza		1	0,5
Otros Méritos		1	0,5
Doctorado	Premio Extraordinario	3	3
	Cum Laude	2	2
Experto y Master		2	2
Formación Postgrado	Universidades Españolas	1,5	1,5
	Universidades Extranjeras	2	2
Otros Cursos		1,5	1,5

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *	A	PAD	PCD	PA	PC
2. EXPERIENCIA DOCENTE (máximo puntos)	15	40	40	30	40
Docencia en Centros Universitarios de la Especialidad (3 por año)	8	22,5	22,5	16	22,5
Docencia en Centros Universitarios antes (1,5 por año)	3	7,5	7,5	6	7,5
Docencia en Centros No Universitarios (0,5 por año)	1,5	3,75	3,75	3	3,75
Cursos Coordinados o impartidos	2,5	6,25	6,25	5	6,25

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *	PAD	PCD	PA	PC	
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (máximo puntos)	30	35	15	15	
3.1. PUBLICACIONES (máximo puntos)	22	25	12	12	
Libros	12,75	15	6,45	6,45	
Capítulos de Libros	4,25	5	2,50	2,50	
Artículos de Difusión Nacional	1,7	2	0,86	0,86	
Artículos de Difusión Internacional	2,55	3	1,29	1,29	
Ponencias	1,7	2	0,86	0,86	
Comunicaciones	0,85	1	0,43	0,43	
Editor o Coordinador	1,7	2	0,86	0,86	
3.2. PUESTOS de INVESTIGACIÓN (máximo puntos)	8,5	10	4,3	4,3	
Becas de Investigación	0,85	1	0,43	0,43	
Participación en Proyectos	1,7	2	0,86	0,86	
Dirección de trabajos	Tesinas	1,7	2	0,86	0,86
	Tesis	4,15	5	2,15	2,15
Dirección Grupos o Proyectos DGICYT	2,55	3	1,29	1,29	
Estancias en Centros de Investigación	1,7	2	0,86	0,86	

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *	A
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (máximo puntos)	25
3.1. PUBLICACIONES (máximo puntos)	15
Libros	10
Capítulos de Libros	2,5
Artículos de Difusión Nacional	1
Artículos de Difusión Internacional	2
Ponencias	1
Comunicaciones	0,5
Editor o Coordinador	1
3.2. PUESTOS DE INVESTIGACIÓN (máximo puntos)	10
Becas de Investigación	4
Participación en Proyectos	5
Estancias en Centros de Investigación	2

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *	A	PAD	PCD	PA	PC
4. EXPERIENCIA PROFESIONAL (max. puntos) Tiempo y tipo de trabajo, nivel, relación con la materia	5	5	5	5	5

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *	A	PAD	PCD	PA	PC
5. OTROS MÉRITOS (max. puntos) Premios, distinciones, experiencias etc., no valorados en otros epígrafes	10	10	10	10	10

CLASE Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN *	A	PAD	PCD	PA	PC
6. VALORACION DEL DEPARTAMENTO (máximo de puntos) (El departamento emitirá un informe razonado de la valoración concedida a cada candidato en este punto).	10	10	10	10	10

Observaciones

- Se aplicará factor de corrección de 0,25 – 0,50 – 0,75 – 1, según la adecuación del mérito valorado al área y perfil de la plaza
- Se adjudicaran los puntos correspondientes en aplicación del baremo (el Departamento aprobará en su caso el valor numérico de los diferentes méritos para cada apartado) para cada uno de los apartados y finalmente para realizar la comparación entre los candidatos se normalizara por cada apartado al que haya obtenido mayor puntuación.
- La Comisión de Contratación supervisará la correcta aplicación del baremo, la adecuación del candidato a la plaza, y formulará la correspondiente propuesta de contratación.
- El orden establecido en cada uno de los apartados está en relación a la importancia de ese apartado en comparación con los que le sigue, salvo que exista una valoración numérica del mismo.

Clase y modalidad de contratación*

A: Profesorado Ayudante
PAD: Profesorado Ayudante Doctor
PCD: Profesorado Contratado Doctor
PA: Profesorado Asociado
PC: Profesorado Colaborador

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la prórroga de contratación de Profesor Emérito.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, previo informe favorable del Departamento de Medicina, y de acuerdo con el art. 22.2 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, condicionada a la existencia de financiación, la prórroga del contrato de Profesor Emérito del Dr. D. Adriano López Sánchez.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la prórroga de contratación de Profesor Emérito.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, previo informe favorable del Departamento de Cirugía, y de acuerdo con el art. 22.2 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, condicionada a la existencia de financiación, la prórroga del contrato de Profesor Emérito del Dr. D. Felipe Garrido García.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba el nombramiento de Colaborador Honorario.

A propuesta elevada por el Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 169 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el nombramiento de Colaborador Honorario del Profesor D. Rafael Gómez Ortiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba el nombramiento de Colaborador Honorario.

A propuesta elevada por el Departamento de Economía de la Empresa, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 169 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el nombramiento de Colaborador Honorario del Profesor Dr. D. Manuel Mora Garcés.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la prórroga del nombramiento de Colaborador Honorario.

A propuesta elevada por el Departamento de Construcciones Navales, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 169.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la prórroga del nombramiento de Colaborador Honorario del Profesor D. Rafael González Tirado.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicios en la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla) del Dr. D. José Ignacio Morillo-Velarde Pérez, del Departamento de Derecho Público.

A propuesta del Sr. Vicerrector de Profesorado, previa petición de la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, la prórroga de la Comisión de Servicios en la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla) del Prof. Dr. D. José Ignacio Morillo-Velarde Pérez, del Departamento de Derecho Público.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de Acciones Especiales del Plan Propio de Investigación 2004.

A propuesta del Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, previo informe de la Junta Consultiva en su sesión de 7 de julio de 2004, y en desarrollo del Plan Propio de Investigación 2004 que se aprobó por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de mayo de 2004 (BOUCA núm. 12), el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, las Bases de la Convocatoria de Acciones Especiales del Plan Propio de Investigación 2004, condicionada a la existencia de financiación, en los siguientes términos:

BASES DE LA CONVOCATORIA 2004
"ACCIONES ESPECIALES"

1. OBJETO: Estas ayudas están destinadas a financiar todas aquellas actividades relacionadas con la investigación que no se encuentren incluidas en el resto de las modalidades de ayudas a la investigación convocadas por este Vicerrectorado. Se excluye la financiación directa de proyectos de investigación y de infraestructura científica.

2. REQUISITOS DEL SOLICITANTE: Podrán solicitar estas ayudas los profesores a tiempo completo de la Universidad de Cádiz que estén en posesión del título de Doctor.

3. CONDICIONES DE LAS AYUDAS: Estas ayudas consisten en la financiación total o parcial de aquellas actividades científicas que a juicio de la Comisión de Investigación resulten prioritarias.

4. SOLICITUDES: Los interesados deberán presentar sus solicitudes de ayuda (impreso adjunto), antes del 31 de diciembre de 2004, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Cádiz, en el Registro General del Rectorado (c/. Ancha, 16), Registro Auxiliar ubicado en el Vicerrectorado de Alumnos (Edificio Policlínico, c/ Doctor Marañón, 3) o en el de cualquiera de sus centros universitarios (Facultades y Escuelas Universitarias), acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa de la actividad.
2. Presupuesto detallado de la actividad.

5. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS:

1. La Comisión de Investigación se reunirá periódicamente para evaluar y fijar, en su caso, la cuantía de la ayuda de aquellas solicitudes que reúnan la documentación completa requerida en el apartado 4 de esta convocatoria, a la vista del interés científico de la actividad a realizar y de las disponibilidades presupuestarias.
2. La adjudicación de ayudas será notificada por escrito a los interesados, así como, en su caso, la denegación y los motivos en que se funde.
3. Sólo podrá concederse una ayuda por año.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1. Los beneficiarios deben realizar la actividad en la fecha y centro para el que se conceda la ayuda. Para realizar cualquier cambio en este sentido será necesaria la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, que habrá de ser informado de las causas que lo motiven.
2. Presentar, en el plazo máximo de un mes después de finalizar la actividad a realizar, una memoria de la labor desarrollada y la justificación económica, con facturas originales, de los gastos efectuados.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E
INNOVACIÓN
PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2004

SOLICITUD "ACCIONES ESPECIALES"

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos, Nombre:

Departamento:

Correo electrónico:

Facultad o Escuela:

N.I.F.:

Categoría Profesional:

Teléfono/s:

ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Tipo de Actividad:

Resumen de la Actividad:

Duración de la actividad:

Comienzo: _____

Finalización: _____

Firma

Lugar y fecha

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la renovación de miembros de la Comisión Paritaria Universidad de Cádiz-Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

A propuesta del responsable del Área de Derecho Penal, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, la renovación de los miembros de la Comisión Paritaria Universidad de Cádiz-Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en los siguientes términos:

NOTA INTERIOR

FECHA:	30 de junio 2004
DE:	RECTOR
A:	SECRETARIA GENERAL
ASUNTO	Fax del Prof. Terradillos, responsable del Area de Derecho Penal, sobre Convenio de Colaboración con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para punto Orden del Día del próximo Consejo de Gobierno.

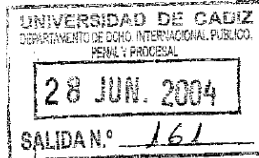


Secretaria del Rector

TEL: 956 037042 FAX: 956 037019

FACULTAD DERECHO

002

Juan M. Terradillos Basoco
Catedrático de Derecho PenalAven de Derecho Penal
Facultad de Derecho
Avda. León de Carrizosa, 89
11497-JEREZ, CÁDIZ (SPAIN)Tel: 956 037042, Fax: 956 037019
juan.terraddillos@uca.es

Excmo. Sr. Rector:

La Universidad de Cádiz suscribió el 20 de marzo de 1989 un Convenio de Colaboración con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en materia de actividad cultural e investigación. En desarrollo del mismo, el 8 de mayo de 1996 se firmó un Anexo, en virtud del cual se concretan las actividades de cooperación a llevar a cabo, resaltando entre ellas la siguiente: "la realización de clases prácticas dentro del Centro Penitenciario por parte de los alumnos de licenciatura en las que se llevarán a cabo exposiciones de temas relacionados con el Derecho Penal, de interés para los internos".

La programación docente aprobada por el Consejo del Departamento de Derecho Internacional público, Penal y Procesal del 19 de abril de 2004 incluye en las asignaturas de la Licenciatura en Derecho "Teoría del delito y de la pena" y "Derecho penal. Parte especial" 10 horas de prácticas clínicas para cada una de ellas a desarrollar en los establecimientos penitenciarios de la provincia de Cádiz.

A efectos de poder planificar adecuadamente las actividades previstas, es necesario que la Comisión paritaria Universidad-Dirección General de Instituciones Penitenciarias mantenga a principios del próximo mes de septiembre una de las dos reuniones anuales previstas en el citado Convenio.

No obstante, los miembros designados por la entonces Junta de Gobierno en su sesión de fecha 6 de abril de 1989 en representación de la Universidad de Cádiz deberían ser renovados.

En este sentido, propongo como miembros de dicha Comisión a las siguientes personas:

- Excmo. Sr. Rector
- Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa
- Prof. Dr. Juan María Terradillos Basoco, Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Cádiz
- Prof. Dr. Leonardo Casais Martínez, Profesor Titular de Psiquiatría de la Universidad de Cádiz
- María Acale Sánchez, Profesora Titular de Derecho penal de la Universidad de Cádiz

04 07:47 FAX 956037019

FACULTAD DERECHO

003

En la medida en que la anterior Comisión fue aprobada por la Junta de Gobierno, la renovación que de la misma se propone en este momento debería ser aprobada por el Consejo de Gobierno, por lo que le rogaría que incluyera este punto en el Orden del día de la próxima reunión.

Reciba un cordial saludo

Jerez, 23 de junio de 2004



Fdo. Juan María Terradillos Basoco
Responsable del Área de Derecho penal

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la sede administrativa del Departamento de Estadística e Investigación Operativa

A propuesta del Consejo de Departamento de Estadística e Investigación Operativa, de acuerdo con lo establecido en el Art. 11.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, la sede administrativa del Departamento de Estadística e Investigación Operativa, en la Facultad de Ciencias, del Campus de Puerto Real.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la adscripción del Área de conocimiento de Urbanística y Ordenación del Territorio al Departamento de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil.

A propuesta del Departamento de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, la Adscripción del Área de conocimiento de Urbanística y Ordenación del Territorio al Departamento de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Cádiz en diversas convocatorias orientadas a la implantación del Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, la participación de la Universidad de Cádiz en diversas convocatorias orientadas a la implantación del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, en los siguientes términos:

○ **CONVERGENCIA:**

- **Convocatoria Incentivos Convergencia:**

Se han presentado a esta convocatoria 7 de las 11 Titulaciones de la UCA que participaron en la convocatoria para la elaboración de las guías docentes del año pasado.

De acuerdo con la resolución de la Comisión andaluza (acta de 25 de mayo de 2004) a la Universidad de Cádiz le corresponderán un máximo de 21 módulos de 3240€, es decir, un total de 68040€, que de acuerdo con los criterios de financiación de la presente convocatoria se financiarán en 43770,13€ por la Junta de Andalucía y 24269,87€ por la Universidad de Cádiz.

La UCA puede repartir estos módulos, entre estas titulaciones de acuerdo con los siguientes criterios:

- Asignar un mínimo de 2 y un máximo de 4 módulos por titulación a criterio de los Vicerrectorados responsables de cada Universidad.
- Un mínimo del 50% de estos módulos deben corresponder a becarios colaboradores, destinándose el resto a gastos de infraestructura.

De acuerdo con esto, el Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa ha resuelto:

1. Solicitar a la Comisión Andaluza la asignación de los 21 módulos propuestos a la UCA, asumiendo la financiación de los 24269,87€ que le corresponden.
2. Distribuir los módulos entre las Titulaciones de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Calidad y ajuste de las Guías Académicas con las fichas de las asignaturas del primer curso a los criterios y recomendaciones expuestos por la comisión sobre las guías presentadas.
 - b. Alumnos matriculados en el primer curso de cada Titulación.

Todas las Titulaciones han presentado modelos de fichas que se ajustan a los requerimientos hechos tanto desde la Comisión Andaluza para el EEES como desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa, por lo que se establece un reparto de módulos basado en criterios relacionados con el número de alumnos. En la siguiente tabla se recogen los alumnos matriculados, en primer curso, en cada una de las titulaciones durante el curso 2003-04:

LICENCIATURA EN HUMANIDADES	22
LICENCIATURA EN QUÍMICA	59
LICENCIATURA EN FILOLOGÍA INGLESA	62
MAESTRO EN LENGUA EXTRANJERA	70
DIPLOMATURA EN ENFERMERÍA	75
LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES	101

A estas Titulaciones faltaría añadir la de Turismo de la que no existen datos de matriculación en el curso 2003-04 ya que es de nueva implantación.

En virtud de estos datos se acuerdan asignar los siguientes módulos/titulación:

LICENCIATURA EN HUMANIDADES	2
LICENCIATURA EN QUÍMICA	3
LICENCIATURA EN FILOLOGÍA INGLESA	3
MAESTRO EN LENGUA EXTRANJERA	3
DIPLOMATURA EN ENFERMERÍA	3
LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES	4
DIPLOMATURA EN TURISMO	3

De acuerdo con las condiciones de la convocatoria, de estos 21 módulos, 11 hay que dedicarlo a becarios, por lo que se convocarán las siguientes becas de colaboración, para alumnos de los últimos cursos de las siguientes titulaciones⁴:

- 2 becas Licenciatura en Ciencias Ambientales.
- 2 becas Diplomatura en Turismo
- 1 beca Licenciatura en Filología Inglesa
- 1 beca Licenciatura en Humanidades
- 1 beca Licenciatura en Filología inglesa/ Licenciatura en Humanidades
- 1 beca Maestro en Lengua Extranjera
- 1 beca Licenciatura en Química
- 1 beca Maestro Lengua Extranjera/Química.
- 1 beca Diplomatura en Enfermería

⁴ Al ser la Diplomatura en Turismo una Titulación de nueva implantación en la UCA, para esta Titulación los alumnos solicitantes podrán ser de la Diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y Administración Pública de Jerez.

- Convocatoria de redes para Guías docentes 2004

En la reunión de la Comisión andaluza del día 6 de julio de 2004 se ha acordado la concesión de financiación para las siguientes redes:

a) Coordinación de la UCA

Ninguna titulación de la UCA ha solicitado la coordinación de ninguna red.

b) Participa una titulación de la UCA:

- Licenciado en Matemáticas (Coordina Málaga)

- Diplomatura en Fisioterapia (Coordina Granada)

- Ingeniero Químico (Coordina Granada)

- Ingeniería Técnica Industrial: mecánica y electricidad (Coordina Córdoba)

- Licenciatura en Psicopedagogía (Coordina Córdoba)

c) No participa la UCA

- Licenciado en Física. (Coordina Sevilla)

- Ingeniería Técnica de Minas (Coordina Jaén)

- Diplomatura en Trabajo Social (Coordina Huelva)

- Diplomatura en Educación Social (Coordina Pablo de Olavide)

- Convocatoria diseño de masters: aclaraciones.

En primer lugar se debe tener en cuenta que esta convocatoria es para el **diseño** de lo que en un futuro serán los estudios oficiales de Masters, y sólo para su diseño, por lo que la participación en ésta convocatoria **no implica ningún compromiso para su implantación para ninguna de las partes**, universidades participantes y Administración. El objetivo fundamental de esta convocatoria es que colectivos de profesores universitarios, interesados en la implantación futura de este tipo de programas, se familiaricen con los procedimientos y estructuras asociados a la gestación de estas enseñanzas, bajo el nuevo marco que supone la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior.

En la convocatoria se recogen *cinco modalidades* de proyectos: *tres* de ellas para los que provengan de la adaptación de estudios ya existentes bajo el actual marco legal, segundos ciclos, terceros ciclos (DEA) y títulos propios, a la estructura perfilada para los estudios de Master en la Declaración de Bolonia, y otras *dos* para nuevas propuestas, es decir, que no necesitan estar basadas en ninguna de los estudios/titulaciones actualmente en vigor en nuestras universidades. Dentro de este segundo grupo se incluyen aquellos proyectos, que por su estructura y conjunto de universidades participantes, sean susceptibles de optar a participar en el nuevo programa europeo Erasmus Mundus.

Respecto a la estructura que deberán tener los Masters diseñados, se debe tener en cuenta, que todavía no tienen un diseño definitivo, en todos sus términos, en la legislación española, aunque muy probablemente se publique el Real Decreto que así lo regule durante el tiempo previsto para el desarrollo del proyecto. La más que posible aparición de esta norma legal española, debe ser tenida en cuenta por los participantes en los proyectos durante el desarrollo del trabajo, aunque ya contemos con borradores de lo que será este futuro Real Decreto y que pueden servirnos como pautas iniciales para el proceso de diseño.

▪ Aclaraciones de aspectos formales relacionados con la convocatoria:

1. Presentación de solicitudes: se registrarán y entregarán en el Vicerrectorado de Ordenación Académica de la **universidad coordinadora** antes del 20 de julio de 2004.
2. En el anexo I de la convocatoria, en el apartado referido a la Memoria del Proyecto, aparece como uno de los epígrafes "*Estudio económico de la implantación*". **Esto es un error del texto de la convocatoria, ya que no es necesario presentar este estudio en la solicitud del proyecto**, si no que esto habrá que hacerlo como uno de los aspectos a considerar dentro del trabajo del diseño. Los aspectos concretos que deben recogerse en la solicitud se encuentran debidamente expuestos en el Art. 5 de la convocatoria.

3. **Solamente será necesario presentar la aprobación de los representantes legales de las universidades participantes andaluzas.** Respecto al resto de universidades participantes, solamente deben figurar los datos y la firma del responsable del proyecto en cada Universidad.
4. Entre la documentación a presentar con la solicitud debe recogerse un presupuesto detallado para financiar las actividades a desarrollar durante el proyecto, presupuesto para el que se solicita la subvención en la presente convocatoria. Este presupuesto solamente puede recoger, entre sus gastos previstos, los correspondientes a las siguientes partidas:
 - Reuniones del grupo de trabajo.
 - Personal de apoyo al proyecto.
 - Material fungible.
 - ViajesLa cuantía presupuestada en cada apartado debe estar en consonancia con la naturaleza del proyecto presentado.
5. Los CV's de los participantes deben ser resumidos, recogiendo expresamente aquellos aspectos del mismo más relacionados con el tema del Master que se pretende diseñar con el Proyecto.

CAMPUS VIRTUAL

- Resolución Convocatoria para virtualización de asignaturas para su impartición semipresencial durante el curso 2004-05.
 - De acuerdo con los términos de la convocatoria, se ha resuelto conceder 4 ayudas de 1500€ a los profesores autores de los siguientes cursos, por la calidad que éstos presentaban:
 1. Ricardo Martín Minchero del Dpto. de Ingeniería Química, Seguridad y Prevención de Riesgos.
 2. Casimiro Mantell Serrano del Dpto. de Ingeniería Química, Principios de los Procesos Químicos.
 3. Miguel Angel García Ureña del Dpto. de Cirugía, Fundamentos de Cirugía.
 4. Ricardo Sánchez Moreno del Dpto. de Economía de la Empresa, Matemáticas de las Operaciones Financieras.
 - Asimismo, a criterio de los evaluadores de los cursos presentados a esta convocatoria, cumplen con los requisitos mínimos necesarios para la impartición en forma semipresencial, las siguientes asignaturas:
 - Educación Maternal
 - Enfermería Ginecológica
 - Metodología de Calidad aplicada a Profesionales de la Salud
 - Enfermería de Quirófano
 - Asistencia y Prevención de las Drogodependencias
 - Enfermedades Infecciosas Tropicales
 - Enfermería en Atención al Paciente Crítico y Cuidados Paliativos
 - Función del Cuerpo Humano
 - Operaciones Básicas de Separación
 - Evaluación y Control de la Contaminación Ambiental de Origen Industrial
 - Anatomía Clínica y por la Imagen
 - Derecho Penal de la Empresa
 - Análisis Numérico en Ingeniería
 - Desarrollo de Aplicaciones multimedia
 - Análisis Cualitativo y Numérico de Ecuaciones Diferenciales Ordinarias y en Derivadas Parciales

- Puesta en marcha de proceso de autoevaluación del modelo de tutoría electrónica puesto en marcha en la UCA durante el curso 2003-04.
 - Durante el curso 2003-04 se puso en marcha en nuestra Universidad un modelo de Tutoría Electrónica de los alumnos. Una vez finalizado el curso y con objeto de evaluar la opinión y el uso que los profesores de nuestra Universidad han hecho de este modelo, se va a invitar a los participantes en esta experiencia a realizar, vía web, un cuestionario en el que se recoja sus opiniones sobre la experiencia así como algunos datos sobre la misma. Esta información servirá para decidir normas de actuación en este aspecto para el próximo curso 2004-05.

- Gestión del campus virtual. Puesta en marcha curso 2004-05:

Con motivo del inicio del próximo curso en septiembre, desde el equipo técnico de gestión del Campus Virtual, se propone el siguiente procedimiento para la apertura de espacios para las asignaturas de la UCA en el aula virtual:

La preparación del sistema de Aula Virtual de la Universidad de Cádiz para el próximo curso académico implica una serie de acciones, necesarias para compatibilizar la pervivencia de los contenidos de los cursos actuales, la aparición de cursos nuevos asociados a las mismas asignaturas, preservando el derecho de los profesores sobre los contenidos incluidos en los cursos asociados a las diferentes asignaturas durante el curso 2003-04. Igualmente, estas acciones también persiguen una mejor gestión de las actividades realizadas en el campus Virtual:

- Se van a eliminar, antes del 15 de Julio, las cuentas de usuario que, por una u otra razón, no dispongan de cursos activos ni como profesores ni como alumnos.
- Igualmente, se van a eliminar todos los cursos creados para practicar, durante las actividades formativas organizadas sobre el manejo del aula virtual.
- Se mantendrán el resto de los cursos, eliminando a los alumnos el día 26 de Septiembre de 2004, salvo en aquellos casos que explícita y justificadamente nos lo soliciten por correo electrónico a campus.virtual@uca.es.
- Tanto alumnos como profesores ya inscritos durante el curso 2003-04 mantendrán sus cuentas de usuario y claves.
- Mientras que el aula virtual permanecerá disponible para todos los usuarios (alumnos y profesores) ininterrumpidamente durante el periodo vacacional (excepto por causas técnicas de fuerza mayor), el sistema de gestión de cursos virtuales estará inactivo desde el día 25 de Julio hasta el 15 de Septiembre de 2004. A partir de este momento, éste será el único cauce por el que se podrán abrir nuevos cursos en el Aula Virtual.
- Los cursos del año académico 2003/2004 se mantendrán hasta el día 1 de Diciembre de 2004, en el que se eliminarán, salvo petición expresa justificada del profesor autor del curso a campus.virtual@uca.es.
- Todos los espacios en el aula virtual para las asignaturas del próximo curso habrán de ser explícitamente solicitadas, por el procedimiento establecido en el Campus Virtual.
- El próximo año cada curso en el aula virtual, si así se solicita, podrá corresponderse con un grupo de actividad. Cada curso estará etiquetado con "04_05" más el código de asignatura, más código de grupo, más el nombre, siendo imprescindible conocer estos datos antes de cumplimentar los formularios de solicitud. Estarán, como hasta ahora, en la zona de área de profesores, gestión de cursos virtuales.
- Al inicio del próximo curso, un profesor podría encontrarse en alguna de estas situaciones:
 - a. Está impartiendo una asignatura y seguirá impartíendola el próximo curso
Siga construyendo su asignatura, cuando llegue el día 15 de Septiembre solicítela de nuevo conforme al formulario que tendremos en la Web. Haga copia de seguridad de la asignatura anterior y recupérela en la nueva. Solicite la inclusión de alumnos cuando lo desee.
 - b. Está impartiendo una asignatura y no la impartirá el próximo curso

Puede mantener la asignatura o eliminarla, nosotros hacemos copias de seguridad tres veces por semana. Si desea entregar el material a los nuevos profesores, haga copia de seguridad y entréguele el fichero al nuevo profesor para que pueda recuperarlo en la nueva asignatura (ha debido solicitarla antes).

c. El próximo curso es el primer año que tiene la asignatura y quiere prepararla en verano

Solicite antes del 25 de Julio un curso externo y empiece a construirlo. Cuando llegue el 15 de Septiembre, solicite la nueva asignatura, haga copia de seguridad de la que solicita ahora como curso externo y vuélquela en la que va a pedir en Septiembre. Infórmenos para que podamos borrar la asignatura antigua.

d. El próximo curso es profesor por primera vez de una asignatura que ya está en la red.

Tiene la opción de prepararla desde cero o pedir al profesor anterior sus contenidos. En ambos casos necesitará solicitar la asignatura a partir del 15 de Septiembre, y si dispone de los contenidos, podrá volcarlos a partir de esa fecha.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba el respaldo a la participación de la Universidad de Cádiz en la convocatoria Erasmus Mundus: European Master in Water and Coastal Management (Master Europeo en Gestión de Aguas y Costas).

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, el respaldo a la participación de la Universidad de Cádiz en la convocatoria Erasmus Mundus: European Master in Water and Coastal Management (Master Europeo en Gestión de Aguas y Costas), en los siguientes términos:

CONVOCATORIA ERASMUS MUNDUS: EUROPEAN MASTER IN WATER AND COASTAL MANAGEMENT (MASTER EUROPEO EN GESTIÓN DE AGUAS Y COSTAS).

La UCA participa en la primera convocatoria del Programa Erasmus Mundus como socio de un consorcio de cuatro universidades, Universidad de Algarve (coordinador), Universidad de Bergen, Universidad de Plymouth y la UCA con un master conjunto denominado "European Joint Master in Water and Coastal Management" (Master Conjunto Europeo en Gestión de Aguas y Costas).

El master se compone de un total de 90 créditos ECTS, 60 en un programa docente y 30 en un proyecto de investigación o tesina. Cada año, los 60 créditos docentes se imparten en una de las Universidades del consorcio, y los alumnos de ese año completan el Master con los 30 créditos restantes en cualquier otra universidad del Consorcio durante el año siguiente. Los créditos docentes se impartirán en la UCA en el curso académico 2006/07.

La financiación del programa Erasmus Mundus incluye becas para la participación en el master de estudiantes y profesores no-europeos.

La UCA lleva varios años colaborando con estas Universidades en el marco Sócrates-Erasmus y en otros proyectos (de investigación y docencia). Los profesores de la UCA con docencia en el Master son los Dres. Angel del Valls y Jesús Forja del Departamento de Física-Química (Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales).

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba el Proyecto de Diseño de Títulos de Grado ANECA.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, el Proyecto de Diseño de Títulos de Grado ANECA, en los siguientes términos:

ADHESIONES III CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DISEÑO DE PLANES DE ESTUDIO Y TÍTULOS DE GRADO DE LA ANECA:

CENTRO	PROYECTO	COORDINADOR	RESPONSABLE UCA
Facultad de Ciencias	Enología	D. Fernando Zamora Marín, Decano de la Fac. Enología (Univ. Rovira i Virgili)	D. Dominico A. Guillén Sánchez D. Juan Gómez Benítez
Facultad CC. Náuticas	Radioelectrónica Naval	D. Carlos Mascareñas Pérez-Íñigo (UCA)	-
	Ingeniero en Navegación y Transporte Marítimo Ingeniero Máquinas Navales	D. Juan José Achútegui Rodríguez, Director E.T. Superior de Náutica Santander (Univ. Cantabria)	D. Juan Moreno Gutiérrez
Facultad Filosofía y Letras	Estudios Árabes e Islámicos	D. Waleed Saleh Alkhalifa, Director Dpto. Estudios Árabes e Islámicos (UAM)	D ^a Pilar Lirola Delgado
	Filología Hispánica	D. Fernando Lázaro Mora, Director Departamento Filología (UCM)	D. José M ^a García Martín
Escuela Superior de Ingeniería	Ingeniero en Electrónica	D. Aurelio Vega Martínez (Univ. Las Palmas de Gran Canaria)	D. Diego Gómez Vela
Escuela Superior de Ingeniería Escuela Politécnica Superior	Ingeniería Industrial	D. Enrique Ballester Sarrias (Univ. Politécnica de Valencia)	D. Miguel Pastor Sánchez D. Ignacio Turias Domínguez
Escuela Politécnica Superior	Ingeniería Industrial	D. Carlos Vera Álvarez, Director E.T.S. Ingenieros Industriales (Univ. Politécnica Madrid)	D. Ignacio Turias Domínguez
E.U. Ingeniería Técnica Naval	Ingeniería, rama Naval	D. Luis Ramón Núñez Rivas, Director E.T. Superior Ingenieros Navales (UPM)	D. Alfredo Caso Gómez

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueban Proyectos de Diseño de Títulos de Masters en el marco de la convocatoria del grupo de Convergencia Europea de la Junta de Andalucía.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, los siguientes Proyectos de Diseño de Títulos de Masters en el marco de la convocatoria del grupo de Convergencia Europea de la Junta de Andalucía:

CONVOCATORIA ANDALUZA PARA EL DISEÑO DE TÍTULOS DE MASTERS OFICIALES

PARTICIPANTE/PROPONENTE	DENOMINACIÓN MASTER	UNIV. COORDINADORA
D. Ricardo Hernández Molina (Dpto. Máquinas y Motores Térmicos)	Master en Ingeniería Acústica	Univ. Cádiz
D ^a Pilar Azcárate poded (Dpto. Didáctica)	Programa multidisciplinar de formación del profesorado de Educación Secundaria dentro del marco normativo del EEES	Univ. Cádiz
D. Carmelo García Barroso (Dpto. Química Analítica)	Vitivinicultura en climas cálidos	Univ. Cádiz
D. Carmelo García Barroso o (Dpto. Química Analítica)	Gestión integrada de laboratorios para empresas de base tecnológica: calidad, investigación, desarrollo e innovación (GIELAB)	Univ. Granada
D ^a . Asunción Aragón Varo (Dpto. Filología Francesa e Inglesa)	Género, identidad y ciudadanía	Univ. Huelva
D. Fidel M ^a Echevarría Navas D. José Ángel Gálvez Lorente D. Carlos García Jiménez (Dpto. de Biología)	Evaluación ecológica de sistemas acuáticos (Epicontinentales, de transición y costeros)	Univ. Málaga
D. Francisco Ortegón Gallego (Dpto. Matemáticas)	Tecnologías de análisis y simulación de sistemas	Univ. Sevilla

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueban Proyectos de Elaboración de Guías Académicas e implantación de programas de titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

A propuesta del Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, los siguientes Proyectos de

Elaboración de Guías Académicas e implantación de programas de titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Enseñanza Superior:

**CONVOCATORIA PARA LA ELABORACIÓN DE GUÍAS DOCENTES DE
TITULACIONES ANDALUZAS CONFORME AL SISTEMA DE CRÉDITOS
EUROPEOS (AÑO 2004)**

TITULACIÓN	CENTRO	RESPONSABLE UCA	UNIV. COORD.
Fisioterapia	E.U. Enfermería y Fisioterapia	Luciano Domínguez Taboas	Universidad de Granada
I.T.I., especialidad en Electricidad	Escuela Politécnica Superior de Algeciras	Ignacio Turias Domínguez	Universidad de Córdoba
I.T.I., especialidad en Mecánica	Escuela Superior de Ingeniería	Miguel Pastor Sánchez <ul style="list-style-type: none"> • Mecánica: Mariano Marcos Bárcena • Electricidad: Carmen García López 	
Ingeniería Química	Facultad de Ciencias	Francisco Antonio Macías Domínguez	Universidad de Granada
Matemáticas	Facultad de Ciencias	Francisco Antonio Macías Domínguez	Universidad de Málaga
Psicopedagogía	Facultad CC. Educación	Antonio Moreno Verdulla	Universidad de Córdoba

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas.

A propuesta del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, la modificación del Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en colaboración con otras entidades o personas físicas, en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO,
TÉCNICO O ARTÍSTICO, EN COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES O
PERSONAS FÍSICAS
(Art. 83 LOU)

**(Aprobado por Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de marzo de 2004.
Reformado por Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004)**

I

OBJETO

Art. 1.- El objeto del presente reglamento es regular la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, que se formalicen, mediante contrato, convenio o proyecto, con entidades o personas físicas al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Art. 2.- A los efectos de este reglamento, se entenderá por CONTRATO el acto jurídico por el que se regula una relación jurídica arbitrada entre las partes, que trate de una situación de prestación de servicio a cambio de alguna compensación, ya sea esta dineraria o en especie.

Asimismo se entenderá por CONVENIO a los efectos de este reglamento, el acto jurídico por el que se regula una relación jurídica arbitrada entre las partes, en la que no existe prestación de servicio a cambio de una compensación, sino aportación o colaboración de las partes para conseguir un fin en el cual el beneficiario no sea ninguna de las partes vinculadas directamente al convenio, sino otros terceros.

De la misma forma, y a los efectos de este reglamento, se entenderá por PROYECTO aquellos trabajos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación a desarrollar por personal investigador de la Universidad cuya financiación provenga de Fondos Públicos en forma de subvenciones a justificar, como consecuencia de resoluciones de convocatorias públicas o articulados a través de convenios, en los que la UCA no emite facturas.

II

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3.- Los Grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Cádiz, y su profesorado a través de los anteriores o de los órganos, Centros, fundaciones o estructuras organizativas de la Universidad dedicadas a canalizar la investigación del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico.

Para ello deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades, en el Real Decreto 1930/1984 de 10 de octubre, modificado por el Real Decreto 1450/89 de 24 de noviembre, sobre compatibilidad de la dedicación del profesorado universitario, en las normas básicas que establezca el Gobierno para desarrollar el artículo 68 de la LOU, en los

artículos 128 y 190 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en las normas contenidas en el presente reglamento.

Art. 4.- Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de este Reglamento las siguientes actividades o situaciones:

- 1.- La actividad profesional de los profesores acogidos al régimen de dedicación o tiempo parcial, siempre que no suponga el empleo de medios, instalaciones, equipamientos o servicios de la Universidad.
- 2.- Los contratos efectuados por los profesores para la publicación de sus trabajos o para la preparación de originales destinados a la publicación.
- 3.- Las enseñanzas de especialización y las actividades específicas de formación.

III

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Art. 5.- La realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico en colaboración con entidades y personas físicas, deberá ser autorizada, con carácter previo a la formalización de los correspondientes documentos reguladores, con arreglo al procedimiento que se establece en el presente reglamento.

Art. 6.- Las solicitudes de autorización se formalizarán por quien vaya a actuar como Responsable del trabajo o curso en los modelos normalizados existentes al efecto y se dirigirán al Vicerrector de Investigación de la Universidad, incluyendo el visto bueno de los Directores de los Departamentos de los profesores participantes.

En estas solicitudes se incluirán al menos los siguientes datos:

-Datos básicos para facilitar la formalización del documento regulador, adjuntando la propuesta de documento regulador si la hubiere.

-Descripción de la actividad a realizar (título, resumen, objetivos, resultados esperados, plan de trabajo, otros datos de interés).

-Relación de personal participante incluyendo categoría profesional, departamento al que pertenece, estimación de la dedicación y firma de conformidad de cada uno.

-Propuesta de distribución de los recursos (respetando lo establecido en este reglamento).

-En su caso, propuesta de convocatoria de contrato laboral o de convocatoria de beca.

-En el caso de proyectos (entendidos según la definición recogida en este reglamento) en los que haya retribuciones económicas al profesorado, se deberá aportar la documentación necesaria para garantizar que estas retribuciones son gastos elegibles en la convocatoria o convenio en el que se enmarca el proyecto, así como un compromiso personal del profesor de reintegrar a la UCA las cantidades percibidas en el caso de que no lo sean.

Art. 7.- El Vicerrector de Investigación será el responsable de autorizar los trabajos. Para ello, con carácter previo, la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) informará individualmente cada solicitud de autorización, requiriendo para ello cuantas opiniones especializadas o informaciones complementarias estime convenientes para evaluar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

Art. 8.- Las autorizaciones para la realización de dichos trabajos sólo podrán ser denegadas por causas objetivas debidamente justificadas, que no deberán implicar en ningún caso un trato discriminatorio entre los profesores. En cualquier caso, deberán ser denegadas:

- 1.- Cuando los trabajos no tengan el nivel científico, técnico o artístico exigible al profesorado universitario.
- 2.- Cuando la realización de los trabajos pueda ocasionar un perjuicio a la labor docente, o cuando impliquen actuaciones impropias del profesorado universitario.
- 3.- Cuando la modalidad del trabajo objeto del contrato esté atribuida en exclusiva a determinados profesionales en virtud de disposición legal, y el profesor contratante carezca del título correspondiente.
- 4.- Cuando la valoración económica de los trabajos (precio acordado) sea inferior a los costes soportados por la Universidad, siempre que no existan beneficios indirectos difíciles de cuantificar o se produzcan sinergias con otros fines o políticas de la Universidad que hagan recomendable su ejecución.
- 5.- Cuando las obligaciones contraídas como consecuencia del contrato impliquen de hecho la constitución de una relación laboral estable.

Art. 9.- La autorización de un trabajo por parte del Vicerrector de Investigación comportará la concesión automática de la compatibilidad en los términos previstos en el artículo 68 de la LOU, tanto para las actividades que en el desarrollo del trabajo realicen los profesores, como para la percepción de las remuneraciones que por ello les correspondan.

IV

PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS

Art. 10.- Las autoridades competentes para firmar en nombre de la Universidad los contratos regulados en el presente Reglamento son el Rector y el Vicerrector en quien delegue, en su caso. No obstante, el Rector podrá delegar la firma del contrato, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Responsable del Grupo de Investigación, en el Director del departamento, centro o instituto de investigación, o en el profesor responsable de su ejecución.

Art. 11.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación es la responsable de la redacción de los contratos para lo que se asesorará convenientemente con los Servicios Jurídicos de la Universidad, a través de la Secretaría General. Se pondrán a disposición de los profesores modelos de contratos normalizados para los distintos tipos de trabajos. En el caso de contratos que difieran de dichos modelos deberán someterse a la revisión de los Servicios Jurídicos.

Art. 12.- De conformidad con el artículo 20.2 de la Ley 11/1986, de 20 de Marzo de 1986, de Patentes de invención y modelos de utilidad, la titularidad de los resultados de investigación susceptibles de apropiación por medio de patentes, modelos de utilidad o la contratación de resultados de investigación aptos para su explotación industrial como secreto, corresponde a la Universidad, salvo que se indique explícitamente como finalidad del contrato la obtención de la patente por parte del ente público o privado que contrata la ejecución de los trabajos.

La titularidad de las invenciones a que se refiere el apartado anterior, podrá ser cedida por la Universidad a terceros en los términos que se establezcan.

Los contratos que puedan suponer la transferencia a entidades públicas o privadas de la titularidad sobre invenciones, dibujos o modelos, programas de ordenador u otros resultados que sean susceptibles de apropiación, deberán obtener la aprobación de la Comisión de Investigación.

Art. 13.- En el caso de prestación de servicios técnicos repetitivos (ensayos, dictámenes periciales, certificaciones, etc.) se podrá sustituir la firma del contrato por una hoja de pedido (de la que existirá un modelo normalizado) debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante de los mismos. Para ello será necesario homologar previamente en el Vicerrectorado de Investigación el servicio técnico que se va a prestar y disponer de una tarifa de precios. Los requisitos mínimos para la homologación de un servicio técnico son:

- El resultado del servicio técnico será únicamente un informe.

-
- El solicitante sólo tiene derechos sobre el informe. Todos los posibles derechos sobre propiedad industrial serán en exclusiva de la Universidad.
 - El servicio técnico se puede tarifar con facilidad, bien por número de muestras o parámetros analizados o ensayados, o bien, por tiempo de dedicación.

Art. 14.- Los miembros del departamento o instituto de investigación afectado por la firma de un contrato no estarán obligados a participar en su ejecución, salvo aceptación individual de éstos mediante compromiso previo por escrito.

Art. 15.- El Rector, el Vicerrector de Investigación, el Responsable del grupo de investigación, el Director del departamento, centro o instituto de investigación, e igualmente cuantos participen en la ejecución del trabajo o tengan conocimiento del mismo por razón del cargo que ocupen, vendrán obligados a respetar, en su caso, la confidencialidad exigida por las cláusulas que contenga el contrato.

V

DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS

Art. 16.- Salvo que se acuerde lo contrario, todos los bienes que se adquieran en virtud de los trabajos que se regulan en este reglamento se integrarán en el patrimonio de la Universidad de Cádiz y quedarán adscritos a los Departamentos o Institutos correspondientes.

Art. 17.- Los recursos económicos procedentes de los trabajos realizados se destinarán en primer lugar a cubrir los gastos de ejecución. Entre éstos se distinguirán costes directos y costes indirectos.

-Los costes directos son los que pueden ser identificados fácilmente con la ejecución del trabajo y asignados al mismo con precisión. Incluirán los costes de personal, los de adquisición de material inventariable o fungible, los de viajes y dietas y otros gastos necesarios para la ejecución del trabajo.

-Los costes indirectos son aquellos relacionados con actividades generales o conjuntas de la Universidad y que, por tanto, son difíciles de atribuir con precisión a una actividad concreta. Se calcularán como un porcentaje del importe total del trabajo, que será como mínimo del 10%. El Vicerrector de Investigación será el responsable de la gestión de estas cantidades.

Art. 18.- Una vez garantizado que los gastos de ejecución están cubiertos se puede destinar el excedente, o parte de él, a retribución al profesorado. Dichas retribuciones se ajustarán a lo siguiente:

a) Cuando la cantidad propuesta como retribución bruta para un profesor sea igual o inferior a cinco veces los honorarios brutos mensuales mínimos de un Catedrático de Universidad con dedicación a tiempo completo, la Universidad se reservará el 15% de dicha cantidad.

b) Cuando la citada cantidad exceda el referido techo económico, la Universidad se reservará además el 25% de la parte excedente.

c) De la cantidad total percibida por este concepto por la Universidad, el 70% será destinado a la Sección Departamental, Departamento o Instituto Universitario de los profesores participantes, para incrementar prioritariamente sus fondos propios destinados a la investigación e inversiones. El resto se empleará para incrementar el crédito en el concepto de gastos que la Universidad destina a investigación.

Art. 19.- En el caso de proyectos subvencionados por Entidades públicas que gestionen fondos de investigación, los porcentajes a que se refiere el artículo anterior podrán ser fijados por la Entidad financiadora. En cualquier caso, los profesores no podrán percibir retribuciones económicas con cargo a proyectos que contemplen menos del 15% de costes indirectos o en proyectos en los que se requiera una cofinanciación de la Universidad.

Art. 20.- El máximo de la cantidad que podrá percibir anualmente un profesor universitario a cargo de trabajos de esta naturaleza será el que en cada momento señalen las disposiciones legales vigentes.

Art. 21.- Los recursos procedentes de los trabajos realizados podrán destinarse, además de a gastos de ejecución y a retribución al profesorado, a otras actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación a criterio del profesor responsable del trabajo, siempre que se garantice que los gastos de ejecución están cubiertos.

Art. 22.- Tras la finalización de los trabajos y con objeto de cerrar los expedientes, el responsable de los trabajos enviará a la OTRI copia del informe final entregado a la entidad contratante. En el supuesto de que exista remanente en el apartado de gastos su importe pasará a engrosar las partidas presupuestarias de la unidad de gasto que determine el responsable del trabajo. Dicho saldo deberá ser destinado exclusivamente a inversiones o actividades de investigación.

Art. 23.- Todos los impuestos o tasas que se deriven de la realización de los trabajos regulados por el presente Reglamento, incluido el IVA, correrán a cargo de la entidad u organismo contratante.

VI

PARTICIPACIÓN DE PERSONAL NO DOCENTE

Art. 24.- La participación del personal no docente en estos contratos se regirá por el presente artículo, distinguiéndose entre:

- Personal investigador contratado y otro personal investigador en formación: el personal investigador contratado al amparo del apartado 3 del artículo 48 de la LOU o al amparo del artículo 121 de los Estatutos de la Universidad, o bien, el personal considerado como “otro personal investigador en formación” según el artículo 129 de los Estatutos de la Universidad, podrá participar en los trabajos recogidos en este reglamento en las mismas condiciones y con los mismos derechos y deberes que los profesores. No obstante, deberá estar autorizado por el responsable del proyecto o contrato con cargo al cual esté contratado o por el responsable de la beca en el caso de los becarios, quien deberá justificar que no incurre en incompatibilidad y que no afecta a las tareas que tiene encomendadas.

- Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz: El Personal de Administración y Servicios podrá participar en el desarrollo de los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, mediante el ejercicio de las funciones y con percepción de las retribuciones que le correspondan y se deriven de los mencionados contratos. Las cantidades remuneradas al PAS se contabilizarán como gastos de ejecución en la memoria económica.

- Personal ajeno a la Universidad: su participación habrá de estar necesariamente formalizada mediante una de las tres modalidades siguientes:

- a) Contrato laboral al amparo del apartado 3 del artículo 48 de la LOU.
- b) Contratación como profesional de libre ejercicio o empresa con personalidad jurídica propia, según la normativa de contrataciones de la UCA.
- c) Participación en régimen de becario, según lo establecido en este ámbito con carácter general por el Vicerrectorado de Investigación.

La contratación en régimen laboral será llevada a cabo por la Gerencia de la Universidad, quien se hará cargo de ello al recibir la propuesta de contratación. Dicha propuesta deberá contar con la conformidad de la Comisión de Investigación, que asimismo propondrá su incorporación como personal investigador o como personal de administración y servicios.

VII

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 25.- La gestión económica y administrativa de los trabajos a que se refiere el presente reglamento corresponde a la Universidad, la cual la llevará a cabo conforme a la legislación aplicable al sector público.

Art. 26.- La Universidad de Cádiz gestionará todos los cobros correspondientes a los trabajos a los que se refiere este Reglamento a través del Vicerrectorado de Investigación. Asimismo, el Vicerrectorado de Investigación gestionará todos los pagos, para lo que, en aras de facilitar y simplificar los procedimientos de gestión, se apoyará en las administraciones de los centros o de los campus y en los servicios económicos del Rectorado. Uno de los Profesores participantes en el contrato actuará como responsable para los aspectos relacionados con la gestión económica. En casos debidamente justificados un trabajo podrá tener dos responsables económicos.

Art. 27.- Los trabajos o servicios deberán ser facturados siguiendo las normativas vigentes sobre confección de facturas y contabilización de IVA, dictaminadas por el Ministerio de Hacienda. La facturación se llevará a cabo por parte de la OTRI, según la normativa vigente.

Art. 28.- La percepción de retribuciones con cargo a los trabajos referidos en este Reglamento se hará efectiva a través de una nómina complementaria a la general.

Art. 29.- La Universidad centralizará en la OTRI el archivo de los expedientes completos de trabajos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU. Asimismo establecerá las medidas que garanticen el conocimiento real y detallado de la totalidad de los expedientes que, tramitados al amparo del artículo 83 de la LOU, vinculen a cualquier persona, Grupo, Departamento o Instituto de la Universidad.

Art. 30.- La OTRI remitirá copia de la documentación de los trabajos autorizados (solicitud de autorización y documento regulador suscrito) a los profesores responsables y a los Departamentos, Centros o Institutos de Investigación implicados. Asimismo, mantendrá informados de todos los trabajos autorizados a la Comisión de Investigación y al Consejo de Gobierno. Por otro lado, y sin vulnerar los acuerdos de confidencialidad que se hayan asumido, la OTRI dará publicidad de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos entre la Comunidad Universitaria y el entorno socioeconómico de la Universidad.

VIII

RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 31.- Todas las cuestiones que se susciten en un Departamento, Servicio, Centro o Instituto de Investigación con ocasión del desarrollo de los trabajos regulados en el presente Reglamento, serán resueltas con arreglo a sus procedimientos internos de resolución de conflictos.

Art. 32.- Lo dispuesto en este Reglamento se entenderá sin perjuicio del Régimen Jurídico establecido para el ejercicio de las distintas profesiones, que deberá ser respetado por los interesados. Igualmente deberá tenerse en cuenta para su debido cumplimiento el Régimen Fiscal que afecta a las actividades, servicios y prestaciones objeto o consecuencia de los trabajos regulados en este Reglamento, así como en su caso las exigencias del Régimen de la Seguridad Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La interpretación, aclaración y eventual desarrollo del presente Reglamento corresponde al Rector de la Universidad de Cádiz.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se autoriza al Vicerrector de Investigación, a sustituir los porcentajes que se indican en los artículos 17 y 18 de la presente normativa, a efectos de adecuarlos a las previsiones que a este respecto puedan determinar las normas de desarrollo del artículo 68 de la Ley Orgánica de Universidades.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, aprobado en sesión de Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 22 de febrero de 1990, y su reforma en la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 30 de junio de 1999, así como las normativas o reglamentos internos de la Universidad que se refieran a la participación de su personal en trabajos contratados al amparo del artículo 11 de la LRU.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUCA.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba del catálogo de libre configuración para el curso 2004/05.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, el catálogo de libre configuración para el curso 2004/05, que se publica en el [Suplemento 1 al número 14 del BOUCA](#).

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por mayoría absoluta, el siguiente Reglamento por el que se regula el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz:

**REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE
LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**
(Aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de julio de 2004)

SUMARIO

Artículo 1. Derechos del alumno en relación a la evaluación.....	82
CAPÍTULO I. MÉTODOS DE EVALUACIÓN.....	82
Artículo 2. Formas de evaluación.....	82
Artículo 3. Exámenes orales	82
Artículo 4. Exámenes escritos	82
Artículo 5. Exámenes parciales.....	83
Artículo 6. Trabajos.....	83
CAPÍTULO II. CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O EXÁMENES	83
SECCIÓN I. CONVOCATORIA Y CALENDARIO DE EXÁMENES.....	83
Artículo 7. Convocatorias.....	83
Artículo 8. Calendario de exámenes	83
Artículo 9. Llamamientos	84
Artículo 10. Derechos de los alumnos en relación con los exámenes.....	84
Artículo 11. Deberes de los alumnos en relación con los exámenes	84
SECCIÓN II: TRIBUNALES DE EXÁMENES.....	84
Artículo 12. Solicitud y designación.....	84
Artículo 13. Composición	85
Artículo 14. Acta.....	85
CAPÍTULO III. CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES.....	85
Artículo 15. Calificación de los exámenes	85
Artículo 16. Comunicación de las calificaciones	85
Artículo 17. Conservación de los exámenes	86
CAPÍTULO IV. REVISIÓN Y RECLAMACIÓN DE EXAMENES.....	86
SECCIÓN I. REVISIÓN ANTE EL PROFESOR.....	86
Artículo 18. Revisión de las calificaciones	86
SECCIÓN II. RECLAMACIÓN ANTE EL DEPARTAMENTO.....	86
Artículo 19. Solicitud	86
Artículo 20. Comisión departamental.....	87
Artículo 21. Procedimiento.....	87
Artículo 22. Resolución	87
Artículo 23. Recursos.....	87
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	87
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	87
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.....	87
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.....	88
DISPOSICIÓN FINAL.....	88

Objeto y Ámbito de aplicación de la norma.

El objeto de este reglamento es regular el régimen de evaluación de los alumnos de la Universidad de Cádiz, y será de aplicación en todas las enseñanzas regladas que se impartan en esta Universidad.

Artículo 1. Derechos del alumno en relación a la evaluación.

1. Los alumnos tendrán derecho a la evaluación fundamentada de su rendimiento académico, a conocer con la antelación suficiente el sistema y los criterios de evaluación, a la revisión de sus calificaciones con anterioridad a su incorporación a las actas oficiales.
2. Los sistemas de evaluación de las asignaturas así como los programas no podrán ser objeto de modificación durante el curso académico, salvo causa grave debidamente justificada, y en los términos establecidos en la normativa de la Universidad de Cádiz en la que se regule el régimen de la planificación docente. Una vez autorizada la modificación, deberá ser inmediatamente notificada a los alumnos.

CAPÍTULO I. MÉTODOS DE EVALUACIÓN**Artículo 2. Formas de evaluación**

1. La evaluación de una asignatura podrá realizarse mediante exámenes; evaluación continua, que a su vez podrá ser realizada, entre otros procedimientos, mediante pruebas de progreso; valoración de trabajos y teniendo en cuenta la participación del alumno en las clases y en las actividades programadas. En todo caso y siempre que el alumno haya cumplido con los requisitos de participación expresamente fijados en el instrumento de programación de la asignatura regulado en la normativa de la Universidad de Cádiz por la que se establece el régimen de la planificación docente, el alumno podrá acogerse a su derecho a la prueba final.
2. Los alumnos serán evaluados de acuerdo con los criterios que figuren de forma explícita en la programación de la asignatura y que, en general, se basarán, en alguno o algunos de los siguientes aspectos:
 - a. Asistencia y participación en clases teóricas, seminarios y otras actividades complementarias.
 - b. Realización de prácticas y trabajos en talleres, en laboratorio, en aulas de informática y trabajos de campo.
 - c. Presentación de trabajos, ensayos o informes relacionados con el contenido de la materia.
 - d. Pruebas de progreso, examen parcial y examen final.
 - e. Otras actividades específicas que garanticen una evaluación fundamentada del rendimiento del estudiante.
3. El sistema de evaluación podrá contemplar la posibilidad de que el alumno supere únicamente parte de los contenidos de la asignatura. En este supuesto, el profesor responsable podrá reconocer validez a dichos contenidos hasta la convocatoria que considere oportuna, sin perjuicio de la necesidad de matricularse de la asignatura cuando dicha validez se prorrogue a convocatorias de cursos distintos a los que la asignatura se cursó por primera vez.

Artículo 3. Exámenes orales

1. Los exámenes serán orales a petición del alumno con autorización del profesor o porque éste los considere la forma adecuada de evaluar los conocimientos de los alumnos; en este último caso, habrán de estar previstos en la planificación docente de la asignatura,
2. Los exámenes orales serán públicos y se realizarán por el profesorado que haya impartido la docencia al alumno que vaya a ser examinado. Dicho profesorado, de oficio o a solicitud del alumno, podrá determinar la asistencia al examen de otro profesor perteneciente a la misma área de conocimiento.

Artículo 4. Exámenes escritos

La duración máxima de los exámenes escritos será de 4 horas.

Artículo 5. Exámenes parciales

El profesor responsable de una asignatura anual podrá incluir como elemento de evaluación la realización de un examen parcial, siempre de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Con el fin de no perturbar el normal desarrollo de la docencia durante los periodos lectivos, deberán estar planificados y realizarse dentro del calendario de exámenes fijado por el Centro para los exámenes finales del primer cuatrimestre.
2. La calificación de los exámenes parciales no implica la elaboración de actas, y tendrán la fuerza liberadora de la materia objeto de examen que se haya previsto en la programación docente de la asignatura. En todo lo demás, les será de aplicación lo regulado en este Reglamento.
3. La realización de exámenes no excluye la posibilidad de establecer otras pruebas de progreso que puedan contribuir a la evaluación continua del alumno y que deberán realizarse en el horario ordinario de la asignatura, sin que perturben el desarrollo normal de la actividad docente.

Artículo 6. Trabajos

1. El programa deberá precisar el contenido, extensión, alcance liberatorio y forma de los trabajos, memorias u otro material de naturaleza creativa elaborado por los alumnos.
2. Los trabajos en ningún caso podrán ir en detrimento de la participación activa en las clases y actividades presenciales.
3. Los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre dicho material se registrarán por su normativa reguladora.

CAPÍTULO II. CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O EXÁMENES**SECCIÓN I. CONVOCATORIA Y CALENDARIO DE EXÁMENES****Artículo 7. Convocatorias**

1. Se establecen tres convocatorias, en febrero, junio y septiembre. El alumno podrá examinarse de las convocatorias a que tenga derecho tras estar matriculado y haber cubierto el periodo de docencia de la asignatura.
2. Asimismo se establece una convocatoria extraordinaria que se celebrará durante del mes de diciembre de cada curso académico, para aquellos alumnos a los que reste para finalizar sus estudios 30 créditos o menos de la carga lectiva de la titulación. En este caso, el alumno deberá solicitar expresamente su derecho a examen en la primera quincena de noviembre, debiendo la secretaría del Centro notificar estas solicitudes al profesor responsable de la asignatura con antelación suficiente.

Artículo 8. Calendario de exámenes

1. El periodo de exámenes correspondiente a cada convocatoria será fijado en el calendario académico que apruebe el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de que el Vicerrectorado competente pueda autorizar, a petición de los Centros, otras fechas de celebración cuando se den situaciones excepcionales en virtud de programaciones específicas.
2. Dentro de los periodos de exámenes aprobados por el Consejo de Gobierno, cada Centro aprobará el calendario de exámenes para cada una de las convocatorias, siguiendo para ello las instrucciones que se dicten desde el Vicerrectorado competente. La fecha y hora, con expresa indicación del lugar de celebración, deberá ser publicada por los Centros con una antelación de al menos quince días naturales a la celebración de la prueba, dándose traslado a los departamentos y profesores responsables. Esta publicación tendrá carácter de convocatoria.
3. Si de la programación de exámenes finales aprobada por el Centro, resultara que un alumno tiene convocados para el mismo día dos exámenes de asignaturas del mismo plan de estudios, el alumno podrá elegir a cuál concurrir, estándose en este supuesto a lo previsto en los apartados tercero y cuarto del artículo 9 del presente Reglamento.

Artículo 9. Llamamientos

1. La Junta de Centro, a propuesta de su Comisión de Ordenación Académica, propondrá, dentro del plazo que se establezca, el número de llamamientos que estime idóneo para cada convocatoria, a la Comisión Central de Ordenación Académica que resolverá.
2. El profesor encargado de cada asignatura podrá solicitar al Centro en el que imparta la docencia, el establecimiento de los llamamientos adicionales que estime convenientes. antes del 1 de mayo del curso anterior.
3. En las asignaturas en las que se establezca un único llamamiento, el Centro reservará los días finales del calendario aprobado para esa convocatoria para realizar un llamamiento especial de cada asignatura al que podrán concurrir los alumnos que se hallen en los supuestos previstos en el artículo 8.3 y en los párrafos 1º, 2º y 3º del artículo 10.
4. Para concurrir a este llamamiento especial, el alumno deberá solicitarlo al Decano o Director del Centro con un mínimo de 72 horas de antelación, acompañando a la solicitud el correspondiente certificado médico fehaciente, el justificante sellado y firmado de haberse presentado a otro llamamiento en fecha coincidente o el justificante de haber asistido a la sesión del órgano colegiado al que pertenezca, y en su caso las demás alegaciones que desee hacer constar.

Artículo 10. Derechos de los alumnos en relación con los exámenes

1. El alumno que, por motivos de representación en órganos colegiados de la Universidad de Cádiz, no pueda examinarse en la fecha señalada al efecto, tendrá derecho, previa justificación de su asistencia a la sesión del órgano colegiado, a realizar el examen en el llamamiento especial previsto en el artículo 9.3 si lo hubiere y, en su defecto, en la fecha que convenga con el profesor encargado de la asignatura afectada. Dicha prueba tendrá la misma estructura y características que la realizada en la fecha ordinaria.
2. Los alumnos con alguna discapacidad física o sensorial tendrán derecho a ser evaluados con procedimientos e instrumentos adecuados a sus necesidades específicas.
3. En caso de enfermedad u otro motivo grave debidamente justificado, el alumno tendrá derecho a realizar el examen en el llamamiento especial previsto en el artículo 9.3 si lo hubiere y, en su defecto, en la fecha que convenga con el profesor de la asignatura a la que no hubiera podido presentarse.
4. Los alumnos tienen derecho a conocer los criterios de corrección antes de la celebración del examen correspondiente.
5. Los alumnos tendrán derecho a que se les entregue a la finalización del examen, parcial o final, un justificante documental de haberse presentado, que será firmado por el profesor que haya realizado el examen.

Artículo 11. Deberes de los alumnos en relación con los exámenes

1. En cualquier momento del examen, el profesor podrá requerir la identificación de los alumnos, que deberán acreditar su personalidad mediante la exhibición de su tarjeta de estudiante, documento nacional u otro documento que a juicio del examinador acredite suficientemente su identidad.
2. Los alumnos tienen el deber de realizar los exámenes de forma individual y utilizando únicamente el material que autorice el profesor examinador.
3. A efectos de contabilización de convocatorias, el alumno no podrá abandonar el examen sin notificárselo al profesor.

SECCIÓN II: TRIBUNALES DE EXÁMENES**Artículo 12. Solicitud y designación**

1. A partir de la cuarta convocatoria, los alumnos podrán solicitar examinarse ante un tribunal, siempre que lo hagan mediante escrito motivado dirigido al Director del Departamento con 30 días naturales de antelación, al menos, a la fecha fijada para la realización del examen de la asignatura. Frente a la resolución del Departamento, que deberá notificarse al interesado en el plazo de 10 días desde la presentación de su solicitud,

- el alumno podrá interponer recurso ante el Vicerrector de Alumnos dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la notificación.
2. En los casos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a instancia del profesor, el Departamento nombrará un tribunal que examinará al alumno o alumnos cuya relación con el profesor responsable de la evaluación sea causa de abstención para éste.
 3. El tribunal será designado por el Consejo de Departamento, y será responsable de la elaboración, desarrollo y calificación del examen. A los efectos de lo previsto en esta Sección, le será de aplicación lo dispuesto para el profesor responsable de la asignatura.

Artículo 13. Composición

1. El Tribunal constará de tres profesores y sus correspondientes suplentes, pertenecientes al área de conocimiento a la que esté adscrita la asignatura o, cuando no hubiera suficiente número de profesores, a áreas afines. Uno de los profesores será el responsable de la docencia en el curso o grupo en el que esté matriculado el alumno, excepto en casos de abstención o cuando el Departamento estime, oídos el alumno y el profesor afectado, la concurrencia de causa de recusación.
2. El Consejo de Departamento designará, de entre los miembros del Tribunal, a un Presidente y a un Secretario. El Presidente será un profesor de los cuerpos docentes de la Universidad de Cádiz adscrito al área de conocimiento a la que pertenezca la asignatura, y en su defecto el profesor contratado más antiguo.
3. El Secretario del Tribunal hará pública, con una antelación de, al menos, diez días naturales respecto a la fecha prevista para la realización de la prueba, su composición, así como la fecha, hora y lugar de celebración del examen. Con carácter general deberá procurarse que el examen se realice en la misma fecha prevista en la programación de exámenes para esa asignatura, curso y grupo.
4. Será necesaria la asistencia de todos los miembros del tribunal para la válida constitución del mismo y para la adopción del acuerdo de calificación, el cual deberá ser adoptado por mayoría de votos.

Artículo 14. Acta

Una vez adoptada la resolución calificadora, se levantará la correspondiente acta que será firmada por todos los miembros del Tribunal, y entregada al Director del Departamento, quien la hará llegar al Secretario del Centro en el que se imparta la asignatura afectada, para su inclusión mediante diligencia o anexo en el acta principal de la asignatura.

CAPÍTULO III. CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES

Artículo 15. Calificación de los exámenes

1. Los resultados obtenidos por los alumnos en la evaluación de su rendimiento se calificarán numéricamente, de 0 a 10, con expresión de un decimal, añadiendo la correspondiente calificación cualitativa, de conformidad con la siguiente escala:
 - 0 - 4,9: Suspenso
 - 5,0 - 6,9: Aprobado
 - 7,0 - 8,9: Notable
 - 9,0 - 10: Sobresaliente
2. La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a los alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder de un cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola.

Artículo 16. Comunicación de las calificaciones

1. Los alumnos tienen derecho a conocer los resultados de las pruebas realizadas según el sistema de evaluación previamente establecido.

2. Tratándose de exámenes parciales o de exámenes finales realizados en la convocatoria de febrero o junio, el profesor responsable de la asignatura deberá publicar las calificaciones provisionales dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del único o último llamamiento. En todo caso las calificaciones de la convocatoria de junio deberán conocerse no más tarde del 15 de julio.
3. Tratándose de exámenes finales correspondientes a las convocatorias de diciembre, enero o septiembre, tales resultados deberán conocerse como máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del periodo de exámenes aprobado para cada una de estas convocatorias.
4. La notificación de las calificaciones provisionales de cada asignatura se realizará mediante la publicación de una lista en los tablones del Centro en los que se imparta la docencia de la asignatura, con la calificación de cada estudiante. El Centro podrá establecer otros sistemas alternativos de comunicación de las calificaciones. El profesor informará en el momento de realización del examen de la fecha aproximada de la publicación de los resultados.

Artículo 17. Conservación de los exámenes

Los profesores deberán conservar los exámenes escritos y las anotaciones de los exámenes orales en los términos que se establezcan mediante instrucción del Secretario General de la Universidad.

CAPÍTULO IV. REVISIÓN Y RECLAMACIÓN DE EXAMENES

SECCIÓN I. REVISIÓN ANTE EL PROFESOR

Artículo 18. Revisión de las calificaciones

1. El alumno tiene derecho a la revisión de sus exámenes, tanto parciales como finales, en su presencia, en las fechas y horarios que a tal efecto deberán fijarse en el momento de hacer públicos los resultados provisionales, recibiendo del profesor responsable de su evaluación las oportunas explicaciones sobre las calificaciones recibidas y, si así lo solicita, la descripción de las respuestas correctas a las preguntas o supuestos.
2. Las fechas y el lugar de revisión, a publicar junto con las calificaciones, deberán estar comprendidas dentro de los cinco días naturales inmediatamente siguientes a la publicación de los resultados provisionales.
3. El número de días de revisión no podrá ser inferior a tres días hábiles, dedicándose al menos una hora a cada sesión de revisión. Se garantizará que todos los alumnos que lo deseen puedan revisar su examen. Podrá darse por finalizado el período de revisión de un examen antes de agotar el número de días previsto a tal efecto en el momento en que todos los alumnos que se hubieren presentado hayan asistido a dicha revisión.
4. De haberse celebrado un examen sin que se hayan presentado alumnos, no existirá la obligación de realizar revisión de exámenes.

SECCIÓN II. RECLAMACIÓN ANTE EL DEPARTAMENTO

Artículo 19. Solicitud

1. Tras la revisión ante el profesor, los alumnos podrán reclamar al Director del Departamento, de acuerdo con el artículo 165 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, mediante escrito razonado, la revisión de la calificación otorgada por el profesor responsable de la asignatura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de revisión a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior.
2. La solicitud de revisión deberá expresar:
 - a) Nombre, apellidos y DNI del solicitante, así como titulación, curso y grupo a los que pertenece y la asignatura respecto de la cual solicita revisión de la calificación.
 - b) Dirección que se señale a efectos de notificaciones.
 - c) Trabajo, prueba o examen cuya revisión se solicita y la razón de su solicitud.
 - d) Lugar, fecha y firma del solicitante.

Artículo 20. Comisión departamental

1. A estos efectos, el Consejo del Departamento elegirá una Comisión compuesta por tres profesores y sus respectivos suplentes, preferentemente del área de conocimiento a la que esté vinculada la asignatura o, en su defecto, de áreas afines. Todos ellos deberán ser profesores de la Universidad de Cádiz y al menos el Presidente deberá pertenecer a alguno de los cuerpos docentes previstos en la Ley Orgánica de Universidades, actuando el profesor más joven como Secretario. En ningún caso podrá formar parte de dicha Comisión el profesor responsable de la evaluación cuya revisión se solicita.
2. Esta Comisión se constituirá para sus actuaciones con la presencia de todos sus miembros, y emitirá una propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 21. Procedimiento

1. El Director del Departamento dará traslado al profesor responsable de la evaluación de la petición de revisión para que, en el plazo de dos días hábiles, remita copia del examen escrito o de las anotaciones del examen oral, así como las alegaciones que estime oportunas frente a la petición de revisión del alumno.
2. A efectos de la propuesta de resolución, la comisión podrá tener en cuenta:
 - a. El material calificable.
 - b. Los criterios de evaluación que hayan sido hechos públicos en la forma prevista en el presente Reglamento.
 - c. El escrito de reclamación presentado por el alumno.
 - d. Las alegaciones presentadas por las partes.
 - e. Cualquier otro documento o testimonio solicitado de oficio por la Comisión.
3. Recibida la documentación a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión del Departamento dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para emitir la propuesta de resolución.
4. Cuando la petición de revisión corresponda a una asignatura impartida por el Director del Departamento, la remisión a la Comisión del Departamento así como la resolución posterior, corresponderá al profesor que, de acuerdo con sus normas reglamentarias, deba sustituirlo.

Artículo 22. Resolución

Tras recibir la propuesta de resolución de la Comisión, el Director del Departamento, o quien deba sustituirlo en el supuesto previsto en el párrafo cuarto del artículo anterior, deberá resolver en el plazo de tres días hábiles, notificando la resolución al interesado y, cuando proceda, a la Secretaría del Centro en el que se imparta la asignatura cuyo examen haya sido objeto de recurso, para su ejecución según el procedimiento previsto en el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 23. Recursos

Contra esta resolución el alumno y profesor afectados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, cuya resolución agotará la vía administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a los Vicerrectores de Ordenación Académica y Alumnos para formular, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas Instrucciones resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz adoptado en su sesión de 27 de mayo de 1997 y modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 13 de julio de 1998.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Lo dispuesto en el Artículo 7 del presente Reglamento, entrará en vigor a partir del curso académico 2005-2006.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los Centros establecerán los mecanismos y procedimientos oportunos para el cumplimiento, durante el curso académico 2004/2005, de lo dispuesto en el art. 9 del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el acceso y la matriculación en la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, el siguiente Reglamento por el que se regula el acceso y la matriculación en la Universidad de Cádiz:

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL ACCESO Y LA MATRICULACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

(Aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de julio de 2004)

SUMARIO

CAPÍTULO I. ACCESO Y RÉGIMEN DE PERMANENCIA.....	90
Artículo 1. Acceso a primer curso	90
Artículo 2. Acceso a segundo y posteriores cursos	90
Artículo 3. Régimen de Permanencia.....	90
CAPÍTULO II.	
MATRÍCULA.....	90
SECCIÓN I. EXENCIONES Y SUBVENCIONES DE PRECIOS DE MATRÍCULA	90
Artículo 4. Clases de Matrícula.....	90
Artículo 5. Supuestos de Exenciones	91
Artículo 6. Reducción por Matrículas de honor	91
Artículo 7. Beneficiarios de subvenciones.....	92
Artículo 8. Requisitos y alcance de las subvenciones.....	93
Artículo 9. Personal de la Universidad de Cádiz	93
SECCIÓN II. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA	93
Artículo 10. Impreso de Matrícula.....	93
Artículo 11. Alumnos que se matriculan por primera vez en una titulación	94
Artículo 12. Alumnos que ya han estado matriculados en la misma titulación	94
Artículo 13. Subsanción de errores	94
Artículo 14. Plazos de matrícula.....	94
Artículo 15. Pago de matrícula	95
Artículo 16. Modificación de matrícula.....	95
Artículo 17. Ampliación de matrícula.....	95
SECCIÓN III. SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS Y COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN.....	96
Artículo 18. Simultaneidad de estudios.....	96
Artículo 19. Complementos de formación.....	96
SECCIÓN IV. ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y BLOQUEO DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO.....	97
Artículo 20. Anulación de matrícula a instancia del alumno	97
Artículo 21. Anulación por causas justificadas.	97
Artículo 22. Anulación de oficio de la Matrícula.....	98
Artículo 23. Anulación por desistimiento de matrícula.....	98
Artículo 24. Bloqueo del expediente académico.....	98
DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	98
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	98
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	98
DISPOSICIÓN FINAL.....	98

Objeto y Ámbito de aplicación

El objeto del presente reglamento es regular el proceso de acceso y matriculación a la Universidad de Cádiz, y será de aplicación en todos los procesos de matriculación de enseñanzas regladas de esta Universidad.

CAPÍTULO I. ACCESO Y RÉGIMEN DE PERMANENCIA

Artículo 1. Acceso a primer curso

Podrán matricularse en el primer curso de cualquiera de las titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz los alumnos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1. Alumnos que ingresen en la Universidad de Cádiz desde cualquiera de las modalidades de acceso contempladas en el procedimiento de preinscripción a primeros ciclos.
2. Alumnos que acceden al primer curso de estudios de segundo ciclo desde cualquiera de las modalidades de acceso contempladas en el procedimiento de preinscripción a segundos ciclos.
3. Alumnos a quienes, excepcionalmente y por motivos justificados, el Rector autorice a matricularse nuevamente a pesar de que en su primer año académico no hubiesen superado el mínimo de 9 créditos, correspondientes a asignaturas troncales y obligatorias, que se establece como requisito en el régimen de permanencia de los alumnos de la Universidad de Cádiz.
4. Alumnos con estudios superiores iniciados en el extranjero que hayan solicitado convalidación de estudios en el Centro correspondiente y obtenido resolución positiva, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de las Normas de Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de Créditos de la UCA.

Artículo 2. Acceso a segundo y posteriores cursos

1. Los alumnos podrán matricularse de cuantas asignaturas se contemplen en el plan de estudios que pretendan cursar, con las limitaciones establecidas en el propio plan.
2. Tratándose de planes de estudios a extinguir, podrán formalizar matrícula quienes tengan aprobada, al menos, una asignatura troncal u obligatoria del curso inmediatamente anterior a aquél en que pretendan matricularse.

Artículo 3. Régimen de Permanencia.

1. La permanencia de los alumnos en la Universidad de Cádiz se regulará por lo establecido en la normativa que a tal efecto apruebe el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.
2. La concesión de la convocatoria de gracia, que se otorgará por el Rector a petición del interesado para asignaturas de tercer año sin docencia de los planes de estudio a extinguir, requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a. No tener pendiente de superar más de una asignatura del tercer año sin docencia.
 - b. No tener pendiente más del 30% de las asignaturas, o créditos, en su caso, del plan de estudios a extinguir.

CAPÍTULO II. MATRÍCULA

SECCIÓN I. EXENCIONES Y SUBVENCIONES DE PRECIOS DE MATRÍCULA

Artículo 4. Clases de Matrícula

1. Con carácter general, para cursar estudios en la Universidad de Cádiz el alumno deberá formalizar matrícula ordinaria, que implicará el abono íntegro del importe de los servicios

- académicos, de conformidad con las tarifas de precios que en cada momento resulten vigentes.
2. No obstante lo anterior, el alumno tendrá derecho a la reducción o, en su caso, exención del precio de su matrícula cuando sea:
 - a. Miembro de una familia numerosa.
 - b. Becario.
 - c. Huérfano.
 - d. Personal de la Universidad de Cádiz.
 - e. Discapacitado.
 - f. Víctima de terrorismo.
 3. Las reducciones y exenciones a que se hace referencia en el apartado anterior no cubrirán en ningún caso el importe del Seguro Escolar. Tratándose de emisión de certificaciones académicas, expedición del carné de estudiante u otros documentos, serán abonados por los beneficiarios descritos en el párrafo anterior, salvo que se trate de beneficiarios de familia numerosa, que abonarán el 50% de su importe o quedarán exentos, según la modalidad a la que pertenezcan.

Artículo 5. Supuestos de Exenciones

1. Familia numerosa. Aquellos alumnos que acrediten pertenecer a una familia numerosa, mediante la presentación de una fotocopia y original, para su cotejo, o fotocopia compulsada del título correspondiente, que habrá de estar vigente en el momento de formalización de la matrícula o haberlo obtenido antes de la finalización del período ordinario de la misma, podrán acogerse a una de las siguientes modalidades:
 - a. Familia Numerosa General. El alumno abonará el 50% del importe de los servicios académicos solicitados.
 - b. Familia Numerosa Especial. El alumno estará exento del pago de los servicios académicos solicitados.
2. Becarios. Para gozar de los beneficios de la subvención del precio de los servicios académicos correspondientes a asignaturas o créditos, el alumno deberá reunir los requisitos académicos y económicos especificados en la convocatoria anual. La solicitud de beca no implica la condición de becario, por lo que si con posterioridad a la solicitud de beca se produjese su denegación, el alumno deberá abonar el importe de la matrícula.
3. Huérfanos. Serán beneficiarios los hijos de funcionarios, civiles o militares, fallecidos en actos de servicio, que sean solteros, menores de 25 años y dependientes económicamente del cónyuge superviviente.
4. Discapacitados. El alumno estará exento del 100% de precios públicos por servicios académicos de asignaturas en primera matrícula. Para poder acogerse a este beneficio, el grado mínimo de minusvalía reconocida deberá ser del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida al efecto por el Organismo competente dentro del plazo de matrícula.
5. Víctimas del Terrorismo. Las personas que ostenten la condición de víctimas de actos terroristas, su cónyuge e hijos, reconocida con arreglo a lo dispuesto en la Ley 32/99 de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo, gozarán de la exención de todo tipo de precios por servicios académicos. La acreditación se efectuará por Resolución Administrativa del Ministerio del Interior.

Artículo 6. Reducción por Matrículas de honor

La obtención de matrícula de honor dará derecho a bonificaciones en los siguientes términos:

1. Matrícula de honor en la evaluación global de COU o Bachillerato LOGSE. Esta circunstancia se acreditará mediante un certificado del Centro de Enseñanza Secundaria correspondiente o con la presentación del libro de escolaridad y una fotocopia de la página donde figure la nota media de matrícula de honor de COU o del segundo curso de Bachillerato LOGSE para su cotejo. Los alumnos que lo acrediten estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes la primera vez que inicien estudios universitarios. Si el inicio de los estudios no se produjera en el año

inmediatamente siguiente al de terminación de Bachillerato, estarán obligados a presentar una declaración jurada de no haber hecho uso anteriormente del mismo derecho.

2. Matrícula de honor obtenida en el año académico anterior. Los alumnos que hayan obtenido la calificación de matrícula de honor en asignaturas de estudios universitarios cursadas en el año académico anterior gozarán, en el siguiente año y dentro de la misma titulación, de una bonificación igual al número de créditos en los que hubieran obtenido dicha calificación y se aplicará una vez calculado el importe total de la matrícula.

Artículo 7. Beneficiarios de subvenciones

Podrá ser beneficiario el personal que a continuación se relaciona, siempre que no tenga derecho a cualquier otro tipo de exención o subvención que proteja la misma contingencia o que dicha subvención le haya sido denegada:

1. Personal de la Universidad de Cádiz. Hijos y cónyuges o parejas de hecho legalmente reconocidas de los mismos. Se incluye en este colectivo al personal siguiente:
 - a. Personal en situación de servicio activo, entendiéndose por tal todo el personal funcionario de carrera y laboral fijo.
 - b. Personal eventual, ya sea interino, contratado o emérito.A los miembros de estos colectivos, en función del régimen de dedicación que posea, se les subvencionarán los siguientes porcentajes:
 - Personal en régimen de dedicación a tiempo completo: cien por cien del concepto subvencionable.
 - Personal en régimen de dedicación a tiempo parcial y que no desarrolle otra actividad profesional: cien por cien del concepto subvencionable.
 - Personal en régimen de dedicación a tiempo parcial y que desarrolle otra actividad profesional: El porcentaje a aplicar se determinará del cociente entre la dedicación que posea y la del régimen general a tiempo completo.
2. Personal en Comisión de Servicios. Hijos y cónyuges o parejas de hecho legalmente reconocidas de los mismos. Se incluye en este colectivo al personal siguiente:
 - a. Personal docente o P.A.S. perteneciente a otra Administración y que se encuentra en Comisión de Servicio en la Universidad de Cádiz: se aplicarán los mismos criterios vistos para el personal de la Universidad de Cádiz, con la salvedad de que el importe de la subvención se prorrateará en función de la duración de la Comisión de Servicio que se incluya entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente.
 - b. Personal docente de Enseñanzas Medias en Comisión de Servicio en la Universidad de Cádiz que ocupa plaza de docente: se aplicarán los mismos criterios vistos para el personal de la Universidad de Cádiz, con la salvedad de que el importe de la subvención se prorrateará en función de la duración de la Comisión de Servicio que se incluya entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente.
 - c. Personal docente de Enseñanzas Medias en Comisión de Servicio en la Universidad de Cádiz que no ocupa plaza de docente: se aplicarán los mismos criterios que para el colectivo anterior.
 - d. Personal docente o P.A.S. de la Universidad de Cádiz y que se encuentra en Comisión de Servicio en otra Administración: no le corresponde subvención alguna con cargo a los fondos de la Universidad de Cádiz.
3. Personal en situaciones especiales. Hijos y cónyuges de los mismos. Se incluye en este colectivo al personal siguiente:
 - a. Personal en situación de venia docendi: no le corresponde subvención alguna con cargo a los fondos de la Universidad de Cádiz.
 - b. Personal en situación de servicios especiales: se aplicarán los mismos criterios que para el personal de la Universidad de Cádiz previstos anteriormente.
 - c. Jubilados de la UCA. y huérfanos del personal de la U.C.A.: se aplicarán los mismos criterios que para el personal de la Universidad de Cádiz previstos anteriormente.
 - d. Personal que presta sus servicios en Centros Adscritos pertenecientes a la Universidad de Cádiz o a otras Universidades: no le corresponde subvención alguna con cargo a los fondos de la Universidad de Cádiz.

4. Alumnos colaboradores de la Universidad de Cádiz. Tendrán derecho a la reducción del 100% de los precios públicos de matrícula de tercer ciclo cuando tengan cumplidos dos años como alumnos colaboradores o al 50% en el caso de que sólo lleven un año.

Artículo 8. Requisitos y alcance de las subvenciones

1. Para acceder a una de las subvenciones establecidas en el artículo anterior, será necesario:
 - a. Que no se reúnan los requisitos académicos, establecidos en la convocatoria anual de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para poder ser beneficiario de dicha beca, o que, reuniéndolos y habiendo formalizado la correspondiente solicitud, le fuese denegada por cualquier otro motivo.
 - b. No estar en posesión de título académico que habilite para actividades profesionales a menos que dicho título suponga un nivel o grado inferior al de los estudios que se pretendan realizar o que estos estudios supongan una especialización de los ya realizados.
 - c. No realizar cambio de estudios, cuando los mismos hayan sido subvencionados, siempre que dicho cambio implique pérdida de uno o más cursos en el proceso educativo.
 - d. Que sea la primera vez que el alumno se matricula de las asignaturas o créditos objeto de la subvención.
 - e. No tener más de 25 años, en caso de tratarse de hijo de beneficiario.
 - f. Que, en el caso de subvención solicitada para cursar estudios en otra Universidad, no se imparta la correspondiente titulación en la UCA o que, impartíendose, no haya obtenido, habiéndola solicitado, plaza en la misma en el proceso de preinscripción.
2. En la adjudicación de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Si el alumno o la unidad familiar a la que pertenece, percibe otras ayudas con idéntica finalidad y de importe inferior al resultante de la aplicación de las reglas contempladas en esta normativa, se subvencionará únicamente la diferencia. Si la ayuda recibida, por el contrario, fuese igual o superior, se perderá el derecho a percibir subvención de precios públicos por parte de la Universidad de Cádiz.
 - b. Se subvencionarán exclusivamente los precios públicos correspondientes a asignaturas o créditos de primer, segundo y tercer ciclo, de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional.
 - c. No se subvencionará ningún otro concepto. En ningún caso cubre el importe de los servicios administrativos (certificaciones académicas, carnet de estudiante, etc.).
 - d. En el caso del personal eventual al que se refiere el art. 7.1.b) del presente Reglamento, el importe de la subvención se prorrateará en función de la duración de su relación contractual con la Universidad de Cádiz que se incluya entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente.

Artículo 9. Personal de la Universidad de Cádiz

En lo no previsto respecto al régimen de subvenciones en los artículos anteriores, se estará a lo dispuesto en las normas aprobadas por Consejo de Gobierno sobre las distintas subvenciones de precios a que tienen derecho los colectivos del Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios.

SECCIÓN II. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA

Artículo 10. Impreso de Matrícula

1. El impreso de matrícula tendrá carácter de instancia y su recepción no implica conformidad con su contenido, quedando condicionada su validez al cumplimiento de los requisitos legales exigibles.
2. A través de la Secretaría del Centro, o del sistema informático en caso de automatrícula, se facilitará al alumno el resguardo de solicitud de matrícula para que revise y verifique la exactitud de los datos. Subsanaos los errores, si los hubiere, el alumno firmará el

- resguardo de solicitud de matrícula en prueba de conformidad.
3. Todos los documentos fotocopiados deberán acompañarse en el momento de su entrega por el correspondiente original, para su cotejo. En el caso de que el sobre de matrícula se envíe por correo, toda la documentación fotocopiada deberá incluir la compulsa.

Artículo 11. Alumnos que se matriculan por primera vez en una titulación

1. Todos los alumnos que se matriculen en la Universidad de Cádiz, habrán de aportar:
 - a. Impreso de matrícula debidamente cumplimentado.
 - b. Resguardo de matrícula firmado.
 - c. Fotocopia del DNI o pasaporte.
 - d. Fotografía actualizada tamaño carné.
 - e. Impreso de solicitud de tarjeta universitaria debidamente cumplimentado con fotografía en color tamaño carné de suficiente calidad.
2. Según la vía de acceso a la Universidad deberá presentarse, además, la siguiente documentación:
 - a. Selectividad
 - Fotocopia del título de bachiller o del resguardo del mismo.
 - Fotocopia de la tarjeta de selectividad.
 - Justificante de haber abonado el traslado de expediente, cuando las pruebas de acceso han sido superadas en otra Universidad.
 - b. COU sin Selectividad
 - Fotocopia del título de bachiller o del resguardo del mismo
 - Fotocopia de la Certificación Académica Oficial del COU
 - Justificante de haber abonado el traslado de expediente, cuando el COU se ha superado en un centro que depende de otra Universidad
 - c. Mayores de 25 años
 - Fotocopia de la tarjeta de Pruebas de Mayores de 25 años
 - Justificante de haber abonado el traslado de expediente, cuando las pruebas de acceso de Mayores 25 años han sido superadas en otra Universidad
 - d. Formación Profesional
 - Fotocopia del Título de Formación Profesional que habilita para el acceso a la Universidad
 - e. Titulados universitarios y acceso a segundo ciclo
 - Fotocopia del título correspondiente o resguardo del mismo.
 - Certificación académica personal.
 - f. Alumnos procedentes de una adaptación:
 - Resolución de adaptación al nuevo plan de estudios.
 - g. Alumnos con estudios superiores cursados en el extranjero:
 - Adjudicación de plaza en los estudios solicitados vía preinscripción, o
 - Resolución favorable de convalidación parcial de la Comisión de Convalidaciones del Centro.

Artículo 12. Alumnos que ya han estado matriculados en la misma titulación

Los alumnos que ya hayan estado matriculados en la misma titulación anteriormente deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Impreso de matrícula debidamente cumplimentado
- b. Resguardo de matrícula firmado

Artículo 13. Subsanación de errores

En cualquiera de los supuestos previstos en los dos artículos anteriores, si la solicitud no reuniera los requisitos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Artículo 14. Plazos de matrícula

Exceptuando el acceso a primer curso de cualquier titulación, que quedará subordinado al proceso

de preinscripción, se establecen los siguientes períodos:

1. Alumnos de nuevo ingreso, tanto en titulaciones de Primer ciclo como en titulaciones de Segundo ciclo. Los plazos serán establecidos por la Comisión del Distrito Único Andaluz, y comunicados por el Vicerrectorado de Alumnos a las Secretarías de los Centros, con la suficiente antelación para proceder a su publicación. En todo caso, la matrícula de la primera lista de adjudicación para alumnos que accedan a primer ciclo tendrá lugar en la segunda quincena del mes de julio.
2. Alumnos de Segundo curso y posteriores:
 - a. Período ordinario: septiembre y octubre. Con objeto de conseguir una mayor eficacia y celeridad en el proceso, el Decano o Director de cada Centro podrá acordar la división de este plazo en base a criterios objetivos (ciclo, curso, orden alfabético, etc.). En tal caso, para que los referidos plazos sean vinculantes para los alumnos, deberán permanecer expuestos en los tablones de anuncios durante todo el período de matrícula.
 - b. Período extraordinario: Los alumnos que hayan superado todas las asignaturas de las que estuvieran matriculados en la convocatoria de junio o anteriores, podrán formalizar la matrícula en el periodo que se determine dentro de la segunda quincena del mes de julio. La matrícula en este período quedará subordinada a la publicación del Decreto de Precios y a la disponibilidad del catálogo de asignaturas de libre elección.
 - c. Período excepcional: enero. Se autoriza de forma exclusiva la matriculación en segundos ciclos de titulaciones sin limitación de plaza, o con vacantes tras el período ordinario de matrícula, para alumnos de la Universidad de Cádiz procedentes de titulaciones diferentes a aquella en cuyo segundo ciclo pretendan matricularse o de la titulación de origen que dé acceso a dicho segundo ciclo, siempre que acrediten documentalmente haber completado los estudios de la titulación de procedencia en la convocatoria de diciembre/enero del mismo curso académico.
3. Los plazos concretos serán establecidos mediante Instrucción del Vicerrector de Alumnos, a la que se dará la debida publicidad. Dichos plazos serán improrrogables, y sólo en supuestos excepcionales, previa solicitud individualizada y justificada documentalmente, el Decano o Director del Centro podrá autorizar la matrícula fuera de plazo. En el caso de matrícula en primer curso, dicha autorización deberá darse por el Vicerrector de Alumnos.

Artículo 15. Pago de matrícula

1. Los alumnos podrán hacer efectivo el importe de su matrícula en un solo pago al formalizar la matrícula, o de forma fraccionada en dos plazos iguales: el primero al formalizar la matrícula, y el segundo durante la segunda quincena del mes de diciembre.
2. Mientras no se acredite el pago del importe de la matrícula, la solicitud quedará admitida condicionalmente y, finalizado el plazo para hacerlo efectivo, el impago parcial o total supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada, con pérdida de las cantidades que se hubiesen satisfecho hasta ese momento.

Artículo 16. Modificación de matrícula

Una vez formalizada, la matrícula no podrá ser modificada, salvo que se trate de asignaturas optativas o de libre elección y concurren circunstancias excepcionales que serán apreciadas por el Decano o Director del Centro, o cargo en quien delegue.

Artículo 17. Ampliación de matrícula

1. Los alumnos podrán solicitar la ampliación de sus respectivas matrículas mediante escrito razonado, dirigido al Decano o Director del Centro en el que cursan sus estudios, en los plazos establecidos por Instrucción del Vicerrector de Alumnos.

2. Las solicitudes serán resueltas por los respectivos Decanos o Directores de acuerdo con los motivos alegados por los interesados y en función de su incidencia sobre la organización académica y administrativa de las correspondientes enseñanzas.
3. En todo caso tendrán la consideración de motivo suficiente para la concesión de la ampliación, presentada dentro de su plazo, cualquiera de los siguientes:
 - a. La denegación de la solicitud de reconocimiento (por convalidación, adaptación, o equivalencia) de las asignaturas objeto de la ampliación solicitada.
 - b. El reconocimiento (por convalidación, adaptación o equivalencia) de asignaturas que suponga una disminución significativa (mínimo del 50 %) de la matrícula realizada.
 - c. La superación entre las convocatorias de diciembre y febrero de 30 o más créditos por el solicitante.

SECCIÓN III. SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS Y COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

Artículo 18. Simultaneidad de estudios

1. Los alumnos que deseen cursar otra titulación en la misma o distinta Universidad, simultaneándola con la que realizan en el centro en que figure su expediente académico, deberán aportar Certificación Académica acreditativa de haber superado un mínimo de 60 créditos o equivalente.
2. Las solicitudes serán resueltas por los Decanos o Directores de los Centros, de conformidad con las presentes normas.
3. Se deberá solicitar copia del expediente académico del alumno al Centro donde ya estuviese matriculado. Si un alumno, al que se le concedió la autorización, no formalizase la matrícula en el tiempo señalado, se entenderá que hace dejación de su derecho.
4. Los alumnos que deseen simultanear sus estudios ya iniciados con otros que tengan establecido límite de admisión, deberán solicitar reserva de plaza en el procedimiento de preinscripción, haciendo constar esta circunstancia. Estas solicitudes únicamente serán atendidas si, una vez realizado el proceso de adjudicación de plazas a alumnos que vayan a realizar una sola carrera, existiesen vacantes. El ocultamiento de esta circunstancia en la preinscripción, dará lugar a la anulación de la plaza concedida, o de la matrícula formalizada en su caso.
5. La Universidad de Cádiz autoriza de oficio la simultaneidad de estudios a aquellos alumnos que accedan a las dobles titulaciones que sean ofertadas por la misma.

Artículo 19. Complementos de formación

1. Para la obtención del título de enseñanzas de Segundo Ciclo, diferentes a las de Primer Ciclo cursadas por el alumno, o de titulaciones de sólo segundo Ciclo, es necesario, en aquellos casos en que así esté fijado, la superación de los complementos de formación que se regulen en la correspondiente Orden Ministerial. Dichos complementos podrán ser diferentes, dependiendo de la titulación de procedencia y del itinerario curricular seguido por los alumnos.
2. Corresponde a la Universidad, a propuesta de la Junta de Centro y conforme a lo establecido en la correspondiente Orden Ministerial, determinar los complementos de formación que los alumnos deben cursar para obtener las titulaciones referidas.
3. El alumno que desee cursar alguna enseñanza de Segundo Ciclo para la que, en su caso, sea preciso la superación de complementos de formación, habrá de solicitar al Centro donde se impartan dichas enseñanzas que le sean fijadas las asignaturas que precise cursar como complementos de formación, adjuntando fotocopia del título y original, para su cotejo, o resguardo del mismo, por el cual accede al Segundo Ciclo, y certificación académica de su expediente. El plazo para presentar dichas solicitudes finalizará el 31 de octubre.
4. Los complementos de formación podrán ser cursados simultáneamente con el resto de las materias que compongan el plan de estudios y se computarán para la obtención por el

alumno del número de créditos que deban ser superados por el mismo. En el caso de las enseñanzas de primero y segundo ciclo, la carga cursada no podrá ser inferior a la carga lectiva total de la titulación.

5. Para la expedición del título correspondiente, el alumno habrá de tener superados todos los complementos de formación.

SECCIÓN IV. ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y BLOQUEO DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

Artículo 20. Anulación de matrícula a instancia del alumno

1. Para la anulación de matrícula, total o parcial, se establecen las siguientes condiciones:
 - a. En ningún caso procederá anulación de matrícula y devolución de precios públicos de aquellas asignaturas en las que se hubiera hecho uso de su derecho a examen.
 - b. Sólo podrán anular su matrícula aquellos alumnos que hayan abonado en su totalidad el importe de la misma. Si el alumno fuese becario, previamente a la anulación de la matrícula, debe cambiar el carácter de la misma, de becario a ordinaria, y abonar el importe total de su matrícula.
2. La solicitud de anulación total o parcial de matrícula, junto con la documentación acreditativa, se presentará en la Secretaría del Centro, que la informará, y elevará la correspondiente propuesta de resolución al Decano o Director. Recaída resolución, el órgano que la haya dictado la notificará al interesado remitiendo copia de la misma a la Secretaría del Centro y al Negociado de Becas. Si el alumno es de primer curso y ésta su primera matrícula, previa firma de un recibí, se le devolverá la documentación aportada y se le dará de baja.
3. Las solicitudes de anulación total o parcial de matrícula, resueltas favorablemente, no tendrán ningún otro efecto posterior, ni académico ni económico, sin que proceda la devolución de precios públicos, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente. La anulación de la matrícula determinará la pérdida de todo derecho sobre dicha plaza, salvo que sea por causa justificada.

Artículo 21. Anulación por causas justificadas.

1. Se consideran causas justificadas para la anulación de matrícula las indicadas a continuación siempre que sean debidamente acreditadas:
 - a. Enfermedad grave, justificada mediante certificación médica oficial, que no le permita continuar los estudios en los que se hubiese matriculado.
 - b. Matrícula en otro Centro de la Universidad de Cádiz, o en cualquier otro de la Universidad española con límite de plazas, en el que hubiese sido admitido con posterioridad a la finalización del período de matrícula en la Universidad de Cádiz.
 - c. Causas familiares de carácter excepcional, debidamente justificadas.
2. La anulación de la matrícula por causas justificadas tendrá por los siguientes plazos y efectos económicos:
 - a. Instancias hasta el 31 de diciembre: devolución del 75% de los precios públicos por servicios académicos, deduciéndose la parte correspondiente a los servicios administrativos. Teniendo en cuenta que la anulación por "Matrícula en otro Centro", regulada en el punto b) del apartado anterior, es imputable al procedimiento de adjudicación de plazas de la administración universitaria, procede la devolución del 100% de los precios públicos, incluyendo también la devolución del importe correspondiente a los servicios administrativos.
 - b. Instancias hasta el 31 de marzo: devolución del 50% de los precios públicos por servicios académicos.
 - c. Instancias posteriores al 31 de marzo: no procede ninguna devolución de precios.
 - d. Otros efectos: si el alumno hubiese accedido a un Centro con límite de admisión mediante el proceso de preinscripción, previa solicitud, en los supuestos a) y c) se le reservará la plaza obtenida para realizar los mismos estudios en el siguiente curso académico.

Artículo 22. Anulación de oficio de la Matrícula.

1. Se procederá de oficio a la anulación total o parcial de la matrícula, con derecho a devolución, cuando se observen en la misma defectos o falta de requisitos no subsanables.
2. Mediante escrito motivado, la Secretaría del Centro comunicará al alumno la incoación de expediente de anulación total o parcial de la matrícula y elevará la correspondiente propuesta de resolución al Decano o Director del Centro. Recaída resolución, el órgano que haya dictado la misma la notificará al interesado, remitiendo copia de la misma a la Secretaría del Centro y al Negociado de Becas, iniciándose de oficio el trámite de devolución de precios.
3. En estos supuestos, se devolverá el total del importe abonado por los conceptos objeto de la anulación y la matrícula anulada no producirá ningún otro efecto posterior, ni académico ni económico.

Artículo 23. Anulación por desistimiento de matrícula.

1. Una vez finalizado el plazo para hacer efectivo el importe de la matrícula, el impago parcial o total de la misma supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula que conllevará la pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.
2. Producida la anulación por desistimiento, se archivará el expediente sin más trámite, quedando sin efecto las resoluciones administrativas que se hubieran producido.

Artículo 24. Bloqueo del expediente académico.

1. Procederá el bloqueo del expediente académico en aquellos casos en los que el alumno se hubiera presentado a examen en fechas anteriores a la de procedencia de anulación o de desistimiento por impago parcial o total del importe de la matrícula y se hubieran publicado las actas correspondientes.
2. El expediente quedará bloqueado hasta que el alumno satisfaga la totalidad de la deuda y se considerará como formalizada a efectos de penalización en posteriores matrículas.
3. La Secretaría del Centro al que perteneciese el alumno le notificará el bloqueo de su expediente académico y los efectos que conlleva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Vicerrector de Alumnos para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas Instrucciones resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

No obstante lo anterior, al personal de la Universidad de Cádiz que tengan iniciados estudios subvencionados conforme al régimen anterior continuará siéndoles de aplicación la normativa sobre subvenciones y exenciones de precios públicos aprobada por Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2003 (BOUCA nº 1).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de la Universidad de Cádiz se opongan a lo previsto en la presente Normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la creación, composición y funcionamiento del Consejo Asesor del Defensor Universitario.

A propuesta del Defensor Universitario, previo informe favorable del Consejo de Dirección, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, la creación, composición y funcionamiento del Consejo Asesor del Defensor Universitario, en los siguientes términos:

CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

(Aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de julio de 2004)

EXPOSICIÓN DE ANTECEDENTES:

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Cádiz, en su artículo 14.2, a propuesta del Defensor Universitario y por acuerdo del Consejo de Gobierno, se podrá crear un órgano de participación y asesoramiento, denominado Consejo Asesor del Defensor Universitario.

Dicho artículo en su apartado 3, indica que el acuerdo establecerá su composición y la periodicidad de sus reuniones.

Es por ello, que el Consejo de Gobierno aprueba el siguiente,

ACUERDO

Creación

Para el desarrollo de las actuaciones del Defensor Universitario, y como órgano de participación y representación se crea el Consejo Asesor del Defensor Universitario.

Composición

Dicho órgano estará constituido por las siguientes personas:

- Defensor Universitario, que actuará como Presidente del mismo
- Defensores Universitarios Adjuntos
- 2 Representantes del estamento del PDI, a propuesta de la Junta de Personal del mismo y del Comité de Empresa.
- 2 Representantes del estamento del PAS, a propuesta de la Junta del Personal del mismo y del Comité de Empresa
- 2 Representantes del estamento de alumnos, a propuesta de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz
- Coordinador/a de la Oficina del Defensor Universitario, que actuará como secretario/a .

A las reuniones de este órgano podrán asistir como invitados otros componentes de la Comunidad Universitaria cuando así lo estime conveniente su Presidente, o a propuesta de alguno de sus miembros.

Funcionamiento

El Consejo Asesor del Defensor Universitario se reunirá al menos una vez al mes durante el período lectivo, y cuando lo estime oportuno su presidente o algunas de las representaciones de los estamentos de la Comunidad Universitaria.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2004/2005.

A propuesta de la Ilma. Sra. Secretaria General, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, el siguiente Calendario Académico para el curso 2004/2005:

Calendario Académico 2004-2005

Festividad Universitaria	Octubre (25)	Noviembre (25)	Diciembre (17)
Festividad Centro Universitario	L M M J V S D 1 2 3	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7	L M M J V S D 1 2 3 4 5
Inhábil	4 5 6 7 8 9 10	8 9 10 11 12 13 14	6 7 8 9 10 11 12
Exámenes	11 12 13 14 15 16 17	15 16 17 18 19 20 21	13 14 15 16 17 18 19
Festividad laboral	18 19 20 21 22 23 24	22 23 24 25 26 27 28	20 21 22 23 24 25 26
Festividad laboral y Universitaria	25 26 27 28 29 30 31	29 30	27 28 29 30 31
<p> Junto a cada mes se indica el número de días hábiles</p>	Enero (19)	Febrero (23)	Marzo (21)
	L M M J V S D 1 2	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6
	3 4 5 6 7 8 9	7 8 9 10 11 12 13	7 8 9 10 11 12 13
	10 11 12 13 14 15 16	14 15 16 17 18 19 20	14 15 16 17 18 19 20
	17 18 19 20 21 22 23	21 22 23 24 25 26 27	21 22 23 24 25 26 27
	24 25 26 27 28 29 30	28	28 29 30 31
	31		
	Abril (26)	Mayo (25)	Junio (26)
	L M M J V S D 1 2 3	L M M J V S D 1	L M M J V S D 1 2 3 4 5
	4 5 6 7 8 9 10	2 3 4 5 6 7 8	6 7 8 9 10 11 12
	11 12 13 14 15 16 17	9 10 11 12 13 14 15	13 14 15 16 17 18 19
	18 19 20 21 22 23 24	16 17 18 19 20 21 22	20 21 22 23 24 25 26
	25 26 27 28 29 30	23 24 25 26 27 28 29	27 28 29 30
	Julio (4)	Agosto	Septiembre (26)
	L M M J V S D 1 2 3	L M M J V S D 1 2 3 4 5 6 7	L M M J V S D 1 2 3 4
	4 5 6 7 8 9 10	8 9 10 11 12 13 14	5 6 7 8 9 10 11
	11 12 13 14 15 16 17	15 16 17 18 19 20 21	12 13 14 15 16 17 18
	18 19 20 21 22 23 24	22 23 24 25 26 27 28	19 20 21 22 23 24 25
	25 26 27 28 29 30 31	29 30 31	26 27 28 29 30

El **curso académico 2004-2005** comprenderá **237** días hábiles (menos fiestas locales), incluyendo las fechas de exámenes durante los meses de junio (ampliado hasta el 5 de julio) y Septiembre.

Períodos de exámenes:

El primer período podrá comenzar el día 1 de junio de 2004 en los Centros que lo soliciten. El segundo período, a petición de los Centros que lo soliciten y por circunstancias excepcionales, podrá ser ampliado hasta un plazo no superior al 24 de septiembre.

Convocatorias:

- a) Convocatoria de asignaturas pendientes (repetidores): mes de diciembre.
- b) Convocatoria para finalizar los estudios: Segunda - tercera semana de enero.

(Podrán acudir alumnos que les falten tres o menos asignaturas para finalizar los estudios e igualmente aquéllos que habiendo superado alguna asignatura en la convocatoria anteriormente citada, reúnan las condiciones para optar a la misma. Respecto a los que cursan nuevos Planes de

estudio deberán cumplir el requisito de tener pendiente de superar un máximo de 30 créditos, a excepción de los créditos correspondientes al Proyecto Fin de Carrera, en su caso).

c) Convocatoria de asignaturas cuatrimestrales: A determinar por el Centro, en un período máximo de dos semanas tras la finalización del primer cuatrimestre.

1. FIESTAS LOCALES

CÁDIZ

Ntra. Sra. del Rosario. (Fiesta determinada por el municipio).
Semana de Carnaval.

PUERTO REAL

Ntra. Sra. de Lourdes. (Fiesta determinada por el municipio).
Lunes de Feria
Pudiendo optar por la semana de Feria de Puerto Real o semana de carnaval de Cádiz

JEREZ

Ntra. Sra. de la Merced. (Fiesta determinada por el municipio).
San Dionisio. (Igualmente, determinada por el municipio).
Semana de Feria.

ALGECIRAS

Semana de Feria
(La Patrona, Ntra. Sra. de La Palma, cae dentro del período de vacaciones).

2. Será considerado como festivo para cada Centro el día de la festividad de su Patrono.

3. Las fiestas religiosas podrán ser sustituidas o suprimidas por la Comunidad Autónoma.

4. Las vacaciones del Profesorado y P. A. S. se registrarán por la legislación vigente.

Festividades Universitarias por Centros

FACULTADES

Facultad de Medicina "San Lucas"	18 octubre
Facultad de Ciencias "San Alberto Magno"	15 noviembre
Facultad de Filosofía y Letras "San Isidoro de Sevilla"	26 abril
Facultad de Derecho "San Raimundo de Peñafort"	7 enero
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales "San Alberto Magno"	15 noviembre
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales "San Vicente Ferrer"	5 abril
Facultad de Ciencias Náuticas "San Telmo"	14 de abril
Facultad de Ciencias de la Educación "San José de Calasanz"	27 noviembre
Escuela Superior de Ingeniería "San José"	19 marzo
Escuela Politécnica Superior "San José" - (Ing. T. Industrial)	19 marzo
Escuela Politécnica Superior "Sto. Domingo de la Calzada" - (Ing. T. Obras Púb.)	12 mayo
Facultad de Ciencias del Trabajo "San José Obrero"	1 mayo

ESCUELAS UNIVERSITARIAS

E.U. de Estudios Empresariales "San Vicente Ferrer"	5 abril
E.U. de Ingeniería Técnica Naval "San José"	19 marzo
E.U. de Enfermería "San Juan de Dios"	8 marzo

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la adaptación del Convenio de integración de las Escuelas de Enfermería de los Hospitales de Puerta del Mar y Jerez de la Frontera.

A propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Ciencias de la Salud, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, la adaptación del Convenio de integración de las Escuelas de Enfermería de los Hospitales de Puerta del Mar y Jerez de la Frontera, en los siguientes términos:

ADAPTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUINTA Y NOVENA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2002, ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR EL QUE SE ESTABLECIÓ UN MARCO DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE PROMOVER UN PROCESO PROGRESIVO DE INTEGRACIÓN DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE ENFERMERÍA DE LOS HOSPITALES PUERTA DEL MAR Y JEREZ DE LA FRONTERA EN LA MENCIONADA UNIVERSIDAD.

En la ciudad de _____, a _____ de _____ de 2004

REUNIDOS

La Excm. Sra. Doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía; el Excmo. Sr. Don Francisco Vallejo Serrano, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, el Ilmo. Sr. Don Juan Carlos Castro Alvarez, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud y el Excmo. Sr. Don Diego Sales Marquez, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz.

Todos ellos en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas.

EXPONEN

I.- Que el 15 de Mayo de 2002, las partes anteriormente citadas suscribieron un Convenio de Cooperación por el que se estableció un marco de colaboración con el fin de promover un proceso progresivo de integración de las Escuelas Universitarias de Enfermería de los Hospitales Puerta del Mar y Jerez de la Frontera en la Universidad de Cádiz hasta ese momento centros docentes, adscritos a dicha Universidad y patrocinados por la Administración Sanitaria.

II.- Que para que se llevar a efecto esta integración se estableció un periodo de transición por el que se regula el funcionamiento de ambas Escuelas, desde el curso académico 2001/2002, hasta que se produzca la integración definitiva, prevista en el curso académico 2003/2004.

III.- Que en cuanto a la integración del personal docente que presta sus servicios en las Escuelas citadas, la cláusula cuarta, del Convenio de referencia, estableció que “el personal docente que presta sus servicios en las escuelas de Enfermería, como personal docente a tiempo completo, seguirá formando parte del Servicio Andaluz de Salud, durante el periodo de integración, quedando adscritos funcionalmente a la Universidad de Cádiz, a medida que se asuman por parte de la misma, los sucesivos curso de la Diplomatura. Durante este periodo recibirán sus retribuciones del Servicio Andaluz de Salud.”

IV.- La cláusula quinta, del Convenio de referencia, estableció que “La Universidad de Cádiz convocará, como consecuencia del proceso de integración, y previo acuerdo de la Comisión Mixta del Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, tantas plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias o de cualquier otra naturaleza, laboral o administrativa, como personal docente, con dedicación a tiempo completo, presta sus servicios en las escuelas Universitarias de Enfermería Puerta del Mar y Jerez de la Frontera.

El proceso de resolución de las convocatorias de las mencionadas plazas finalizará el 30 de septiembre del 2004, momento en que terminará la adscripción funcional de personal docente del Servicio Andaluz de Salud a la Universidad de Cádiz, recogida en la Cláusula Cuarta”

V.- Que la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha dispuesto un nuevo régimen jurídico en materia de profesorado universitario, coexistiendo junto al personal funcionario, personal contratado en régimen laboral.

En cuanto al acceso a los distintos Cuerpos de funcionarios docentes universitarios, la citada Ley ha instaurado la necesidad de la habilitación previa como requisito para posteriormente poder participar en los concursos de acceso a la condición funcional.

Y por lo que se refiere al personal docente e investigador contratado en régimen laboral, en las determinadas modalidades recogidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, se exige para llevar a cabo la contratación la previa evaluación positiva de la actividad del candidato por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

Este nuevo procedimiento ha demorado la publicación de las convocatorias de las plazas a que hacía referencia en el mencionado Convenio de Cooperación, por lo que es previsible que dentro del plazo previsto en su cláusula quinta no se puedan ultimar las convocatorias de las plazas a que hacía referencia el mismo.

VI.- Que, conforme a lo estipulado en la cláusula décima del mencionado Convenio, la Comisión Mixta de seguimiento del Concierto de la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, para la utilización de las instituciones sanitarias para la investigación y la docencia, en su reunión del día de de 2004, ha aprobado la modificación del Convenio de Cooperación suscrito el 15 de mayo de 2002, entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Cádiz, que fue informado favorablemente por el Consejo de Gobierno de la citada Universidad en la sesión celebrada el día -- de de 2004.

VII.- Que el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías ha introducido modificaciones creando la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuya

estructura fue aprobada por Decreto 2001/2004, de 11 de mayo, y a la que se asignan las competencias que antes tenía la Consejería de Educación y Ciencia en materia de Universidades.

Por todo ello y con el fin de posibilitar el proceso de integración previsto, las partes firmantes, reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse, acuerdan la suscripción de la presente Modificación del Convenio de Cooperación suscrito el 15 de mayo de 2002, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la cláusula Quinta que queda redactada de la siguiente forma:

La Universidad de Cádiz, antes del 30 de septiembre de 2004, convocará plazas docentes de naturaleza laboral con dedicación a tiempo completo, en número suficiente para atender las necesidades derivadas de la integración del personal docente que presta servicios en las Escuelas Universitarias de Enfermería Puerta del Mar y Jerez.

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula Novena que queda redactada de la forma siguiente:

La financiación de las convocatorias referidas en la Cláusula Quinta, correrá a cargo del correspondiente programa del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, asignado a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Todo ello, de acuerdo con el modelo de financiación del Sistema Universitario Andaluz y a través del Plan Especial de las Universidades Públicas de Andalucía para la adaptación y estabilización del Personal Docente e Investigador Contratado. Dicha financiación será efectiva a partir del 1 de enero de 2005 y hasta entonces en las mismas condiciones establecidas en dicho Plan Especial y en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Y para que conste en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en quintuplo ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.

**EL CONSEJERO DE SALUD
INNOVACION,**

**EL CONSEJERO DE
CIENCIA Y EMPRESA**

María Jesús Montero Cuadrado

Fdo.: Francisco Vallejo Serrano..

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ.**

Fdo.: Juan Carlos Castro Álvarez.

Fdo.: Diego Sales Marquez

CLAUSULA DECIMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO EL 15 DE MAYO DE 2002, ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR EL QUE SE ESTABLECIÓ UN MARCO DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE PROMOVER UN PROCESO PROGRESIVO DE INTEGRACIÓN DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE ENFERMERÍA DE LOS HOSPITALES PUERTA DEL MAR Y JEREZ DE LA FRONTERA EN LA MENCIONADA UNIVERSIDAD.

En Consejo de Gobierno de fecha de 30 de julio de 1999 SE APROBÓ la Cláusula Décima del Convenio de cooperación como sigue:

“A efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente convenio, la Comisión Mixta del concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia, de 22 de julio de 1998, realizará el seguimiento del mismo”

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (CONTEMPLADA EN EL CONVENIO FIRMADO):

“A efectos de garantizar el adecuado cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente convenio, la Comisión Mixta del concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia, de 22 de julio de 1998, realizará el seguimiento del mismo.

A dichos efectos, además de los miembros que forman parte de la citada comisión deberán de participar en la misma dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia”

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la convocatoria de plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud.

A propuesta de la Ilma. Sra. Directora General de Ciencias de la Salud, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, condicionada a la existencia de financiación, la siguiente convocatoria de plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud:

Resolución de xx de julio de 2004, del Rector de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Enfermería para Prácticas Clínicas, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), estando pendiente el desarrollo reglamentario, y siendo necesaria la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Enfermería en las plazas que se indican en el anexo, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003,

RESUELVO

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud en las plazas que se citan en el anexo, mediante Contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

xx de julio de 2004

El Rector,

por delegación de firma,

Juan M^a. Terradillos Basoco

Vicerrector de Profesorado

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud de Enfermería para Prácticas Clínicas que se indican en el anexo 1, con las características que igualmente se señalan en el mencionado anexo.
 - 1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y el acuerdo con el Convenio suscrito entre la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - 1.3. La presente convocatoria se dicta debido a las necesidades de carácter urgente que tiene la Universidad de Cádiz relacionadas con la docencia, teniendo las presentes bases un carácter provisional limitadas al curso académico 2004-2005.
 - 1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento para una última baremación de carácter definitivo, siendo el baremo el que se acompaña en la solicitud.
-

La puntuación mínima para la obtención de la plaza que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

El Consejo de Departamento valorará las solicitudes admitidas, remitiéndolas en el plazo máximo de 15 días al Vicerrectorado de Profesorado.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

- 1.5. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil, con validez para el curso académico 2004-2005. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.
- 1.6. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por el Centro y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.
- 1.7. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.
- 1.8. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- 2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
 - 2.1.2. Estar en posesión del título académico de Diplomado en Enfermería, como mínimo.
-

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

- 2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.4. Desempeñar plaza de Enfermero Base y/o Especialista y/o Supervisor-Jefe de Unidad (según la plaza solicitada), en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con turno de trabajo compatible con el horario docente. Igualmente, deberán desarrollar su labor asistencial en el correspondiente Servicio, Sección o Unidad hospitalaria relacionada con el perfil docente de la plaza o plazas solicitadas.
- 2.1.5. De conformidad con la cláusula Séptima del Convenio-Marco entre las Conserjerías de Salud y de Educación y Ciencia y la Universidad de Cádiz, los aspirantes serán personal de plantilla con plaza en propiedad en el Centro y Servicio correspondiente. En su defecto, si no hubiesen candidatos con plaza en propiedad, de forma subsidiaria, podrán concurrir los que no teniendo plaza en propiedad reúnan los restantes requisitos.
- 2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como anexo 2, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www-personal.uca.es> .

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación acreditativa, salvo que se trate de plazas de la misma asignatura, en cuyo caso bastará con una sola solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el nº de plaza indicado en el anexo de plazas convocadas.

- 3.2. A la instancia (solicitud autobaremada) se acompañará la siguiente documentación:

- 3.2.1. Una fotocopia del documento nacional de identidad.
-

3.2.2. Fotocopia del título de Diplomado o equivalente.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.3. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.4. Certificación de vinculación al SAS en el que se especifique el puesto y turno de trabajo y la Unidad/Servicio en la que lo realiza.

3.2.5. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes **comenzará a partir del siguiente al de la publicación** de la convocatoria **en el tablón de anuncios** del Rectorado (C/ Ancha, nº 10) y **en la página web** del Vicerrectorado de Profesorado, **finalizando 5 días después** de la publicación en el **B.O.J.A.**

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/Ancha, número 16 - 11001 Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Cádiz.

- 3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado de Profesorado, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, contra la cual se podrá reclamar dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Profesorado en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de R.J.P.A.C.

4. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

- 4.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue
 - Director de Departamento en el que haya de realizar sus actividades el candidato elegido o profesor del área de conocimiento implicada en quien delegue
 - Director del Centro o persona en quien delegue
 - Cuatro Profesores Funcionarios Doctores elegidos por el Consejo de Gobierno: Profesores D. José M^a. Maestre Maestre, D. José Ramírez Labrador, D. José M^a. Quiroga Alonso y D. Manuel Acosta Seró
-

-
- Un Profesor Doctor no Funcionario elegido por el Consejo de Gobierno: Prof. D. Francisco José García Cózar
 - Un Profesor Doctor propuesto por el Comité de Empresa.

Igualmente, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 19 de septiembre de 2003, asistirán con voz pero sin voto, el Director de Secretariado de Profesorado, como Secretario de la Comisión y un miembro del Área de Personal como Secretario Técnico.

4.2. Con antelación de 72 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado de Profesorado, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO, DEDICACIÓN SEMANAL Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR

5.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el anexo 1.

5.2. El candidato propuesto será contratado a tiempo parcial de 6 horas semanales (antiguos TP3).

5.3. La dedicación de las plazas es la que corresponde con lo estipulado en el R.D. 1558/86:

- a) Hasta un máximo de 3 horas semanales exclusivamente docentes, si tuviera encomendada esta actividad, durante el periodo lectivo
 - b) Hasta un máximo de 3 horas semanales de tutoría o asistencia al alumno, durante el periodo lectivo
 - c) El resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial, en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica; ésta implicará la responsabilidad directa del Profesor en el aprendizaje clínico de los alumnos que le sean asignados.
-

6. RETRIBUCIONES

La retribución anual correspondiente a Profesor Asociado de Ciencias de la Salud es de 4402,64 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

7. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

- 7.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web de Vicerrectorado de Profesorado el acta de la reunión de la misma.
- 7.2. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 8.1. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.
 - 8.2. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.
-

- 8.3.** El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.8.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

- 8.4.** Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

9. NORMA FINAL

- 9.1.** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
- 9.2.** Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.
-

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA
CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS DE
CIENCIAS DE LA SALUD
PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS
(CURSO 2004-2005)
ÁREA DE ENFERMERÍA**

Nº PLAZA	ASIGNATURA	ACTIVIDAD EN SERVICIO/UNIDAD	PUESTO DE TRABAJO	TURNO DE TRABAJO	CENTRO	CALENDARIO DE PRACTICAS
DC 3213	Enfermería Materno-Infantil I	Neonatología	DUE asistencial	Diurno	Hospital Universitario Puerta del Mar	2º Cuatrimestre/Mañanas
DC 3013	Enfermería Medico-Quirúrgica III	Cirugía General (Hospitalización)	DUE/Supervisor	Diurno	Hospital Universitario Puerta del Mar	2º Cuatrimestre/Mañanas
DC 3015	Enfermería Medico-Quirúrgica III	Especialidades quirúrgicas (ORL, Urología, Ginecología y Oftalmología) (Hospitalización)	DUE/Supervisor	Diurno	Hospital Universitario Puerta del Mar	2º Cuatrimestre/Mañanas
DC 3019	Enfermería Medico-Quirúrgica III	Cirugía General, Exploraciones especiales y Urgencias	DUE/Supervisor	Diurno	Hospital Universitario Puerto Real	2º Cuatrimestre/Mañanas
DC 3009	Enfermería Psiquiátrica y de Salud Mental	Unidad de Salud Mental	DUE	Diurno	Hospital Universitario Puerto Real	1º Cuatrimestre/Mañanas
DC 3028	Enfermería Comunitaria	Enfermero/a del EBAP/UC	DUE	Diurno	Centro Salud Puerta Tierra	2º Cuatrimestre/Mañanas

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S. funcionario del Área de Informática.

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, la siguiente modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del P.A.S. funcionario del Área de Informática:

SITUACION ACTUAL:

NUM	CENTRO/UNIDAD	AREA/SUBUNIDAD	PUESTO DE TRABAJO	ADSC.	GRU	NIV	FP	DOTADA	C.Especifico	OBSERVACIONES
71	CITI	Informática	Director de Informática	F	A	29	C	1	15.189,39	D.H.1/OBS. 4
72			Gestor base	F	B/C	20	C	1	5.202,00	
73			Jefe del Sº de Aplicaciones Informáticas	F	A	27	C	1	11.921,08	D.H.2/OBS. 4
74			Coordinador de Aplicaciones Informáticas	F	AB	25	C	2	8.565,31	D.H.3/OBS. 4
75			Técnico Superior de Informática	F	A	24	C	6	7.747,13	OBS. 4
76			Técnico Medio de Informática	F	B	22	C	4	6.838,44	OBS. 4
77			Jefe del Sº de Equipamiento y Operaciones	F	A	27	C	1	11.921,08	D.H.2/OBS. 4
78			Coord. de Equipamiento y Sistemas	F	AB	25	C	1	8.565,31	D.H.3/OBS. 4
79			Coord. de Operación, Microinf. y Usuarios	F	AB	25	C	1	8.565,31	D.H.3/OBS. 4
80			Técnico Superior de Informática Cádiz	F	A	24	C	1	7.594,92	OBS. 4
81			Técnico Medio de Informática Cádiz	F	B	22	C	2	6.838,44	OBS. 4
82			Técnico Medio de Informática Pto.Real	F	B	22	C	2	6.838,44	OBS. 4 (*)
83			Técnico Medio de Informática Algebras	F	B	22	C	1	6.838,44	OBS. 4
84			Técnico Especialista de Informática Cádiz	F	C	20	C	4	6.434,58	OBS. 4
85			Técnico Especialista de Informática Pto.Real	F	C	20	C	4	6.434,58	OBS. 4
86			Técnico Especialista de Informática Jerez	F	C	20	C	2	6.434,58	OBS. 4
87			Técnico Especialista de Informática Algebras	F	C	20	C	1	6.434,58	OBS. 4
88			Jefe del Sº de Infraestructura de Comunicaciones	F	A	27	C	1	11.921,08	D.H.2/OBS. 4
89			Coordinador de Gestión y Seguridad de la Red	F	AB	25	C	1	8.565,31	D.H.3/OBS. 4
90			Técnico Medio de Informática Cádiz	F	B	22	C	1	6.838,44	OBS. 4
91			Técnico Medio de Informática Pto.Real	F	B	22	C	1	6.838,44	OBS. 4
92			Técnico Especialista de Informática	F	C	20	C	1	6.434,58	OBS. 4

40

(*) Una de las dotaciones está sin cubrir para compensar la dotación de una plaza en Institutos.

PROPUESTA DE MODIFICACION SEGUN EL ACUERDO DE HOMOLOGACION:

NUM	CENTRO/UNIDAD	AREA/SUBUNIDAD	PUESTO DE TRABAJO	ADSC.	GRU	NIV	FP	DOTADA	C.Especifico	OBSERVACIONES
71	CITI	Informática	Director de Informática	F	A	29	C	1	15.189,39	D.H.1/OBS. 4
72			Gestor base	F	B/C	20	C	1	5.202,00	
73			Jefe del Sº de Aplicaciones Informáticas	F	A	27	C	1	11.921,08	D.H.2/OBS. 4
74			Coordinador de Aplicaciones Informáticas	F	AB	25	C	2	8.565,31	D.H.3/OBS. 4
75			Técnico Superior de Informática	F	A	24	C	6	7.747,13	OBS. 4
75bis			Técnico Superior de Informática	F	A	24	C	0	7.747,13	OBS. 4 (*)
76			Técnico Medio de Informática	F	B	22	C	4	6.838,44	OBS. 4 (*)
77			Jefe del Sº de Equipamiento y Operaciones	F	A	27	C	1	11.921,08	D.H.2/OBS. 4
78			Coord. de Equipamiento y Sistemas	F	AB	25	C	1	8.565,31	D.H.3/OBS. 4
79			Coord. de Operación, Microinf. y Usuarios	F	AB	25	C	1	8.565,31	D.H.3/OBS. 4
80			Técnico Superior de Informática Cádiz	F	A	24	C	1	7.594,92	OBS. 4
81			Técnico Medio de Informática Cádiz	F	B	22	C	3	6.838,44	OBS. 4
82			Técnico Medio de Informática Pto.Real	F	B	22	C	4	6.838,44	OBS. 4
83			Técnico Medio de Informática Algebras	F	B	22	C	1	6.838,44	OBS. 4
84			Técnico Especialista de Informática Cádiz	F	C	20	C	3	6.434,58	OBS. 4
85			Técnico Especialista de Informática Pto.Real	F	C	20	C	2	6.434,58	OBS. 4 (*)
86			Técnico Especialista de Informática Jerez	F	C	20	C	2	6.434,58	OBS. 4
87			Técnico Especialista de Informática Algebras	F	C	20	C	1	6.434,58	OBS. 4
88			Jefe del Sº de Infraestructura de Comunicaciones	F	A	27	C	1	11.921,08	D.H.2/OBS. 4
89			Coordinador de Gestión y Seguridad de la Red	F	AB	25	C	1	8.565,31	D.H.3/OBS. 4
89bis			Técnico Superior de Informática	F	A	24	C	0	7.594,92	OBS. 4 (*)
90			Técnico Medio de Informática Cádiz	F	B	22	C	1	6.838,44	OBS. 4 (*)
91			Técnico Medio de Informática Pto.Real	F	B	22	C	1	6.838,44	OBS. 4
92			Técnico Especialista de Informática	F	C	20	C	1	6.434,58	OBS. 4

40

(*) Una vez resuelto el proceso selectivo actualmente en marcha para ingreso en el grupo A de Informática y al haber un candidato del SAI y otro del SIC, se dotaría el puesto de T.Superior en el Servicio correspondiente al candidato que apruebe desdotándose uno de T.Medio y se amortizará el puesto creado con dotación 0 correspondiente al Servicio del otro candidato.

(**) Una de las dotaciones está sin cubrir para compensar la dotación de una plaza en Institutos.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del P.A.S. de la Universidad de Cádiz para el año 2004.

A propuesta del Ilmo. Sr. Gerente, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, condicionada a la existencia de financiación, la siguiente Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz para el año 2004:

ANEXO I

El artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 (Ley 61/2003, de 30 de diciembre) es el marco al que habrán de referirse las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2001, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, el cual dispone que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios.

La situación actual de restricción presupuestaria en la Universidad de Cádiz hace necesario adaptar, en la medida de lo posible, la plantilla de personal de administración y servicios de esta Universidad a las actuales circunstancias y necesidades.

Dentro de esta excepcionalidad puede considerarse la oferta de empleo público como un mecanismo eficaz para llevar a efecto la promoción interna a que hace referencia el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

En este sentido cabe destacar tanto lo establecido en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, incorporada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, como el acuerdo de fecha 1 de junio de 1999 entre la Universidad de Cádiz y la Junta de Personal de Administración y Servicios de la misma, sobre la convocatoria de plazas de las distintas escalas de personal funcionario por promoción interna, y los distintos acuerdos con el Comité de Empresa sobre dotación de plazas de personal laboral por transformación de las existentes, fomentando de este modo la promoción interna de los trabajadores.

Asimismo y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podríamos definir la oferta de empleo público como la relación de necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Por otro lado, y dentro del procedimiento tendente a la incorporación de personas con minusvalías a la Administración Pública, se establecerán cupos de plazas destinadas a tales personas en las diferentes pruebas selectivas de acceso a escalas de funcionarios, así como a plazas de personal laboral.

Como en anteriores ofertas de empleo público, las pruebas selectivas correspondientes no establecerán discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 de la Constitución Española y en la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1.976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres y en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo.

En su virtud, con el informe favorable del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en reunión del día 13 de julio de 2004, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueba la oferta de empleo público de la Universidad de Cádiz para el año 2004, en los términos que se establecen en la presente Resolución.

Artículo 2.

En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación en los presupuestos generales de la Universidad de Cádiz para el año 2004 que, o bien no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, o bien serán cubiertas por los mecanismos de promoción interna, con el siguiente detalle:

Anexo I: Plazas de escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Artículo 3.

Limitados los procesos selectivos de nuevo ingreso, la promoción interna ha de constituirse en instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados públicos, sus niveles de motivación e integración y sus expectativas profesionales.

En la convocatoria de las plazas detalladas en el anexo I se reservarán para ser provistas por el sistema de promoción interna las que establezca la legislación vigente, excepto en el caso de las plazas correspondientes a transformaciones de otras plazas ya existentes, donde se cubrirán el cien por cien de las mismas por el citado sistema. Las plazas se cubrirán, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Artículo 4.

Además de las plazas anunciadas en la oferta de empleo público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 5.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de la oferta de empleo público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular petición correspondiente en la solicitud de participación de la convocatoria.

Artículo 6.

No podrá nombrarse personal interino, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la oferta de empleo público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro Central de Personal.

Así mismo, podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidas en la oferta de empleo público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior oferta de empleo público.

Artículo 7.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, y convocadas para cubrir plazas correspondientes al personal laboral al servicio de la Universidad de Cádiz.

Disposición adicional primera.

Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso y los sistemas de abono de derechos de examen se aprobarán por la Universidad de Cádiz.

Disposición adicional segunda.

Los órganos de selección, a la vista del número de aspirantes y de la marcha de las pruebas selectivas, podrán durante el mes de agosto suspender sus trabajos siempre que quede garantizado el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Disposición transitoria.

Hasta tanto se desarrolle reglamentariamente la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, su aplicación respecto de la oferta de empleo público regulada por la presente Resolución se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.- Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 del conjunto de las mismas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalías.

Segunda.- La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá indicarse en las mismas, con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercera.- Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el artículo 5º de la presente Resolución.

Si en la realización de las mismas se suscitan dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo o escala a que opta, o categoría del personal laboral, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en la regla segunda de esta disposición transitoria.

Cuarta.- En la asignación inicial del puesto de trabajo y, en su caso, en los sucesivos concursos de provisión, el órgano o la Comisión de Valoración competentes podrán requerir, respecto de las personas que ingresaron por el cupo de reserva a que se refiere la regla primera, dictamen del órgano a que se refiere la regla segunda sobre compatibilidad del candidato a puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

La presente resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, __ de _____ de 2004,
EL RECTOR, por delegación de competencia,
EL VICERRECTOR DE PLANIFICACION
ECONOMICA E INFRAESTRUCTURAS,

Fdo.: Manuel Larrán Jorge

ANEXO I

Personal funcionario

I.- Plazas dotadas de ejercicios anteriores:

	<u>Plazas</u>
Grupo A:	
Técnico de Gestión Universitaria (promoción interna)	3
Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos (promoción interna)	2
Grupo B:	
Gestión Universitaria (promoción interna)	4
Gestión Universitaria – Especialidad Informática	1
Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos	1
Gestión Universitaria – Especialidad de Obras	1
Grupo C:	
Administrativa (promoción interna)	2
Administrativa – Especialidad Informática	4

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Cádiz como patrono en la Fundación TECNOTUR y la participación económica en la misma.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, condicionada a la existencia de financiación, la siguiente propuesta de participación de la Universidad de Cádiz como patrono en la Fundación TECNOTUR, y de participación económica en la misma:

- La UCA expresa su interés de adhesión a la Fundación TECNOTUR, en calidad de *Empresa colaboradora en régimen especial*.
- La participación económica es la siguiente:
 - aportación fundacional de 6.000 €
 - compromiso de contratación media al año de 6.000 €.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Oro de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Consejo de Dirección, de conformidad con la Orden de 24 de febrero de 1982 por la que se aprueba el establecimiento del sello, escudo, bandera y medalla de la Universidad de Cádiz, y del artículo 233 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, la concesión de la medalla de Oro de la Universidad de Cádiz a la Universidad de Sevilla, en atención a los servicios prestados a la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la concesión de la Medalla de Plata de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Consejo de Dirección, de conformidad con la Orden de 24 de febrero de 1982 por la que se aprueba el establecimiento del sello, escudo, bandera y medalla de la Universidad de Cádiz, y del artículo 233 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, la concesión de la medalla de Plata de la Universidad de Cádiz a los miembros de la Comunidad Universitaria que se relacionan y que, por error, no fueron incluidos en la propuesta que se sometiera al Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de marzo:

- D. JOAQUIN BULPE GAVIÑO
- D. ABELARDO GÓMEZ PARRA

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, por el que se aprueba la adhesión al rechazo de la presencia del submarino Tireless en el Campo de Gibraltar.

A propuesta del Excmo. Sr. Rector Mgfco., el Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, aprobó por asentimiento, la adhesión al rechazo de la presencia del submarino Tireless en el Campo de Gibraltar.

* * *

Informe sobre propuesta de nombramiento de Profesores Eméritos.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado, previo informe favorable de los Departamentos correspondientes y de la Junta Consultiva, en su sesión de 7 de julio de 2004, el Sr. Rector informó al Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, sobre el inicio de la tramitación de la propuesta de nombramiento de los Profesores Eméritos que se relacionan, que será elevada a la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para su posterior aprobación, en su caso, por este Consejo de Gobierno siempre y cuando se cuente con financiación suficiente para ello.

- Prof. Dr. D. Avelino Senra Varela, del Departamento de Medicina.
- Prof. Dr. D. Juan Antonio Pérez-Bustamante de Monasterio, del Departamento de Química Analítica.
- Prof. Dr. D. Antonio Morán Nestares, del Departamento de Bioquímica.

* * *

Informe sobre cambio de denominación que formula el Departamento de Cristalografía y Mineralogía, Estratigrafía, Geodinámica, Petrología y Geoquímica.

A propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica e Innovación Educativa, el Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado informó al Consejo de Gobierno, en su sesión de 13 de julio de 2004, sobre la petición de cambio de denominación formulada por el Departamento de Cristalografía y Mineralogía, Estratigrafía, Geodinámica, Petrología y Geoquímica, para pasar a denominarse Departamento de Ciencias de la Tierra, aplazándose la adopción de una decisión definitiva al momento en el que se produzca la necesaria revisión de las Áreas de conocimiento y de los Departamentos conforme a la reciente normativa universitaria.

* * *

Informe sobre Acuerdos de las Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno.

El Excmo. Sr. Rector Mgfc., en la sesión del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de mayo, informó sobre el otorgamiento de las siguientes Venias Docentes, previo informe de los Departamentos correspondientes:

VENIAS DOCENTES - DEL CENTRO UNIVERSITARIO ADSCRITO DE ESTUDIOS SUPERIORES (CUESA)

CURSO 2004/2005

PROFESOR	ASIGNATURA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	INFORME
D ^a . Pilar Baez	Economía Política y Hacienda Pública	Economía Aplicada	Economía General	Favorable
D. José M ^a . de la Hera Oca	Derecho Procesal Especial	Derecho Procesal	Derecho Internacional Público, Penal y Procesal	Favorable
D. José Rios Corbacho	Introducción al Derecho Penal	Derecho Penal	Derecho Internacional Público, Penal y Procesal	Favorable
D ^a . Fuensanta Rabadán	Protección civil de la personalidad	Derecho Civil	Derecho Privado	Favorable

* * *

Informe sobre Acuerdos de las Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno.

El Excmo. Sr. Rector Mgfc., en la sesión del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de mayo, informó sobre la

siguiente oferta formativa de Cursos de postgrado y de Formación Continua, 1° semestre del curso académico 2004-2005:

Cursos y Actividades de Formación

Organiza:



Gestiona:



Universidad de Cádiz - Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz 1º SEMESTRE CURSO ACADÉMICO 2004-2005

TIPOS de OFERTA de CURSOS

- Títulos de Master y Experto Universitario.
- Actividades de Formación Continua, Actualización y Reciclaje

OFERTA DE CURSOS

- La Universidad de Cádiz, con el apoyo de la FUECA en las actividades de gestión y promoción, organiza y ofrece un amplio programa de actividades formativas en los más diversos sectores de actividad.
- Los programas establecidos por la Universidad de Cádiz, con el apoyo de su Plantilla de Profesorado y de sus Centros, Departamentos e Infraestructuras, se completan con el apoyo que prestan a las tareas de formación tanto Profesionales como Expertos de empresas e instituciones.
- El Campus Virtual de la Universidad de Cádiz sirve de apoyo y soporte a una parte de estos programas, permitiendo realizar actividades formativas de modo no presencial o semipresencial a través de internet.

Líneas de Actuación en Materia de Formación.-

- Orientar los programas de formación con criterios académicos y de oportunidad, y no con criterios puros de oferta por parte de los profesores, departamentos,...
- Potenciar las actividades de formación a demanda, y buscar mercados para desarrollarlas
- Adecuar la oferta a la demanda, evitando anulaciones de cursos y pérdida de imagen
- Profundizar en el sistema de evaluación y garantía de calidad de los cursos y actividades: de cada alumno, de cada profesor, de los materiales empleados,...
- Reforzar la imagen de calidad en torno a la marca del consorcio UCA – FUECA. Invertir en acciones de comunicación
- Garantizar la seriedad académica, dentro de los límites que establezcan las condiciones de mercado
- Redefinir las líneas de acción de los cursos, buscando perfiles más concretos
- Potenciar la implicación de departamentos y centros de la Universidad de Cádiz en las propuestas de formación que se gestionen desde la Fundación. Identificar los nexos de conexión entre titulaciones oficiales y oferta de Títulos Propios y Formación Continua.
- Potenciar la colaboración con agentes externos oficiales y con empresas en materia de formación: Consejerías, Diputación, Colegios profesionales, Cámaras de Comercio, Confederaciones Empresariales, Sindicatos, ...
- Potenciación de las fórmulas de enseñanza a distancia para ampliar mercados e imagen.
- Iniciar a 2 años vista el inicio de una dimensión internacional en Iberoamérica
- Búsqueda de nuevos mercados en formación profesional: reglada, ocupacional,... en este caso utilizando FUECA tanto para organización como para gestión
- Establecer criterios para diferenciar los futuros Títulos Oficiales de Postgrado de la actividad gestionada por FUECA, sin descartar la posibilidad de colaboración de la Fundación en su promoción
- Establecer desde la UCA nuevos protocolos de gestión de las actividades de formación adaptados a las nuevas premisas
- Realizar un estudio de mercado y situar a la FUECA en el contexto del estudio. Revisar con carácter inmediato las tarifas que puedan ser de aplicación, y con carácter definitivo según las conclusiones del estudio.

CURSOS DE POSTGRADO Y FORMACIÓN PARA EL 1º SEMESTRE CURSO ACADÉMICO 2004-05

La oferta de la Universidad de Cádiz se presenta en tres modalidades:

- Formación presencial y semipresencial
- Formación a través de Internet
- Formación a distancia

Estando estructurada, actualmente en cuatro grandes Áreas:

- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Humanidades
- Ciencias
- Ingeniería y Tecnología

Los cursos están codificados por 8 dígitos:

- Primer dígito indica la modalidad del curso:
 - U = Presencial / Semipresencial
 - A = A través del Aula Virtual
 - I = A Distancia (a través de IUSC)
 - El segundo dígito hace referencia al tipo de curso:
 - I = Extensión Universitaria
 - C = Formación Continua
 - E = Experto
 - M = Master
 - Tercer dígito representa el área temática específica:
 - A = Ciencia
 - B = CC. De la Educación
 - C = CC. De la Salud
 - D = Derecho
 - E = Empresariales
 - F = Filosofía
 - I = Ingeniería,...
 - Los dígitos cuarto y quinto indican el año en que se aprueban (04 = 2004)
 - Los tres últimos dígitos se corresponden con el número de curso.
-

Colaboración con Instituciones y Empresas

Algunas de las actividades que conforman la actual oferta formativa se encuentran vinculadas a Instituciones y empresas mediante Convenios y/o Acuerdos específicos para la realización de las acciones formativas.

- Curso Superior de Director de Seguridad Pública y Privada, formaliza Convenio con el INDEPAC (Instituto Nacional de Estudios Superiores de Derecho Penal de México) con el objetivo de habilitar a los miembros de los cuerpos de seguridad del Estado y a los provenientes del sector privado CC.OO. de Andalucía. Especialización en Educación Infantil.
- Master en Valoración Inmobiliaria, se realiza en colaboración con la Sociedad Española de Valoradores Propiedad y Patrimonio (SEVPP).
- Master en Educación Infantil y Pedagogía Terapéutica, se realiza mediante Convenio de Colaboración entre la UCA y la Universidad Tecnológica Equinoccial de Quito, para la especialización de los profesionales docentes de Ecuador.
- Master y Experto Universitario en Musicoterapia, cursos vinculados mediante Convenio con el Instituto Politécnico de Porto, Escuela Superior de Educación, para la obtención . Los alumnos obtendrán la doble titulación.
- I Master en Gestión Internacional de Negocios y Economía Social. Organizado por la Universidad de Burdeos IV y la Universidad de Cádiz. Con la colaboración de CEPES-A (Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía), el Fondo Europeo y la Junta de Andalucía. Los alumnos obtienen doble titulación.
- II Master en Economía Social y desarrollo local. Organizado y reconocido por la Universidad de Burdeos IV, Universidad de Cádiz, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén. Con la colaboración de CEPES-A (Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía), el Fondo Europeo y la Junta de Andalucía. Los alumnos obtienen doble titulación.
- Master Internacional talo Español de Técnicas de Asesoramiento para Organizaciones e Instituciones. Se realiza mediante Convenio con la Universidad de Bolina (Departamento de CC. De la Educación)
- El itinerario formativo referente al Master en Comercio, Inversiones y Negocios Internacionales se realiza en colaboración mediante Convenio con la Fundación Villa de Los Barrios (Ayuntamiento Los Barrios), Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar ...
- El itinerario formativo referente al Master en Administración y Gestión marítimo Portuaria, se realiza en colaboración con Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación,...
- Experto en Administración y Dirección de Empresas. En colaboración con la empresa Ceginfor (Centro de formación empresarial: www.ceginfor.es)
- Experto/a en Género e Igualdad de Oportunidades. En colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer.
- Experto en Mediación Familiar. En colaboración mediante Convenio con la “Asociación Arcaduz, mediación familiar e intergeneracional y atención al menor. Cádiz”
- Los cursos de formación continua: “Procesos básicos de gestión de recursos humanos sanitarios” y “Gestión de Recursos Humanos (II). Procesos típicos: captación, desarrollo y compensación. Se realizan mediante Convenio con la Asociación Radiológica.
- Los cursos de formación continua: “Habilidades directivas”, “Estrés y autocontrol”, “Dirección de grupos” y “El proceso de toma de decisiones y delegación en la empresa”. Se realizan mediante Convenio en colaboración con la empresa *Aptiva Soluciones Inteligentes S.L.L.* (Consultora de Negocios: www.aptiva.es)
- Cursos a través del Aula Virtual:
 - Formador de Formadores de F.P. reglada y F.P.O.
 - Relaciones Interpersonales y Resolución de Conflictos.
 - Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación.
 - Educación Intercultural
 - La función docente.

Son cursos en colaboración mediante Convenio con la Federación de Enseñanza de Andalucía (CC.OO. – A)

- Todos los Cursos a Distancia: Master, Expertos, Cursos de Formación Continua,... son cursos desarrollados mediante Convenio con el Centro de Estudios Superiores IUSC (internacional University Study Center de Barcelona).

Anulación – Aplazamiento de los cursos

- Todos los cursos de Postgrado y de Formación Continua, han de ser autofinanciables. En líneas generales, tanto la anulación como el aplazamiento de los distintos cursos se debe al bajo número de alumnos matriculados, lo que conlleva a que no sean viables.
 - Otras causas que conllevan a la anulación o aplazamiento es la dependencia de subvenciones o firmas de Convenios, o bien por causas personales acontecidas en el profesorado implicado.
-

Itinerarios formativos incluidos en la actual oferta

ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

- Master Universitario en Administración y Gestión Marítimo Portuaria
 - Experto Universitario en Derecho Marítimo.
 - Experto Universitario en Fiscalidad y Contabilidad de las operaciones de tráfico

- Master en Comercio, Inversiones y Negocios Internacionales
 - Experto en Comercio Internacional
 - Experto en Inversiones y Negocios Internacionales
 - Logística y mercados internacionales
 - Contratación internacional y logística
 - Gestión aduanera y fiscalidad en el comercio internacional
 - Inglés práctico conversacional y comercial
 - Mercados financieros internacionales
 - Transacciones e inversiones internacionales
 - Gestión económico – financiero y sistemas de información
 - Inglés jurídico

- Master en Cooperación al desarrollo y gestión de proyectos
 - Experto en Cooperación al Desarrollo
 - Experto en Gestión de Proyectos de Cooperación al desarrollo

ÁREA DE HUMANIDADES

- Master en Musicoterapia
 - Experto en Musicoterapia

ÁREA DE CIENCIAS

- Master en Sexología General especial y clínica
 - Experto en Sexología General
 - Experto en Sexología Especial y Clínica

ÁREA DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

- CISCO SYSTEM
 - Redes de Comunicaciones I: Introducción
 - Redes de Comunicaciones II: Configuración de Routers
 - Redes de Comunicaciones III y IV: Configuración Avanzada de Routers

D.- Cursos de Formación Profesional Ocupacional

A través del Servicio Andaluz de Empleo, se ha obtenido la concesión de subvención de dos cursos de Formación Profesional Ocupacional a FUECA para el ejercicio de 2004.

- Curso Gerente de Empresas de Economía Social (200 horas)
- Curso Inglés Atención al Público (116 horas).

Asuntos de trámite

- Se solicita el cambio de denominación del Master Internacional en Economía y Desarrollo Local y Regional, por Master Internacional en Economía y Desarrollo Local, con el objetivo de hacer coincidir el Título con el del resto de las Universidades participantes en el mismo.
- Solicitud de poder ofertar el Itinerario formativo correspondiente a los Cursos de Redes de Comunicaciones (Cursos CISCO) como un único curso intensivo, denominándose Curso de Redes de Comunicaciones (CISCO intensivo) dirigido principalmente a desempleados, empleados y empresas del sector.

OFERTA FORMATIVA 1º SEMESTRE 2004-05

CURSOS OFERTADOS DE NUEVA EDICIÓN

1. Másters. Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	EVALUACIÓN
UME04149	Master en gestión internacional de negocios y economía social	Antonio Narváez Bueno	Dpto. Economía General. Colabora CEPES	500	PROCEDE
UMK04145	Master Universitario en los recursos humanos en las Organizaciones	Carlos Guillén Gestoso	Fac. CC. Del Trabajo. Colabora E.U.E.J. Tomás y Valiente. Centro ALTEA	500	PROCEDE
UME04250	Master en Economía Social y Desarrollo Local	Antonio Narváez Bueno	Dpto. Economía General. Colabora CEPES	600	PROCEDE

Másters. Área de Humanidades

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	EVALUACIÓN
UMK05007	Master Universitario en Musicoterapia	Patricia L. Sabbatella Riccardi	Dpto Didact. de la Educac. Física, Plástica y Musical y Dpto. Embriología y Anatomía Humana	900	PROCEDE
UMB04187	Master en Educación Infantil y Pedagogía Terapéutica	José Ignacio Navarro Guzmán	Fac. CC. de la Educación	720	PROCEDE

Másters. Área de Ciencias

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	EVALUACIÓN
UML05015	II Master en Gestión Integrada de Áreas Litorales	Juan Manuel Barragán	Fac. Ciencias	500	PROCEDE
UMC04249	Master Especialista en Medicina Subacuática e Hiperbárica	Manuel Rosety Plaza	Esc. Medicina de la Educación Física y el Deporte	500	PROCEDE

2. Cursos de Experto. Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	EVALUACIÓN
UEK04147	Experto en Derecho y asistencia social de extranjería	J. Luis García Ruiz Miguel Revenga Sánchez	Dpto. Disciplinas Jurídicas Básicas	200	PROCEDE
UEK04147	Experto en Mediación familiar	Ma Paz Sánchez González y Ana Ma Campo Moreno	Dirección General de Servicios y Acción Solidaria y Asociac. Arcaduz	250	PROCEDE
UEK04159	Curso Superior de Director de Seguridad Pública y Privada	Luis Ruiz Rodríguez	Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología	210	PROCEDE

Cursos de Experto. Área de Humanidades

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	EVALUACIÓN
UEK05008	Experto Univ. en Musicoterapia	Patricia L. Sabbatella Riccardi	Dpto Didact. de la Educac. Física, Plástica y Musical y Dpto. Embriología y Anatomía Humana	550	PROCEDE

Cursos de Experto. Área de Ciencias

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	EVALUACIÓN
UEL05016	Experto en Gestión Integrada de Áreas Litorales	Juan Manuel Barragán	Fac. Ciencias	200	PROCEDE
UEC04190	Experto Univ. en Fisioterapia del Deporte, la Danza y el Toreo	Manuel Rosety Rodríguez Antonio Ribelles García Fco. Javier Ordóñez Muñoz	Esc de Medicina de la Educación Física y el Deporte	250	PROCEDE

3. Cursos de Formación Continua. Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	LIBRE CONFIGURAC	EVALUACIÓN
UCD04175	Introducción al programa informático de gestión hotelera Millenium	Juan Rodríguez García	E.U. Adscrita de Relaciones Laborales de Jerez	20	SI	PROCEDE
UCD04174	Sistema de reservas de agencias de viajes: Amadeus I	Juan Rodríguez García	E.U. Adscrita de Relaciones Laborales de Jerez	25	SI	PROCEDE
UCD04173	Servicios de atención al Menor. Menores en desventaja social	Juan Rodríguez García	E.U. Adscrita de Relaciones Laborales de Jerez	20	SI	PROCEDE
UCD04163	Gestión de recursos humanos (II): Procesos típicos: captación, desarrollo y compensación	José Sánchez Pérez	Gpo de Investigación RELAB y Asociación Radiológica	150	NO	PROCEDE
UCK04185	Habilidades directivas	Carlos Guillén Gestoso	Fac. CC. del Trabajo y Empresa Aptiva Soluciones	40	SI	PROCEDE
UCK05014	Estrés y autocontrol	Carlos Guillén Gestoso	Fac. CC. del Trabajo y Empresa Aptiva Soluciones	20	SI	PROCEDE
UCK04184	Dirección de grupos	Carlos Guillén Gestoso	Fac. CC. del Trabajo y Empresa Aptiva Soluciones	20	SI	PROCEDE
UCK05013	El proceso de toma de decisiones y delegación en la empresa	Carlos Guillén Gestoso	Fac. CC. del Trabajo y Empresa Aptiva Soluciones	20	SI	PROCEDE
UCD04183	España y el Derecho del Mar	Alejandro del Valle Gálvez	Dpto. Derecho Internacional, Público, Penal y Procesal	40	SI	PROCEDE
UCK04194	El voluntariado Ambiental y la Conservación de Humedales Costeros	Alejandro Pérez Hurtado de Mendoza	Dirección General de Servicios y Acción Solidaria (Oficina Verde)	50	SI	PROCEDE
UCK05018	Intervención Social con las personas con Discapacidad Psíquica	Rafael Matito Torrecilla	Dirección General de Servicios y Acción Solidaria (Oficina Verde)	50	SI	PROCEDE
UCK04195	El trabajo en equipo en los colectivos de acción social	Lourdes Sánchez Vera	Dirección General de Servicios y Acción Solidaria (Oficina Verde)	20	SI	PROCEDE
UCK04191	¿Quieres ser voluntario? Introducción a la acción voluntaria	Lourdes Sánchez Vera	Dirección General de Servicios y Acción Solidaria (Oficina Verde)	20	SI	PROCEDE

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	LIBRE CONFIGURAC	EVALUACIÓN
UCK04193	Escuela y Justicia Social	Carmen Rodríguez y Rafael Jiménez	Dirección General de Servicios y Acción Solidaria (Oficina Verde)	40	SI	PROCEDE
UCK04192	Voluntariado Universitario: una forma de ser solidario	Lourdes Sánchez Vera	Dirección General de Servicios y Acción Solidaria (Oficina Verde)	20	SI	PROCEDE

Cursos de Formación Continua. Área de Humanidades

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	LIBRE CONFIGURAC	EVALUACIÓN
UCB04160	Danza: Taller coreográfico	Carmen Padilla Moledo	Dpmo. Didáctica de la Educación Física, plástica y Musical	70	SI	PROCEDE
UCB04144	La orientación familiar en la escuela. Metodología sistémica	Ramón Porras Vallejo	Fac. CC. de la Educación	20	SI	PROCEDE

Cursos de Formación Continua. Área de Ciencias

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	LIBRE CONFIGURAC	EVALUACIÓN
UCA04162	Instrumentos financieros: gestión bursátil y valoración de opciones	Ma José González Fuentes	Fac. Ciencias	20	SI	PROCEDE
UCD04164	Cómo mejorar nuestra creatividad	Mercedes Rodríguez Díaz	Dpto. Enfermería y Fisioterapia	40	SI	PROCEDE
UCL05012	Herramientas para la evaluación de la calidad ambiental en ecosistemas litorales	Tomás Ángel del Valls Casillas	Cátedra UNESCO	50	SI	PROCEDE

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	LIBRE CONFIGURAC	EVALUACIÓN
UCA04182	Avances en Acuicultura y calidad ambiental	M ^a Luisa González de Canales, Carmen Sarasquete y Ángel del Valls	Dpto. Biología	44	SI	PROCEDE
UCL04196	Análisis de Áreas Litorales	Juan Manuel Barragán	Fac. CC. del Mar y Ambientales	64	SI	PROCEDE
UCL05017	Planificación y Gestión en Áreas Litorales	Juan Manuel Barragán	Fac. CC. del Mar y Ambientales	64	SI	PROCEDE
UCL06004	Instrumentos y Técnicas en Áreas Litorales	Juan Manuel Barragán	Fac. CC. del Mar y Ambientales	48	SI	PROCEDE
UCL06005	Habilidades personales y sociales en Áreas Litorales	Juan Manuel Barragán	Fac. CC. del Mar y Ambientales	48	SI	PROCEDE

Cursos de Formación Continua. Área de Ingeniería y Tecnología

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	LIBRE CONFIGURAC	EVALUACIÓN
UCI04161	Gestión de Proyectos en Ingeniería	Andrés Pastor Fernández	Dpto. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	80	SI	PROCEDE
UCR05011	Introducción al diseño gráfico con Rhino 3D	Miguel Suffo Pino	Dpto. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	20	SI	PROCEDE
UCI04165	Autocad para Ingeniería y Construcción	Miguel Suffo Pino	Dpto. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	50	SI	PROCEDE
UCI04181	Programación y mecanizado por control numérico con CATIA V5	Rafael Bienvenido Bárcena	Dpto. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	75	SI	PROCEDE
UCI04179	Oleohidráulica Industrial	Raúl Martín García	Dto. Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil	55	SI	PROCEDE

4. Cursos A Distancia

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	LIBRE CONFIGURAC	EVALUACIÓN
IMM04253	Master En Estudios Turísticos Superiores	Antonio Arcas	IUSC	620	NO	PROCEDE
IEM04255	Experto en Turismo y Tercera Edad	Antonio Arcas	IUSC	400	NO	PROCEDE
IUM04254	Especialista En Turismo y tercera edad	Antonio Arcas	IUSC	400	NO	PROCEDE

5. Cursos a través del AULA VIRTUAL

Cursos de Experto. Área de Ingeniería y Tecnología

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	EVALUACIÓN
UER04252	Experto de Software libre y sistemas Guadalinex	J. Rafael Rodríguez Galván Mercedes Ruiz Carreira	Oficina de Software libre. Dpmo. Lenguajes y Sistemas Informáticos	Por confirmar	PROCEDE

Cursos de Formación Continua. Área de Ingeniería y Tecnología

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	LIBRE CONFIGURAC	EVALUACIÓN
UCR04251	Introducción a Guadalinex	J. Rafael Rodríguez Galván Mercedes Ruiz Carreira	Oficina de Software libre. Dpmo. Lenguajes y Sistemas Informáticos	Por confirmar	SI	PROCEDE

NUEVAS EDICIONES DE CURSOS PRESENTADOS

1. Máster. Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO
					C. GOBIERNO
UMD04157	VI Master Universitario en Administración y Gestión Marítimo Portuaria	M ^a del Mar Cerbán Jiménez Francisco Piniella Corbacho Juan Luis Pulido Bejines Mercedes Villanueva Flores M ^a del Pilar López Ortega	Fac. CC. Náuticas	660	Febrero 1998
UMK04158	Master Universitario Italo Español de Técnicas de Asesoramiento para Organizaciones	Carlos Guillén Gestoso	Fac. CC. Del Trabajo.	500	Marzo 2002

2. Expertos. Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO
					C. GOBIERNO
UED04156	III Experto Univ. en Derecho Marítimo	M ^a del Mar Cerbán Jiménez Francisco Piniella Corbacho Juan Luis Pulido Bejines Mercedes Villanueva Flores M ^a del Pilar López Ortega	Fac. CC. Náuticas	200	Julio 2002
UED05010	III Experto Univ. en Fiscalidad y Contabilidad de las operaciones del tráfico	M ^a del Mar Cerbán Jiménez Francisco Piniella Corbacho Juan Luis Pulido Bejines Mercedes Villanueva Flores M ^a del Pilar López Ortega	Fac. CC. Náuticas	200	Julio 2002

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO C. GOBIERNO
UEK04159	Curso Superior de Director en Seguridad	Luis Ramón Ruiz	Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología	210	Marzo 2002
UEK04272	Experto/a en Género e Igualdad de Oportunidades	Paz M. de la Cuesta Aguado M ^a Luisa de la Flor Fernández	Fac. de Derecho	200	Julio 2000

* Curso Superior de Director en Seguridad, anteriormente "Experto en Dirección de Seguridad". Aprobado cambio de denominación en Enero 2004

Expertos. Área de Humanidades

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO
UCP04001	Curso de Experto "Especialización en Educación Secundaria (I Nivel equivalente al CAP)	Pilar Azcárate Goded	Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa	400	Noviembre 1998
UEB05019	Curso de Especialización en Educación Infantil	Juan Manuel Serón	Fac. Ciencias de la Educación	500	Enero 2003

Expertos. Área de Ciencias

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO
UEC04273	Experto Univ. en Enfermería en Cirugía Menor	José Ramón Lorenzo Peñuelas	Esc de Enfermería y Fisioterapia	300	Julio 2003

3. Formación Continua. Área de Humanidades

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO C. GOBIERNO	LIBRE CONFIGURACIÓN
UCB04186	Iniciación a la Lectura de la Biblia	Juan Piña Batista	Dpmo. Psicología	60	Noviembre 1998	SI
UCF04150	IX Jornadas de Lingüística	Miguel Casas Gómez	Facultad de Filosofía y Letras	20	Noviembre 1998 Probablemente anterior	SI
UCB05009	La orientación familiar en la Escuela. Metodología sistémica	Ramón Porras Vallejo	Fac. Ciencias e la Educación	20	Pendiente	SI
UCC04154	Procesos básicos de gestión de recursos humanos sanitarios	José Pérez Sánchez	Fac. CC. del Trabajo	150	Octubre 2003	NO

Formación Continua. Área de Ingeniería y Tecnología

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO	LIBRE CONFIGURACIÓN
UCI04151	Diseño gráfico y modelización de sólidos en Ingeniería mediante Autocad 3D	Alonso Jiménez Rueda	Dpmo. Ing. Industrial e Ing. Civil	50	Julio 2003	SI
UCK04152 (2 grupos)	Viabilidad Económica del Proyecto Industrial	Raúl Martín García	Dpmo. Ing. Industrial e Ing. Civil	40	Marzo 2002	SI
UCK03155 (2 grupos)	El dibujo técnico por ordenador (Autocad)	Manuel López Vázquez	Dpmo. Ingeniería Mecánica	40	Noviembre 1998	SI
UCK04134	Redes de Comunicaciones I: Introducción	Enrique Montero	Fac. de Ciencias Náuticas	70	Marzo 2002	SI
UCK04135	Redes de Comunicaciones II: Configuración de Routers	Enrique Montero	Fac. de Ciencias Náuticas	70	Julio 2002	SI
UCK04136	Redes de Comunicaciones III y IV: Configuración avanzada de Routers	Enrique Montero	Fac. de Ciencias Náuticas	100	Julio 2002	SI

4. Formación Continua. CURSOS A TRAVÉS DEL ÁULA VIRTUAL

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	N° HORAS	APROBADO	LIBRE CONFIGURACIÓN
1	Formación de formadores de FP reglada y FPO	Juan Manuel Serón Muñoz Daniel González Manjón	Fac. CC. de la Educación	100	Marzo 2004	SI
2	Relaciones interpersonales y resolución de conflictos	Juan Manuel Serón Muñoz Esperanza Marchena	Fac. CC. de la Educación	100	Marzo 2004	SI
3	Nuevas tecnologías aplicadas a la educación	Juan Manuel Serón Francisco Pavón Rabasco	Fac. CC. de la Educación	100	Marzo 2004	SI
4	Educación intercultural	Juan Manuel Serón Muñoz Rafael Jiménez Gámez	Fac. CC. de la Educación	100	Marzo 2004	SI
5	La función docente	Juan Manuel Serón Muñoz	Fac. CC. de la Educación	100	Marzo 2004	SI

PROYECTO AGROALIMENTARIO

Desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Educativa, se toma la iniciativa de participar en el programa formativo tendente al desarrollo del Centro Agroalimentario integrado de Jerez (CAI), de acuerdo al Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, (MAPA) y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad (IPDC), mediante la Convocatoria de subvenciones que éste último realiza (según convocatoria: B.O.P. de Cádiz nº 60) presentando para ello una amplia relación de propuestas de cursos y seminarios, habiendo sido aprobados 15 de las actuaciones presentadas.

La participación en este proyecto se plantea con un triple objetivo:

- **Atraer la atención, movilizar e implicar al mayor número posible de miembros de la comunidad universitaria – profesores y estudiantes – en el Proyecto de Modernización Agroalimentaria de Jerez.**
- **Aumentar el nivel de experiencia en formación en el campo agroalimentario mediante las oportunidades que ofrece la incorporación de expertos externos a los cursos y actividades, para estar en mejores condiciones de ofrecer titulaciones regladas o títulos propios en un próximo futuro.**
- **Contribuir a materializar su compromiso de desarrollo del Campus Universitario de Jerez, y en concreto en materia de agroalimentación.**

Estos cursos, ofertados como actividades de Formación Continua con créditos de libre configuración, se han estructurado de forma que permita la obtención de dos Expertos:

- Área de Derecho y Económicas. Denominación del Experto **"Experto en Derecho y Economía Agroalimentaria"**. Estaría constituido por los cursos que a continuación se desglosan, los alumnos cursarán un total de 260 horas y entregarán un trabajo final.
 - Jornadas de Derecho Agroalimentario (20 horas). Celebradas en Mayo 2.004
 - Comercio Internacional y Mercado de producciones agrícolas (60 horas).
 - La empresa familiar agraria (40 horas).
 - Régimen tributario de la empresa agraria (30 horas).
 - Cooperativismo y políticas agrarias (60 horas).
 - Regulación europea y mundial del mercado de productos vitivinícolas (40 horas).
 - Derecho comunitario y política agraria comunitaria (30 horas).
- Área de Ciencia y Tecnología. Denominación del Experto **"Experto en Técnicas y Procesos Agroalimentarios"**. Estaría constituido por los cursos que a continuación se desglosan (tanto de esta área como del Área de Enología), los alumnos deben cursar un total de 220 horas y entregarán un trabajo final.
 - Aplicación de sistemas de geolocalización (30 horas).
 - Gestión de calidad y trazabilidad (20 horas).
 - Automatismos de control en actividades agrícolas (40 horas).
 - Análisis microbiológico de los alimentos y salud pública (40 horas).
 - Métodos estandarizados de Análisis de suelo (60 horas).
 - Cuidados medioambientales para agricultura sostenible (20 horas).
- Área de Enología
 - Avances en crianza biológica del Jerez (40 horas).
 - Potencial enológico de la zona de Jerez para producción de vinos de mesa (40 horas).

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS CURSOS OFERTADOS EN EL 2º SEMESTRE DEL CURSO 2003/04.

1. Máster. Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO	ESTADO ACTUAL
UME03006	II Máster en Comercio, Inversiones y Negocios Internacionales	Manuel Gil de Montes	Fac. CC. Económicas y Empresariales	540	Julio 2002	Finaliza Septiembre 2004
UMC03068	Master Universitario Interregional en discapacidad, integración y necesidades especiales *	Luis Salvador Carulla	Facultad Medicina	510	Marzo 1999	Anulado
UMD02254	II Máster sobre Atención Jurídica y Psicosocial al Menor	Luis Ramón Ruiz	Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología	600	Julio 2002	Pendiente de firma de Convenio Noviembre 2004
UMD04062	III Máster en Comercio, Inversiones y Negocios Internacionales	Manuel Gil de Montes	Fac. CC. Económicas y Empresariales	540	Julio 2002	Pendiente de realizar Noviembre 2004
UMK04010	Máster en Cooperación al desarrollo y Gestión de Proyectos	Julio Pérez Serrano	Fac. Filosofía y Letras	550	Julio 2003	Aplazado (Noviembre 2004)

* En Marzo de 2001 se aprueba el Master en Minusvalías (discapacidad, integración y necesidades especiales)

1. Máster. Área de Ciencias

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO	ESTADO ACTUAL
UMC04071	El ejercicio físico en el ámbito de la salud	Jesús Mora Vicente	Fac. CC. de la Educación	700	Marzo 2004	Noviembre 2004
UMK03174	Máster en Sexología General, Especial y Clínica	Francisco J. Gala León	Esc. Univ. de Enfermería y Fisioterapia	600	Julio 2003	Aplazado (Noviembre 2004)

1. Másters. Área de Ingeniería y Tecnología

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO	ESTADO ACTUAL
UMO03179	Máster en Ingeniería Civil	Miguel Ángel Parrón	Esc. Politécnica Superior	780	Julio 2000	Octubre 2004
UMI02291	Máster en Valoración Inmobiliaria	Miguel Ángel Parrón	Es. Politécnica Superior	500	Julio 2002	Aplazado (septiembre 2004)

* Máster en Ingeniería Civil, inicialmente se aprueba como Máster en Obras Públicas (Septiembre 2001) .

2. Experto. Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO	ESTADO ACTUAL
UEE03012	Experto en Inversiones y Negocios Internacionales	Manuel Gil de Montes	Fac. CC. Económicas y Empresariales	232	Julio 2002	Pendiente de realizar Noviembre 2005
UED04061	Experto en Comercio Internacional	Manuel Gil de Montes	Fac. CC. Económicas y Empresariales	303	Marzo 1999	Pendiente de realizar Noviembre 2004
UEK04024	Experto en Dirección y Administración de Empresas	Antonio Martín Prius	Fac. CC. Económicas y Empresariales	250	Marzo 2004	Pendiente de realizar Octubre 2004
UEK04008	Experto en Cooperación al Desarrollo	Julio Pérez Serrano	Fac. Filosofía y Letras	250	Julio 2003	Aplazado Noviembre 2004
UEK04009	Experto en Gestión de Proyectos de Cooperación al Desarrollo	Julio Pérez Serrano	Fac. Filosofía y Letras	250	Julio 2003	Aplazado Noviembre 2004
UEC03067	Experto Universitario Interregional en Discapacidad, Integración y Necesidades Especiales (II Curso de Atención Sociosanitaria)	Luis Salvador Carulla	Fac. Medicina	250	Enero 2003	Pendiente de realizar Septiembre 2004
UEC03071	Experto en Discapacidad	Luis Salvador Carulla	Fac. Medicina	200	Enero 2003	Anulado
UEC04001	Experto universitario Interregional en gestor de programas sociales para colectivos con discapacidad	Luis Salvador Carulla	Fac. Medicina	260	Febrero 2001	Anulado

2. Experto. Área de Humanidades

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO	ESTADO ACTUAL
UEB03064	Especialización en Educación Infantil	Juan Manuel Serón	Fac. CC. de la Educación	500	Enero 2003	Fase de realización
UEB03070	Experto en Pedagogía Pterapéutica (educación Especial)	Juan Manuel Serón	Fac. CC. de la Educación	540	Marzo 2002	Fase de realización

2. Experto. Área de Ciencias

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO	ESTADO ACTUAL
UEK02251	V Experto en Evaluación y Prevención de Riesgos Laborales. Nivel Intermedio (R.D. 39/1997)	Francisco J. Gala León	Esc. Superior de Ingeniería	320	Noviembre 1998	Aplazado Noviembre 2004
UEK03065	Experto Universitario en Gestión Integral del Agua	José Mª Quiroga	Fac. Ciencias del Mar	210	Marzo 2002	Anulado
UEK03173	Experto en Sexología General	Francisco J. Gala León	Esc. Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	300	Julio 2003	Aplazado Noviembre 2004
UEK04007	Experto en Sexología Especial y Clínica	Francisco J. Gala León	Esc. Universitaria de Enfermería y Fisioterapia	300	Julio 2003	Aplazado Mayo 2005

3. Formación Continua. Área de Ciencias Sociales y Jurídicas

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO	ESTADO ACTUAL
UCE03010	Gestión económica financiera internacional y sistemas de información	Manuel Gil de Montes	Fac. CC. Económicas y Empresariales	36	Julio 2002	Finalizado
UCK03011	Inglés Jurídico	Manuel Gil de Montes	Fac. CC. Económicas y Empresariales	30	Marzo 2002	Finalizado
UCK05004	Inglés práctico conversacional	Manuel Gil de Montes	Fac. CC. Económicas y Empresariales	50	Julio 2002	Pendiente de realizar Abril 2005
UCD04027	Curso de Derecho Agroalimentario	Evelia Muñoz Felipe Romero	Fac. Derecho	20	Marzo 2004	Finalizado
UCD04028	IX Curso de Derecho de la Unión Europea	Alejandro del Valle Lucía Millán Moro	Dpmo. Derecho internacional, público y procesal	20	Marzo 2004	Finalizado
UCM04074	Gestión económica y comercial de las empresas de restauración	Carmen Camelo y Ángel García Correa	Fac. CC. Económicas y Empresariales	248	Julio 2003	Pendiente de realizar Octubre 2004
UCM04075	Creación y Diseño de empresas de restauración	Carmen Camelo y Ángel García Correa	Fac. CC. Económicas y Empresariales	252	Julio 2003	Pendiente de realizar Marzo 2005
UCD05002	La contratación internacional y la logística	Manuel Gil de Montes	Fac. CC. Económicas y Empresariales	63	Julio 2002	Pendiente de realizar Febrero 2005
UCD05003	La gestión aduanera y la fiscalidad en el comercio internacional	Manuel Gil de Montes	Fac. CC. Económicas y Empresariales	54	Julio 2002	Pendiente de realizar Abril 2005
UCD06002	Gestión económica financiera internacional y sistemas de información	Manuel Gil de Montes	Fac. CC. Económicas y Empresariales	36	Julio 2002	Pendiente de realizar Febrero 2006
UCD05005	Mercados financieros internacionales	Manuel Gil de Montes	Fac. CC. Económicas y Empresariales	54	Julio 2002	Pendiente de realizar Abril 2005
UCK06003	Inglés Jurídico	Manuel Gil de Montes	Fac. CC. Económicas y Empresariales	30	Julio 2002	Pendiente de realizar

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO	ESTADO ACTUAL
						Marzo2006
UCD06001	Las transacciones y las inversiones internacionales	Manuel Gil de Montes	Fac. CC. Económicas y Empresariales	40	Julio 2002	Pendiente de realizar Enero 2006
UCD04029	Cuestiones prácticas en materia tributaria y asesoría fiscal	Adolfo Martín Jiménez	Dpmo Derecho Público	20	Marzo 2004	Aplazado Octubre 2004
UCE03149	Información y Negocios en la red	Antonio Narváez Bueno	Fac. CC. Económicas y Empresariales	120	Julio 2003	Anulado
UCD03252	Autoestima profesional: habilidades sociales	Carlos Guillén Gestoso	Fac. CC. del Trabajo	30	Julio 2002	Anulado
UCK04031	Políticas de turismo sostenible: Experiencias en el estado de Pernambuco (Brasil) y la provincia de Cádiz	Fernando Giobbellina	Dpmo. Economía General	20	Marzo 2004	Anulado

* Inicialmente el curso se aprueba con la denominación "Habilidades Sociales y Competencias para el Desarrollo Laboral", en Consejo de Gobierno de Enero de 2003 pasa a denominarse "Habilidades sociales para el desempeño profesional en el ámbito de las Drogodependencias" y pasa a la denominación actual en Consejo de Gobierno de Julio 2003.

3. Formación Continua. Área de Humanidades

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO	ESTADO ACTUAL
UCB04022	Planificación del entrenamiento deportivo	Jorge Raúl Amar	Dpmo. Didact. De la Educ. Física, Plástica y Musical	20	Enero 2003	Finalizado
UCK04064	Iniciación a la guitarra como recurso docente en la Educación Musical	Ángel Müller Gómez	Dpmo. Didact. De la Educ. Física, Plástica y Musical	50	Enero 2003	Pendiente de realizar Octubre 2004
UCK04030	Habilidades de comunicación para investigadores: cómo escribir eficazmente artículos, proyectos, memoria y tesis doctorales	Gregorio Rodríguez	Dpmo. Didáctica	40	Marzo 2004	Aplazado Noviembre 2004
UCK04033	Habilidades de comunicación para alumnos	Gregorio Rodríguez	Dpmo. Didáctica	40	Marzo 2004	Aplazado

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO	ESTADO ACTUAL
	universitarios: cómo escribir eficazmente exámenes, trabajos y proyectos fin de carrera					Octubre 2004
UCK04019	La guitarra como recurso docente en la educación musical	Ángel Müller Gómez	Dpmo. Didact. De la Educ. Física, Plástica y Musical	90	Diciembre 2003	Pendiente de realizar Enero 2005

3. Formación Continua. Área de Ciencias

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO	ESTADO ACTUAL
UCC04070	Control básico de la Vía Aérea	M ^a Sol Carrasco Jiménez	Dpmo. Cirugía	20	Marzo 2004	Realizándose
UCC03176	Hipnosis como herramienta terapéutica en medicina psicosomática	Luis Salvador Carulla	Dpmo. Neurociencia	20		Aplazado curso 2004
UCC03164	Curso intensivo de diagnóstico en Medicina Parasitológica	José Mira Gutiérrez	Fac. Medicina	40	Marzo 2002	Anulado
UCK03046	Curso de especialista en gestión de agua	José M ^a Quiroga Diego Sales	Dpmo. Ing. Química y Tecnología de los alimentos	60	Marzo 2002	Anulado
UCK03047	Curso de especialista en análisis y tratamiento de aguas	José M ^a Quiroga Diego Sales	Dpmo. Ing. Química y Tecnología de los alimentos	60	Marzo 2002	Anulado
UCK03048	Curso de especialista en análisis, tratamiento y reutilización de aguas residuales	José M ^a Quiroga Diego Sales	Dpmo. Ing. Química y Tecnología de los alimentos	60	Marzo 2002	Anulado
UCA04162	Análisis matemático financiero	M ^a José González	Fac. Ciencias	20	Marzo 2002	Anulado

3. Formación Continua. Área de Ingeniería y Tecnología

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	N° HORAS	APROBADO	ESTADO ACTUAL
UCQ03061	Diseño mecánico y simulación de columnas de destilación	Leon Cohen Mesonero	Esc. Politécnica Superior	30	Febrero 2001	Finalizado
UCI03167	Edificios Industriales	Antonio González López	Dpmo. Ingeniería Mecánica	30	Noviembre 1998	Finalizado
UCK04031	Introducción a la programación en Lenguaje Java	José M ^a Rodríguez Corral M ^a José Ferreiro Ramos	Dpmo. Lenguaje y sistemas informáticos	30	Marzo 2004	Finalizado
UCK04060	Introducción a las Ciencias Náuticas	Antonio Gonzalo de la Cruz Fernández	Dpmo. CC y Tecnología de la Navegación, Motores,...	90	Febrero 1997	Finalizado
UCI04066	Diseño gráfico en Ingeniería mediante Autocad 2D	Alonso Jiménez Rueda	Dpmo. Ing. Industrial e ingeniería Civil	40	Julio 2003	Finalizado
UCK04004	Los sistemas de información geográfica y el software AECGIS 8	Manuel Berrocoso Domínguez	Fac. Ciencias	20	Julio 2003	Anulado
UCI04067	Catia V5	Rafael Bienvenido Bárcena	Dpmo. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	60	Enero 2003	Fase realización
UCC04023	Introducción a la Ingeniería y Gestión del Litoral	Miguel Ángel Parrón Vera	Dpmo. Ing. Industrial e ingeniería Civil	75	Marzo 2004	Aplazado Septiembre 2004
UCK04137	Redes de comunicaciones I: Introducción	Enrique Montero	Fac. CC. Náuticas	70	Julio 2000	Fase de realización
UCK04138	Redes de comunicaciones II: Configuración de Routers	Enrique Montero	Fac. CC. Náuticas	70	Julio 2002	Anulado
UCK04139	Redes de comunicaciones III y IV:	Enrique Montero	Fac. CC. Náuticas	100	Julio 2002	Anulado

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	Nº HORAS	APROBADO	ESTADO ACTUAL
	Configuración avanzada de Routers	Montero				
UCK04069 1	El dibujo técnico por ordenador (Autocad)	Manuel López Vázquez	Dpmo. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	40	Noviembre 1998	Pendiente de realizar Julio 2004
UCK04069	El dibujo técnico por ordenador (Autocad)	Manuel López Vázquez	Dpmo. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	40	Noviembre 1998	Pendiente de realizar Agosto 2004
UCI04051	Curso avanzado de Autocad para Ingeniería y Construcción	Manuel Sánchez Carrilero Miguel Suffo Pino	Dpmo. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	45	Julio 2000	Realizándose
UCI04052	Diseño de superficies con Catia V5	Rafael Bienvenido Bárcena	Dpmo. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	20	Marzo 2004	Pendiente de realizar Julio 2004
UCI04053	Modelado 3D de elementos y conjuntos mecánicos con Solid Edge (2ª edición)	Manuel Sánchez Carrilero Miguel Suffo Pino	Dpmo. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	40	Enero 2003	Anulado Julio 2004
UCI04054	Interpretación y trazado de planos para proyectos de Ingeniería química	Manuel Sánchez Carrilero Miguel Suffo Pino	Dpmo. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	24	Enero 2003	Pendiente de realizar Julio 2004
UCR04025	Redes inalámbricas	Enrique Montero Montero	Fac. CC. Náuticas	70	Marzo 2004	Aplazado Noviembre 2004
UCI04005	Neumática industrial	Raúl Martín García	Dpmo Ingeniería Industrial e ingeniería Civil	40	Julio 2000	Anulado
UCN03153	Técnicas avanzadas de modelado 3D en diseño naval	Manuel Sánchez Carrilero Miguel Suffo Pino	Dpmo. Ingeniería mecánica y Diseño Industrial	32	Julio 1999	Anulado
UCI04065	Interpretación de esquemas en automatismos electrónicos	Joaquín Moreno Marchal	Fac. CC. Náuticas	60	Julio 2003	Anulado

4. Formación Continua. CURSOS A TRAVÉS DEL ÁULA VIRTUAL

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	N° HORAS	APROBADO	ESTADO ACTUAL
ACB04047	Formación Psicopedagógica básica para el profesorado de FP II	Juan Manuel Serón Muñoz Daniel González Manjón	Fac. CC. de la Educación	120	Marzo 2004	Anulado
ACB04048	Formación Psicopedagógica básica para el profesorado de Educación Secundaria	Juan Manuel Serón Muñoz Daniel González Manjón	Fac. CC. de la Educación	120	Marzo 2004	Finalizado
ACB04049	Formación de formadores de FP reglada y FPO	Juan Manuel Serón Muñoz Daniel González Manjón	Fac. CC. de la Educación	100	Marzo 2004	Finalizado
ACB04056	Relaciones interpersonales y resolución de conflictos	Juan Manuel Serón Muñoz Esperanza Marchena	Fac. CC. de la Educación	100	Marzo 2004	Finalizado
ACB04057	Nuevas tecnologías aplicadas a la educación	Juan Manuel Serón Francisco Pavón Rabasco	Fac. CC. de la Educación	100	Marzo 2004	Finalizado
ACB04058	Educación intercultural	Juan Manuel Serón Muñoz Rafael Jiménez Gámez	Fac. CC. de la Educación	100	Marzo 2004	Finalizado
ACB04059	La función docente	Juan Manuel Serón Muñoz	Fac. CC. de la Educación	100	Marzo 2004	Finalizado
CURSOS DE OFERTA PERMANENTE						
ACC04198	Higiene alimentaria	Amelia Rodríguez	Dpmo. Bioquímica, Biología molecular,...	30	Julio 2002	Ofertado

CÓDIGO	CURSO	DIRECTOR	PROPONE	N° HORAS	APROBADO	ESTADO ACTUAL
ACC04199	Nutrición Clínica	Amelia Rodríguez	Dpmo. Bioquímica, Biología molecular,...	40	Julio 2002	Ofertado
ACK04201	Metodología para la evaluación de impactos ambientales	Diego Sales	Dpmo. Cristalografía,..	20	Julio 2002	Ofertado
ACK04200	Fundamentos ecológicos del Medio Ambiente	Francisco López Aguayo	Dpmo. Cristalografía,..	30	Julio 2002	Ofertado
ACK04203	Gestión y evaluación de los recursos turísticos	Antonio Arcas	Dpmo. Economía aplicada	40	Julio 2002	Ofertado
ACK04202	Gestión de las empresas turísticas	Antonio Arcas	Dpmo. Economía aplicada	50	Julio 2002	Ofertado

CURSOS DE OFERTA PERMANENTE A DISTANCIA

Estos cursos se realizan en colaboración con el Centro de Estudios Superiores IUSC (International University Study Center)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Nº HORAS	TIPO CURSO	APROBADO
ITINERARIO EN NUTRICIÓN				
IMC04243	Master en Dietética y Nutrición Humana	900	Master	Julio 2003
IMC04246	Master en Dietética y Nutrición Humana. Especialidad: Obesidad y Trastornos de la conducta alimentaria	900	Master	Julio 2003
IMC04244	Master en Dietética y Nutrición Humana. Especialidad: Nutrición Pediátrica	900	Master	Julio 2003
IMC04245	Master en Dietética y Nutrición Humana. Especialidad: Nutrición Deportiva	900	Master	Julio 2003
IEC04231	Especialista en nutrición pediátrica	320	Experto	Julio 2001
IEC04229	Especialista dietética y nutrición humana	350	Experto	Diciembre 2002
IEC04232	Especialista en Nutrición Deportiva	260	Experto	Enero 2003
IEC04230	Especialista en patologías alimentarias	300	Experto	Julio 2002
OCC04218	Higiene alimentaria	30	Formación Continua	Julio 2002
OCC04219	Nutrición clínica	40	Formación Continua	Julio 2002
IUC04213	Dietética y nutrición humana	230	Extensión Universitaria	Diciembre 2002
IUC04214	Curso básico de elaboración de dietas	150	Extensión Universitaria	Enero 2002
ITINERARIO MEDIO AMBIENTE: CONTAMINACIÓN Y RESIDUOS				
IMK04247	Master en Gestión sostenible de los sistemas costeros	900	Master	Julio 2003
IMA04241	Gestión y tratamiento de residuos	550	Master	Junio 2002
IMA04239	Gestión, tratamiento y depuración de aguas	550	Master	Junio 2002
IMA04240	Gestión de energías alternativas	550	Master	Junio 2002
IEA04226	Especialista en tratamiento de aguas	300	Experto	Junio 2002
IEA04227	Especialista en gestión de residuos	300	Experto	Junio 2002
IEA04225	Especialista en Gestión y Desarrollo de Energías	300	Experto	Enero 2000
	Especialista en planificación de energías alternativas	300	Experto	Junio 2002
IEA04224	Especialista en educación ambiental	250	Experto	Julio 2002
IEA04228	Especialista en asesoría medioambiental	450	Experto	Junio 2002
IUK04209	Gestión de residuos sólidos urbanos	200	Extensión Universitaria	Enero 2000
IUK04210	Gestión medioambiental	250	Extensión Universitaria	Enero 2000
IUK04204	Educación ambiental	250	Extensión	Marzo 2004

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Nº HORAS	TIPO CURSO	APROBADO
IUK04205	Planificación de Energías alternativas	300	Universitaria Extensión	Marzo 2004
IUK04207	Tratamiento de Aguas	300	Universitaria Extensión	Marzo 2004
IUK04208	Gestión de residuos industriales	200	Universitaria Extensión	Julio 2002
ITINERARIO MEDIO AMBIENTE: GESTIÓN DE ESPACIOS NATURALES				
IMA04242	Gestión y Auditoria Medioambiental	550	Master	Enero 2003
IMA04238	Gestión y conservación de la naturaleza	550	Master	Junio 2002
IEA04237	Especialista en planificación y conservación de espacios naturales	300	Experto	Junio 2002
OCK04221	Metodología para la evaluación de impactos ambientales	20	Formación Continua	Julio 2002
OCK04220	Fundamentos ecológicos del medio ambiente	30	Formación Continua	Julio 2002
IUA04212	Gestión de fauna y de espacios naturales	100	Universitaria Extensión	Enero 2000
IUA04211	Gestión de recursos forestales	200	Universitaria Extensión	Enero 2000
ITINERARIO EN TURISMO				
IEK04233	Especialista en Guía del Patrimonio Turístico Cultural	350	Experto	Julio 2003
IEM04236	Especialista en planificación y gestión de espacios turísticos	400	Experto	Julio 2002
IEM04235	Especialista en gestión de empresas de ocio y turismo	400	Experto	Julio 2002
OCK04223	Gestión y evaluación de los recursos turísticos	40	Formación Continua	Julio 2002
OCK04222	Gestión de las empresas turísticas	50	Formación Continua	Julio 2002
IUK04206	Patrimonio Turístico Cultural	350	Universitaria Extensión	Julio 2002
IUM04217	Planificación y gestión de espacios turísticos	400	Universitaria Extensión	Julio 2002
IUM04216	Gestión de empresas de ocio y turismo	400	Universitaria Extensión	Julio 2002
OTROS				
	Master en Ingeniería Civil	780	Master	Julio 2003

- **El itinerario en Nutrición se aprueba por vez primera en Junta de Gobierno de diciembre de 2.000. A partir de ahí hasta la fecha se realizan cambios de denominación e inclusión de nuevos cursos, la fecha de estas modificaciones y ampliaciones se indican en cada uno de los cursos.**
- **Master de Dietética y Nutrición Humana, inicialmente se aprueba con 50 créditos, aprobándose en Consejo de Gobierno de Febrero de 2002 la ampliación a 60 créditos. Actualmente está ofertado con 90 créditos**
- **Master en Gestión y Auditoria Medioambiental, anteriormente aprobado como Master en Dirección y Planificación Medioambiental en la Empresa (Junio 2002)**

- **El itinerario en Medio Ambiente se aprueba por vez primera en Junta de Gobierno de enero de 2.000. A partir de ahí hasta la fecha se realizan cambios de denominación e inclusión de nuevos cursos, la fecha de estas modificaciones y ampliaciones se indican en cada uno de los cursos.**
 - **En Consejo de Gobierno de Marzo de 2.004 se aprueba el cambio del término "*Experto*" de estos itinerarios por el término "*Especialista*"**
-

Informe sobre nombramiento de miembros para comisiones de seguimiento.

El Excmo. Sr. Rector Mgfco., en la sesión del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, informó sobre el nombramiento de miembros para las siguientes comisiones de seguimiento:

- Cátedra de Empresa Familiar: D. Manuel Larrán Jorge, D. Héctor Ramos Romero y D. José María Rodríguez-Izquierdo
- Convenio de colaboración con UGT: D. José María Rodríguez-Izquierdo y D. Francisco López Aguayo

* * *

Informe sobre prórroga del contrato de Profesor Visitante del Área de Filología Inglesa, D. Maurice O'Connor.

El Excmo. Sr. Rector Mgfco., en la sesión del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, informó sobre la inclusión de este asunto en el Orden del día de la próxima sesión del Consejo de Gobierno como punto específico.

* * *

Informe sobre Convocatoria de Prácticas y Becas en Servicios y Centros de la UCA para el curso 2004/05.

El Excmo. Sr. Rector Mgfco., en la sesión del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, informó sobre la Convocatoria de Prácticas y Becas en Servicios y Centros de la UCA para el curso 2004/05, que se publica en el [Suplemento 2 al número 14 del BOUCA](#).

* * *
